



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Viernes, 2 de julio de 2021

Número 79

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

- 124119 Notificación de iniciación del procedimiento de recuperación posesoria incoado a Herederos de Juana de Armas González por la ocupación indebida en dominio público terrestre 10455

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 120459 Bases reguladoras para la concesión de ayudas a la movilidad de estudiantes palmeros fuera de la isla de La Palma..... 10456
- 122351 Bases reguladoras de las subvenciones para el fomento a la contratación laboral en la isla de La Palma 10466
- 122429 Bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos generadores de empleo en la isla de La Palma..... 10505
- 123722 Delegación de competencias en el expediente de “Servicio para la gestión integral de la oficina de información turística en la Plaza de la Constitución de Santa Cruz de La Palma” (Expte. 30/2021/CNT) y otro 10541
- 123977 Delegación de competencias en el expediente de “Arrendamiento de bien inmueble destinado a la oficina de atención ciudadana y servicios de atención de acción social en el T.M. de Los Llanos de Aridane” (Exp. 28/2021/CNT)..... 10542
- 123983 Delegación de competencias en el expediente de “Servicio para la gestión integral de la oficina de información turística en la Plaza de la Constitución de Santa Cruz de La Palma (Expte. 30/2021/CNT) y otro 10542
- 123807 Convocatoria pública de ayudas económicas organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD), asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social en países extranjeros para el año 2021 10543

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 124045 Aprobación de las bases reguladoras del “Concurso de 8 Becas Agroalimentarias” 10547
- 122418 Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la isla de Tenerife o a sus organismos públicos dependientes, para el reparto de Bonos Sociales Gratuitos de Transporte para el año 2021 10564
- 122343 Convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Médico Adjunto, especialidad Rehabilitación, Grupo A1 10573

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

123706A	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 4 del Presupuesto para 2021	10574
123706B	Aprobación inicial del Expediente nº 3 de Modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021	10574
123706C	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 3 para el ejercicio 2021	10574
123706D	Aprobación definitiva del Expediente nº 2 de Modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021	10575
	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
82233	Solicitud de licencia de instalación de actividad clasificada para bar con espacios complementarios al aire libre con aforo de 76 personas, presentada por Franito White, S.L.	10577
123927	Expediente 200/2020/OAF relativo a procedimiento de selección de proyectos y celebración de contratos de patrocinio de actividades y otros.....	10577
124042	Expediente 93/2021/ORG relativo a Modificación y Actualización Decreto Estructura Organizativa.....	10579
124084	Expediente 18/2021/ORG relativo a la acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones del titular de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera en el titular de la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación.....	10581
	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	
124060	Convocatoria para la concesión de subvenciones directas destinadas a titulares de una licencia municipal para el ejercicio del taxi para paliar las consecuencias de la reducción de actividad con motivo del Covid-19	10582
	AYUNTAMIENTO DE ARICO	
122991	Renuncia de la delegación especial de atribuciones de dirección y gestión de los servicios del Área de Transporte y otros, del Concejal Fernando Martínez González.....	10583
	AYUNTAMIENTO DE ARONA	
122647	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 25/2021 por Créditos Extraordinarios	10584
122820	Emplazamiento de los posibles interesados en el procedimiento abreviado nº 125/2021	10584
122823	Emplazamiento de los posibles interesados en el procedimiento abreviado nº 278/2021	10585
122906	Nombramiento como personal eventual a Ramón Pérez Almodóvar	10586
123696	Delegación de las funciones y atribuciones en la Primer Teniente de Alcaldía Raquel García García.....	10586
123711	Lista de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la funcionarización de una plaza de Técnico de Empleo y Desarrollo Local de Administración General	10586
	AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	
123686	Modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local.....	10588
123709	Modificación del nombramiento de Tenientes de Alcalde	10588
	AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	
122158	Bases de la convocatoria para la constitución de lista de reserva de Trabajadores/as Sociales.....	10589
	AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	
122166	Aprobación del Padrón del tributo local de la Tasa por suministro de agua y otros.....	10599
	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	
122172	Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.....	10599
	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	
123950	Nombramiento como asesora del Tribunal Calificador para la prueba de idiomas de la Convocatoria de 7 plazas de la Policía Local a Nayra Alonso Lorenzo.....	10600
	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	
123056	Acuerdo Plenario de 29/04/2021 de retribuciones por el ejercicio de su cargo en dedicación exclusiva.....	10600
	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	
122161	Aprobación inicial de las Modificaciones de Créditos nº 54/2021 - Modalidad Suplemento de Créditos (EG 5801/2021) y nº 55/2021 - Modalidad Créditos Extraordinarios (EG 5801/2021).....	10601
	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	
120728	Aprobación de la liquidación provisional del Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida de Basura correspondiente al ejercicio 2021	10601
	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	
122177	Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº MC02D.2021 - GMU de Concesión de Crédito Extraordinario	10601
122175	Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº MC22D.2021 de Suplementos de Créditos.....	10602
122180	Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº MC26D.2021 de Concesión de Crédito Extraordinario ...	10602
122179	Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº MC27D.2021 de Suplementos de Créditos.....	10603
122182	Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº MC28D.2021 de Concesión de Crédito Extraordinario ...	10603

124016	Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº MC18D.2021 de Concesión de Crédito Extraordinario.....	10604
124033	Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº MC20D.2021 de Suplementos de Créditos.....	10605
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
123989	Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 19/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario...	10606
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA		
123086	Aprobación inicial del proyecto de obra “Ampliación del Parque Urbano Las Piñas, Fase II”	10607
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
123956	Convocatoria y aprobación de las bases que rigen el proceso selectivo para la cobertura del puesto de Director/a Técnico/a del Área de Ordenación del Territorio y Promoción de Desarrollo Local.....	10607
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		
124065	Extracto de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro, que realicen actividades culturales y de ocupación del tiempo libre, durante los ejercicios 2020 y 2021	10610
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
122531	Extracto de la convocatoria de subvenciones económicas para la adquisición de libros de texto y otros, dirigidas al IES y a los CEIP Municipales para el curso escolar 2021-2022	10612
123683	Aprobación de los Padrones Fiscales por los conceptos de Tasas por Suministro de Agua y por Recogida de Residuos Sólidos	10613
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE		
122206	Extracto de la convocatoria para ayudas al sector primario	10613
122538	Cesión gratuita a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias de un bien inmueble de titularidad municipal con destino a la construcción de un centro de salud.....	10614
123810	Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos para las inscripciones de los Campamentos de Verano	10614
CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE		
122900	Periodos de pago voluntario de varios municipios	10615

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Servicio Provincial de Costas en Tenerife

ANUNCIO

4301 **124119**
ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA DE OFICIO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE INDEBIDAMENTE OCUPADO POR UNA CONSTRUCCIÓN EN LA PLAYA DE LIMA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAFO (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación individual en su último domicilio conocido del acuerdo de incoación de procedimiento de recuperación posesoria instruido contra los Herederos de doña Juana de Armas González, por la ocupación indebida en Dominio Público Marítimo Terrestre de

una construcción situada en la Playa de Lima, del Término Municipal de Arafo, se acuerda de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, publicar el texto íntegro del acuerdo de incoación que se reproduce a continuación:

Este Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, ha advertido la ocupación no autorizada del dominio público marítimo terrestre por una construcción de su propiedad, con una superficie aproximada de 73 m², identificada, bajo el número 21, entre los mojones aproximados M-22/M-23 del deslinde aprobado por Orden Ministerial con fecha 14 de diciembre del 2001 situada en el término municipal de Arafo.

CONSIDERANDO que la disposición transitoria tercera, apartado 6, del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, establece:

“Las obras e instalaciones ilegales quedarán sujetas a lo establecido en la disposición transitoria cuarta. 1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y decimotercera de este reglamento. Se considerarán, en todo caso, ilegales

las construidas con infracción de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 1088/1980, de 23 de mayo.”

CONSIDERANDO que la Disposición transitoria decimotercera, apartado 1, de dicho Reglamento dispone que:

“Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente, serán demolidas cuando no proceda su legalización por razones de interés público (disposición transitoria cuarta. 1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio”.

CONSIDERANDO que debe ser acreditado el “interés público” de una construcción de tales características, que en cualquier caso no puede ser destinado a uso residencial.

CONSIDERANDO que el dominio público es imprescriptible, según los artículos 132.1 de la Constitución y 7 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, y que la Administración del Estado puede recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida de los bienes de dominio público.

CONSIDERANDO que el artículo 9.1 de la Ley de Costas citada no permite la existencia de terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimo terrestre.

CONSIDERANDO que el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, establece que: “Asimismo tendrá la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo sobre dichos bienes -de dominio público- según el procedimiento que se establezca reglamentariamente”; y que el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, regula dicho procedimiento en su artículo 16.

EN SU VIRTUD, ESTE SERVICIO ACUERDA:

1) Iniciar expediente para la recuperación de oficio del dominio público ocupado por Ud., comunicándoles que disponen de un plazo de OCHO (8) DÍAS para personarse en el expediente, formular escrito de alegaciones y presentar las pruebas que, en su caso, estimen convenientes para su defensa, de conformidad

con lo prevenido en el mencionado artículo 16.3 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

2) Advertirle que, transcurrido el plazo, si no hubiesen presentado alegaciones, o si habiendo comparecido, fueren desestimadas, se adoptarán las medidas necesarias para la recuperación posesoria del dominio público ocupado, mediante ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.4 y 108 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, y en los artículos 217 y 218 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Santa Cruz de Tenerife.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge Miguel Ortega Rodríguez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Transportes

ANUNCIO

4302

120459

La Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021, aprobó las Bases Generales Reguladoras, así como su Anexo, para la concesión de ayudas a la movilidad de estudiantes palmeros fuera de la isla de La Palma.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las condiciones económicas adversas que se dan en Canarias, reconocida como región de especial protección por el Tratado de la Unión Europea, al encuadrarla dentro de las regiones ultraperiféricas dotadas de un estatuto específico, hacen preciso que las políticas públicas se vean intensificadas para paliar, en la medida de lo posible, la situación de desventaja inicial.

Estas condiciones económicas adversas se intensifican en las islas no capitalinas, con mercados menores, mayor dificultad para establecer sinergias que permitan su desarrollo y, en especial, el coste del transporte, condicionado en muchos casos a las escalas que realizan las principales líneas comerciales en las islas capitalinas, para su posterior redistribución, lo que incrementa el coste general de la vida por lo que se conoce como “doble insularidad” y que ha de tratarse de manera singular, intentando en la medida de los recursos existentes, paliar desigualdades con el resto de las islas.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma aspira a paliar estas desigualdades a través de diferentes políticas que, en este caso concreto, promueven el valor del estudio en la formación cultural de las personas y pretenden paliar el elevado coste que supone para las familiares de la isla de La Palma los estudios de sus hijos, especialmente cuando son fuera de la isla, ya que La Palma todavía no dispone de una oferta universitaria amplia y suficiente y por esto la inmensa mayoría de personas que cursan sus estudios universitarios y de postgrado se ven obligadas a desplazarse fuera de la isla, hecho que implica que estos estudiantes tengan que trasladarse fuera de su lugar habitual de residencia. Si bien es cierto que este Cabildo Insular viene estableciendo una cada vez más amplia política de fomento a través de sus ayudas específicas para la formación universitaria, uno de los aspectos que hasta el momento no tenían una debida y específica cobertura institucional son aquellos gastos derivados de los desplazamientos fuera de la isla y más concretamente, los derivados de la asistencia diaria a los distintos centros educativos en las enseñanzas presenciales, fundamentalmente mediante la promoción de los transportes públicos regulares por este amplio colectivo de personas.

Este objetivo se contempla dentro de aquellos de carácter más general a los que debe tender la actuación de las distintas administraciones implicadas, tal y como se recoge en el artículo 4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, cuando señala que la intervención pública sobre el transporte se orientará a la satisfacción de la demanda de movilidad de la población en general, garantizando su derecho a un transporte público regular, de calidad, y sostenible, así como a la promoción y, en su caso, la priorización del transporte público regular de viajeros frente a los modos privados de transporte.

Mediante el fomento de la movilidad a través de servicios públicos, esta Administración pretende

promover el acceso de los ciudadanos a estos medios de transporte, como forma eficaz de garantizar la satisfacción de sus necesidades de desplazamiento, en este caso concreto, de nuestros jóvenes que realizan estudios universitarios y de postgrado, en el marco de un contexto social y jurídico sensible a la búsqueda de alternativas al transporte privado y para paliar el enorme gasto que para nuestras familias supone el enviar a sus hijos fuera de nuestro ámbito geográfico a culminar su formación académica con estudios superiores. Es incuestionable el interés público que subyace en la utilización mayoritaria de los servicios públicos de transporte regular de viajeros y que, en el caso concreto que nos ocupa, presenta una doble vertiente, por un lado facilitando y promocionando entre este colectivo de jóvenes estudiantes la utilización de los mismos en sus desplazamientos diarios y, complementariamente, en la medida que supone un alivio en las economías familiares, de forma que se facilita completar su formación, redundando en última instancia al incremento del nivel cultural a través de la educación en nuestro ámbito insular.

Asimismo, enfocada la subvención como medida protectora o de acción social, hay que partir de la consideración conforme a la cual, dentro del conjunto de la ciudadanía, se destacan determinados grupos cuya existencia se desarrolla, sea por razones económicas, laborales, familiares o personales, en el contexto de unas condiciones o circunstancias que les hacen merecedores de una específica atención solidaria, pública y social, que no puede desconocerse por parte de los poderes responsables de la acción administrativa. Este objetivo reviste especial consideración en momentos como los actuales en los que la ciudadanía en general está haciendo frente a la situación de pandemia mundial ocasionada por la COVID-19, cuyos efectos adversos, desde el punto de vista económico, afectan y afectarán durante un largo período de tiempo a la gran mayoría de familias, resultando aún más difícil enviar a sus hijo/as a estudiar fuera de nuestro ámbito territorial, por lo que el esfuerzo de las distintas administraciones públicas para prestar la correspondiente ayuda debe intensificarse aún más.

I. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad destinadas a todos los estudiantes con residencia habitual en la isla de La Palma que cursen estudios universitarios, máster y cursos de extensión universitaria

o de postgrado y módulos profesionales, en cualquier rama o disciplina en centros educativos públicos fuera de la isla de La Palma, durante el curso académico al que se refiera la correspondiente convocatoria.

De forma específica las ayudas van dirigidas a cofinanciar los gastos derivados de la utilización del transporte público regular de viajeros para los desplazamientos habituales a los centros de enseñanza, fomentando e incrementando su utilización entre este colectivo.

II. BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE AYUDA.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de ayuda los estudiantes con residencia habitual en la isla de La Palma que en el curso académico especificado en la correspondiente convocatoria cursen, en centros públicos de otras islas del archipiélago canario, en la península o en el extranjero, los siguientes estudios:

2.1. Estudios universitarios presenciales:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

Entrarían, asimismo, en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en alguna universidad española, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus.

b) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Máster.

Entrarían, asimismo, en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en alguna universidad española, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus.

c) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

2.2. Estudios Superiores Artísticos presenciales.

2.3. Ciclos Formativos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Profesionales de Grado Medio y Superior presenciales.

Entrarían, asimismo, en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en

algún centro de formación profesional en la Isla, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus+.

CONDICIONES GENERALES

1. Sólo se podrá acceder a esta ayuda si el/la solicitante se encuentra matriculado en el curso correspondiente.

2. En caso de que el/la solicitante haya realizado distintos estudios comprendidos en estas bases durante el curso escolar al que se refiera la convocatoria, sólo podrá solicitar beca para uno de ellos.

3. Para estudiantes Universitarios estar matriculado en un mínimo de 30 créditos, salvo que se justifique adecuadamente que el número de créditos matriculados es menor por ser los estrictamente necesarios para la terminación de los respectivos estudios.

4. Que la Universidad o Centro Educativo donde se encuentre matriculado/a radique fuera de la isla de La Palma.

5. El centro en el que se está matriculado en ningún caso puede ser de naturaleza privado, debiendo ser además centros regulados por las administraciones educativas.

6. En consonancia con el apartado 4, del artículo 14, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el presente procedimiento se establece la obligatoriedad de relacionarse con el Cabildo Insular de La Palma a través de medios electrónicos, atendiendo al perfil de los eventuales interesados, los cuales cuentan ordinariamente con los requerimientos y conocimientos técnicos necesarios para ello, todo ello en aras de contribuir a la plena implementación de este tipo de procedimientos en la Administración Insular.

III. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

IV. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los/las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la correspondiente convocatoria. No se exigirá la acreditación del empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género que haya tenido que desplazarse de su lugar de origen, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en la Base VI.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Canaria y frente a la Seguridad Social.

3. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

4. Acreditar fehacientemente que se está matriculado en el curso académico correspondiente.

V. GASTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de los desplazamientos en transporte regular de viajeros para llevar a cabo alguno de los estudios detallados en la Base II, en centros educativos públicos radicados fuera de la isla de La Palma, por los estudiantes que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, considerándose que la mera presentación de matrícula correspondiente a un centro educativo que no pertenezca a esta Isla es título habilitante para considerar justificado este gasto.

La presente ayuda es compatible con la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

VI. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las ayudas a la movilidad en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma

(<http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>), a través del trámite habilitado para ello, conforme determina el apartado 4 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando asimismo la documentación acreditativa de las distintas condiciones exigidas en las presentes Bases. Solo podrán admitirse solicitudes en formato distinto al electrónico en el caso de que se haya ampliado el plazo de presentación de las solicitudes, si existiera alguna incidencia técnica informática que imposibilite el registro telemático de las mismas.

La persona solicitante deberá, en aplicación del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarar bajo su responsabilidad ser ciertos los datos por ella consignados conjuntamente con la solicitud. La declaración responsable por parte de las personas interesadas, de la veracidad de los datos señalados en la solicitud, exime de la presentación de la documentación acreditativa de los gastos realizados.

La persona interesada podrá firmar la solicitud mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecida.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación señalada a continuación:

Documentación a aportar con la solicitud de ayuda:

1. Modelo normalizado de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en todos sus apartados (Anexo I). En todo caso habrá de determinarse una cuenta de correo electrónico operativa, a los efectos de cursar todas las notificaciones y comunicaciones recaídas en el procedimiento de concesión de las presentes ayudas y que deban ser cursadas a los interesados. En este modelo normalizado se incluye Declaración Responsable relativa a los siguientes extremos:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Que en caso de obtener la ayuda que solicita, acepta la misma con la suscripción de la solicitud.

Se incluye, asimismo, autorización al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar directamente los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Del/la solicitante, para consultar a la Agencia Tributaria, a la Administración Tributaria Canaria y a la Seguridad Social que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

En caso de que se deniegue expresamente autorización para obtener y/o consultar directamente los datos y certificados anteriores, el solicitante deberá aportarlos junto con su solicitud.

3. Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta.

En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro de los dos últimos años, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.

Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia

de género, circunstancia que se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria.
- Resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Orden de protección acordada a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

4. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico que corresponda para el que solicita la ayuda, las asignaturas de las que se matricula, sus correspondientes créditos y el coste total de la matrícula.

Cuando se acredite la matrícula de másteres universitarios oficiales, en caso de que en el documento anterior no conste el carácter presencial o no presencial del mismo, se deberá acompañar certificación o documento acreditativo que lo especifique.

5. En el caso de los estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior participantes en programas de movilidad Erasmus+, acreditación de que el solicitante ha sido seleccionado como beneficiario de dicho programa mediante certificado expedido por el centro educativo en que se encuentre matriculado de dicho ciclo formativo de grado superior.

6. Traducción por intérprete jurado de los documentos aportados en lengua extranjera, cuando se trate de estudios realizados mediante matrícula formalizada en otro país.

7. Modelo datos de terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno/a becario/a. En el caso de que el/la solicitante fuese menor de edad, el/la menor habrá de ser titular o cotitular de la cuenta. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. En el supuesto de que ya se haya presentado este documento previamente en otro procedimiento abierto en este Cabildo Insular, se dispensa de su nueva presentación, salvo que se desee modificar el número de cuenta.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativos a los/as solicitantes, el Servicio de Transportes del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos/as, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

En relación con la documentación general que ya obre en el Servicio de Transportes del Cabildo Insular, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

VII. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes fuera de la Isla en el Boletín Oficial de la Provincia.

VIII. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la Base VI, se requerirá al interesado mediante notificación electrónica cursada a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

IX. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Transportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud

de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el contenido del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Una vez examinadas las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- El/La Sr/a Consejero/a con competencias en el Área de Transportes, que ostentará la presidencia de aquélla.
- El/La Jefe/a del Servicio de Transportes que actuará, además, como Secretario.
- Dos funcionarios/as adscritos al Servicio de Transportes que actuarán como vocales (en caso de ausencia de alguno de estos funcionarios, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un funcionario de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de becas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

El/la Jefe/a del Servicio instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución definitiva, con indicación de las solicitudes de ayudas a conceder y denegar, así como de las solicitudes desistidas en su caso, al Sr. Consejero Insular del Área con competencias en materia de Transportes como órgano competente para resolver el procedimiento.

De la resolución definitiva se harán las notificaciones oportunas a los interesados en el procedimiento.

X. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LA AYUDA.

De conformidad con el contenido del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A tales efectos, todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases y en la convocatoria, integrarán el colectivo de beneficiarios de la presente línea de ayuda. Se emitirá la consiguiente resolución de concesión dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y el importe correspondiente, ordenando el pago. Asimismo, se hará constar la relación de las solicitudes desestimadas, con indicación de su motivo y la relación de no concesión de ayuda por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

XI. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA AYUDA A PERCIBIR.

La cuantía individualizada de las presentes ayudas se determinará mediante el prorrateo del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria del correspondiente ejercicio económico, entre el número de solicitudes recibidas y admitidas al procedimiento, por reunir todos los requisitos exigidos en las presentes bases y en la convocatoria cursada al efecto.

No obstante, se establece como cuantía máxima de percepción por beneficiario la cantidad de 300 euros.

XII. CONCESIÓN.

Las ayudas serán resueltas por el Sr/a Consejero/a Insular del Área con competencia en materia de Transportes a la vista de la propuesta de resolución que le formule el/la Jefe/a del Servicio de Transportes, previo informe de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución del procedimiento, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

XIII. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la ayuda, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los/as interesados/as que se consideren lesionados en su derecho podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos y 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XIV. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de las becas se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El pago se hará efectivo de una sola vez mediante transferencia bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma.

XV. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes Bases.

2) Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las mismas.

3) Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado o por el centro que ha expedido el documento.

4) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

5) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:

- Anulación de la matrícula.
- Abandono de los estudios. Podrá exceptuarse de esta obligación en caso de acreditar de forma fehaciente la concurrencia de circunstancias de especial gravedad que la hayan motivado, tales como los casos de enfermedad grave o fallecimiento de alguno de los progenitores o enfermedad grave de la persona beneficiaria de la beca.
- En el caso de estudiantes de proyecto de fin de carrera, no haber presentado dicho proyecto en el plazo de dos años desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda.

6) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas, para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, facilitando toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular.

7) Devolver el importe percibido de la ayuda, en el caso de no haber podido realizar los estudios correspondientes.

8) Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

XVI. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES90 2100 9169 0922 0017 7999, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a de la ayuda, así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Transportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

XVII. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión o el incumplimiento del destino o finalidad para la que la misma fue concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el presente ejercicio.

XVIII. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XIX. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

XX. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico correspondiente y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.**

CABILDO I. DE LA PALMA
TRANSPORTES

**SOLICITUD DE AYUDAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PALMEROS
FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF/CIF:		TELEFONO:	
DOMICILIO (CALLE, NÚM., LOCALIDAD):		MUNICIPIO:	CORREO ELECTRONICO:
		CODIGO POSTAL:	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR (si procede):			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF/CIF:		PARENTESCO:	

Que de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria para la concesión de "AYUDAS A LA MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA", reúne los requisitos exigidos o, en su caso, presenta la solicitud con la documentación que lo acredita y que se relaciona seguidamente:

ESTUDIOS QUE SE REALIZAN (fuera de la isla):	
<input type="checkbox"/> Estudios universitarios presenciales	<input type="checkbox"/> Ciclos formativos de formación profesional y enseñanzas artísticas profesionales de grado medio o superior presenciales
<input type="checkbox"/> Estudios superiores artísticos presenciales	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Documentación acreditativa de la personalidad de solicitante, así como, en su caso, de su representante.
- Modelo normalizado de autorización a este Cabildo para obtener y/o consultar los datos que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social (ANEXO II), o, en su caso, si no fuera autorizado certificados que lo acrediten

- Certificado/s de empadronamiento que acredite la residencia habitual e ininterrumpida en algún municipio de la isla de La Palma al menos durante los dos últimos años. Se exceptúa cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género circunstancia que se acreditará con alguno de los siguientes documentos:
 - Sentencia condenatoria
 - Resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima
 - Orden de protección acordada a favor de la víctima
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- Certificado o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico que corresponda para el que solicita la ayuda, asignaturas de las que se matricula, créditos y el coste total de la matrícula.
- Certificación o documento acreditativo del carácter presencial o no presencial del mismo, en el caso de que no conste en el documento anterior.
- En el caso de estudiantes de ciclos formativos de grado superior participantes en programas de movilidad Erasmus+, certificación expedida por el centro educativo en el que se encuentra matriculado que lo acredite como beneficiario de dicho programa.
- Traducción por intérprete jurado de los documentos aportados en lengua extranjera, cuando se trate de estudios realizados mediante matrícula formalizada en otro país.
- Alta de datos de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno/a o becario/a. En el caso de que el/la solicitante fuese menor de edad, el/la menor habrá de ser titular o cotitular de la cuenta. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario, se entenderá que renuncia a la misma.

DECLARACION RESPONSABLE:

1. Que acepta expresamente las bases de la presente convocatoria.
2. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que la documentación que se aporta junto con esta solicitud se corresponde con los documentos y certificados originales, expedidos por las administraciones correspondientes, que obran en mi poder y que pongo a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para cualquier requerimiento que me pueda hacer.
3. Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
6. Que en el caso de obtener la ayuda que se solicita, acepta la misma con la suscripción de la presente solicitud.

Asimismo, mediante la suscripción del presente documento otorgo mi consentimiento al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (marcar lo que proceda):

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.

En el caso de que NO se otorgue el consentimiento para la obtención y/o consulta, se deberán aportar los mismos junto a la solicitud de ayuda.

De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, los datos de carácter personal serán utilizados para la gestión del trámite referenciado en el presente documento "AYUDAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA". Todo ello en base al consentimiento expreso para su solicitud y en cumplimiento de las obligaciones legales. Los datos se mantendrán durante el plazo legalmente establecido. No se cederán datos a otros terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadano), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

En, a de de 2021

Firmado

En Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, AGUAS, TRANSPORTE, INDUSTRIA Y ENERGIA, Carlos Javier Cabrera Matos.

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local

Área de Empleo

ANUNCIO

4303**122351**

La Comisión del Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2021, aprobó las BASES REGULADORAS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE LA PALMA, cuyo texto se publica a continuación:

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE LA PALMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica provocada por la propagación de la pandemia COVID-19 está afectando, directamente a la vida cotidiana de la ciudadanía y en la del tejido empresarial, especialmente en la actividad diaria de los autónomos y en las de las pequeñas y medianas empresas, con consecuencias directas en el desarrollo normal de sus actividades empresariales y profesionales.

El Cabildo Insular de La Palma, consciente de la situación socioeconómica, la elevada tasa de desempleo existente en la Isla y de las dificultades que está atravesando el tejido productivo de la Isla para poder mantener el empleo o realizar nuevas contrataciones laborales, considera necesario impulsar mecanismos y herramientas que contribuyan a paliar la situación actual de desempleo.

Para ello desarrolla esta línea de subvenciones de fomento a la contratación laboral a efectos de contribuir a incentivar a las empresas para la contratación de nuevos trabajadores/as desempleados y también para facilitar la reincorporación a su actividad laboral de las personas afectadas por Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), cualquiera que sea su causa, a efectos de garantizar el mantenimiento del empleo.

Con la medida se pretende apoyar y proteger el tejido empresarial, dada sus implicaciones en el conjunto

de la actividad productiva y en la creación de empleo, y dado el interés general y social, para contribuir a minimizar la destrucción de empleo y reducir el impacto de la crisis económica, contribuyendo, desde lo local a impulsar la reactivación de la actividad económica y la creación de empleo, cooperando en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, tal y como establece el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015, de Cabildos insulares.

Se enmarca dentro del conjunto de acciones y medidas que desarrolla el Cabildo Insular de La Palma en el marco del Programa FDCAN (2016-2025), dentro de la Línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad”.

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a financiar los costes salariales y la cuota empresarial a la Seguridad Social a las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan centros de trabajo en la isla de La Palma.

Se establecen dos líneas de subvenciones:

Línea 1. Subvenciones para la contratación de personas desempleadas.

Destinadas a la contratación de personas desempleadas a jornada completa o parcial, siempre que la jornada laboral sea igual o superior al 50%, es decir, a 20 horas semanales, de forma indefinida o temporal, con una duración inicial igual o superior a 3 meses (no se incluyen las prórrogas) y se trate de contratos iniciales formalizados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Línea 2. Subvenciones para el mantenimiento del empleo ERTE.

Destinada a la reincorporación a sus puestos de trabajo de los/as trabajadores/as afectados por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), cualquiera que sea su causa y una vez finalizado el mismo, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, ambos

inclusive, o en su caso, la nueva fecha que se establezca por el Gobierno de prórroga de los ERTE que no rebasará para su consideración el 31 de octubre de 2021.

La finalidad de la subvención es apoyar a los autónomos y a las pymes de la isla de La Palma, incentivando la contratación de las personas desempleadas y facilitando la reincorporación a sus puestos de trabajo de las personas que se han visto afectadas por ERTE para contribuir al mantenimiento del empleo.

2. GASTO SUBVENCIONABLE.

Se considera gasto subvencionable el coste salarial a cargo de la empresa de la persona o personas contratadas laboralmente, entendiéndose como tal gasto los sueldos brutos y los costes de la Seguridad Social, imputables a la empresa que resulte beneficiaria (excluyendo las bonificaciones, recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa).

Solo se considerarán gastos subvencionables los descritos en el párrafo precedente hasta un máximo de 4 contratos por beneficiario de la subvención.

3. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, como los trabajadores autónomos, Pymes, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades laborales y cooperativas, legalmente constituidas, que tengan centros de trabajo en la isla de La Palma y formalicen contratos con personas desempleadas para que desempeñen sus tareas en esos centros de trabajo en los términos previstos en estas bases.

Y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Haber iniciado o reiniciado su actividad empresarial, profesional o artística antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

2. Tener el domicilio o sede social o algún centro de trabajo en la isla de La Palma.

3. En el supuesto de que la subvención se solicite para nuevas contrataciones, que la nueva contratación o nuevas contrataciones supongan el mantenimiento o la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa a fecha de la contratación. Salvo que se de alguna de las siguientes excepciones, en cuyo caso, deberá entregar la documentación que lo acredite.

a) Que algún/a trabajador/a presente una baja voluntaria.

b) Que finalicen contrato otro/s trabajadores de la empresa.

c) Que se jubile algún trabajador.

d) Que por causas ajenas a la empresa o a la entidad subvencionada tenga lugar la suspensión y/o extinción de contratos imputables a la persona/s contratada/s o no supere el periodo de prueba.

4. En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aún careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para las que se destina la subvención, deberán de nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario. Además, de que cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4.1 No podrán obtener la condición de beneficiarios/as, de conformidad con el apartado segundo del artículo

13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4.2 Quedan excluidos del derecho a solicitar la subvención:

1. Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier Administración Pública, así como, cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de la designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por la Administración Pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

2. Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.

3. Las asociaciones, fundaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo, tampoco tendrán la condición de beneficiario/a quienes no se encuentren al corriente con las retribuciones de los trabajadores de la empresa.

4.3 Modalidades de contratación subvencionables y requisitos específicos de los/as trabajadores/as:

Línea 1. Subvenciones para la contratación de personas desempleadas.

Los contratos formalizados tanto a jornada laboral completa o parcial, siempre que la jornada laboral sea igual o superior al 50%, es decir, a 20 horas semanales, indefinidos o temporales, estos con una duración igual o superior a 3 meses, formalizados entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de octubre de 2021, ambos inclusive, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar la persona contratada en situación de desempleado en el momento de la contratación e inscrito como demandante de empleo en la oficina de empleo correspondiente del Servicio Canario de Empleo en la isla de La Palma y en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) actualizado hasta su contratación para el supuesto de nuevas contrataciones.

2. Desarrollar su actividad laboral en centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en la isla de La Palma.

3. Estar incluido en alguno de los colectivos de inserción siguiente:

a) Personas con una discapacidad, reconocida igual o superior al 33%.

b) Perceptores de la prestación canaria de inserción, en el momento de la contratación laboral.

c) Personas de 45 o más años, cumplidos a la fecha de la formalización del contrato laboral.

d) Jóvenes de 18 a 30 años, cumplidos a la fecha de la formalización del contrato laboral.

e) Personas paradas de larga duración, A los presentes efectos, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración, aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días.

f) Mujeres.

g) Demandantes de primer empleo menores de 35 años, en el momento de la contratación laboral.

h) Ex drogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación, ex reclusos y menores ex tutelados, siempre que la contratación se lleve a cabo dentro de los 24 meses posteriores a tales circunstancias.

i) Titulados universitarios o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, que estén en posesión de la titulación académica correspondiente a la fecha de formalización del contrato para realizar labores relacionadas con su

titulación y que sea contratado en la categoría laboral que se corresponda con su titulación.

j) Personas desempleadas a partir del 15 de marzo de 2020, que por causas de fuerza mayor ante la situación de la crisis sanitaria del COVID 19 y después de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma, por la que se encuentran limitadas las ofertas de empleo, no tienen oportunidades laborales y tampoco pueden realizar una búsqueda activa de empleo.

En el caso de que la persona contratada pertenezca a más de uno de los anteriores colectivos, sólo se valorará uno de ellos, conforme a lo marcado por el solicitante en la solicitud de subvención.

Las nuevas contrataciones, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del Servicio Canario de Empleo en la forma reglamentariamente establecida. Dándole copia, si tiene la empresa, a los representantes de los trabajadores y al propio trabajador.

En ningún caso se considerarán subvencionables:

1. Los contratos formalizados bajo la modalidad de “Fijo - discontinuo”.

2. El contrato de trabajo para la “Formación y el Aprendizaje”. en cualquiera de sus cláusulas generales o específicas

3. El contrato en “Prácticas”, en cualquiera de sus cláusulas generales o específicas.

4. El cambio de modalidad de un contrato laboral preexistente, excepto los formalizados dentro del periodo establecido y sólo cuando supongan cambios para una mejora en la jornada laboral del trabajador/a, transformando el contrato inicial de tiempo parcial a completa.

5. Los contratos de trabajo formalizados dentro de los plazos establecidos cuando el/la trabajador/a para el que solicita la subvención no se encuentre trabajando en la empresa y por tanto no este dado de alta en la Seguridad Social a fecha de presentación de la solicitud de subvención.

6. Los contratos formalizados con personas incursoas en alguno de los siguientes supuestos:

- a. El del propio empresario/a.
- b. Los socios de aquellas entidades con personalidad jurídica.
- c. Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y dirección de las empresas que revistan de forma jurídica de sociedad o de las entidades sin ánimo de lucro.

Línea 2. Subvenciones para el mantenimiento del empleo ERTE.

Por el mantenimiento de los contratos formalizados a colectivos de trabajadores/as afectados por ERTE y reincorporados a su actividad laboral entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, inclusive, o, en su caso, la nueva fecha que se establezca por el Gobierno de prórroga de los ERTEs, que no rebasará para su consideración el 31 de octubre de 2021. Estos contratos podrán ser tanto indefinidos, temporales y a jornada completa o parcial, siempre que la misma sea igual o superior a 20 horas semanales, y cumplan los siguientes requisitos:

1. Desarrollar su actividad laboral en centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en la isla de La Palma.
2. Estar el trabajador/a afectado por un ERTE por suspensión del contrato laboral, cualquiera que sea su causa, con reincorporación a su puesto de trabajo de forma total o parcial.
3. Mantener contratado del trabajador/a una vez reincorporado al menos seis meses.

En ambas líneas de subvención, en cuanto a las retribuciones y condiciones de trabajo de los/as trabajadores/as contratados se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación a la actividad de la empresa si lo tuviera, en otro caso se les aplicará el Estatuto de los Trabajadores.

La jornada laboral en ambas líneas para los contratos a tiempo parcial tanto para las nuevas contrataciones como por el mantenimiento del empleo de contratos afectados por ERTE no será nunca inferior al cincuenta por ciento de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable en los términos previstos en el artículo 12 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración máxima de la jornada será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán presentar dentro de los plazos establecidos, las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, deberá estar debidamente firmado por la persona física o el representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avenida Marítima, número 3) y en los Registros desconcentrados de la Corporación en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro número 57, Bajo) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida al/la Consejero/a competente del Área de Empleo junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada y firmada, deberá ser presentada, dependiendo de la obligación de los interesados a relacionarse con la Administración:

- Mediante medios electrónicos en el Registro de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para este

caso, los interesados se deberán identificar electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicio de certificación”, tanto en el caso de personas físicas como jurídicas, conforme a lo establecido al artículo 9 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- De forma presencial, para el caso de las personas físicas, no obligadas legalmente a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, la solicitud debidamente firmada y acompañada de la documentación respectiva, podrá presentarse a través del Registro General de entrada de esta Corporación o en los Registros desconcentrados de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, mediante cita previa.

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE-SIR) o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección:
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
con firma electrónica válida (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma electrónica de la documentación) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, por algunas de las personas físicas no obligadas legalmente a presentarlo por medios electrónicos, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a

cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

El límite de contratos subvencionados a ambas líneas de subvenciones, recogidas en la Base 1ª, será hasta un máximo de 4 trabajadores/as en toda la Convocatoria anual.

Sólo se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica por procedimiento. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo para presentar las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria de subvención sin que en ningún caso sea inferior a QUINCE DÍAS HÁBILES.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo normalizado de solicitud de subvención que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.

Conforme dispone el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán preceptivos y de uso obligatorio por los interesados.

Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del solicitante:

A. En función de la personalidad del solicitante:

En el caso de personas físicas (autónomos/profesionales):

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta ID o no tener alta de tercero en el Cabildo Insular.

b) En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.

c) En el caso, de que a la persona física que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

En el caso de personas jurídicas, incluido la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) Copia del CIF/NIF de la empresa.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que firma la solicitud de subvención o en el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.

c) La acreditación actualizada de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

d) Acreditación de la representación y Declaración Responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).

e) En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes y sociedades civiles) deberán de aportarse de cada uno de los comuneros o socios los correspondientes certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social o, en su caso, el consentimiento expreso al Cabildo Insular para la consulta y verificación de datos según modelo normalizado.

f) En el caso, de que a la persona jurídica, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un

aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

Aquellos peticionarios que no dispongan del alta de terceros de esta Corporación o quieran proceder a la modificación de la misma, deberán de presentar además la siguiente documentación:

- Alta de tercero normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por el interesado o representante legal de la empresa o, en el caso, de mancomunados por todos los representantes.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los peticionarios extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.

- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del CIF de la empresa.

- En el caso de sociedades mancomunadas copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y pasaporte del socio/administrador mancomunado que también deberá firmar la solicitud de alta.

- Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.

- La acreditación de la representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

El modelo normalizado para tramitar el alta de terceros está disponible en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es).

B. En función de la línea de solicitud de subvención para la contratación de personas desempleadas y/o mantenimiento del empleo ERTE deberá presentar:

Para la línea 1 de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, la siguiente documentación:

1. Relación de la/s persona/s desempleadas por nueva contratación por la que se solicita la subvención (ANEXO III).

2. Para cada uno de los/as trabajadores/as contratados para que solicita la subvención deberá presentar:

a. Copia del DNI/NIE.

b. Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) de la persona o personas contratada/s para el que solicita subvención o documento emitido por el Servicio Canario de Empleo de fecha posterior a la contratación, acreditativo de la condición de desempleado de la persona o personas contratadas por la empresa en el momento de la formalización del contrato.

c. Copia del contrato de trabajo debidamente registrado.

d. Informe de la vida laboral de la cuenta de cotización de la empresa/autónomo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se recoja el/la trabajador/a para el que solicita subvención, en el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención. En el caso de empresas de reciente creación desde la fecha de alta hasta la de presentación solicitud.

e. Declaración del trabajador/a contratado/a en la que se hace constar que ha sido informado de que para financiar su contrato se ha presentado una solicitud de subvención por la empresa dentro de la Convocatoria del Cabildo Insular de La Palma para el Fomento a la Contratación Laboral y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales a efectos de la solicitud y justificación de la subvención (ANEXO V).

f. Documento acreditativo correspondiente de que el trabajador/a para el que solicita la subvención, se encuentra dentro de algunos de los colectivos recogidos en el punto 4.3 apartado 3, para acreditar tal circunstancia

deberán de presentar aparte de la copia del DNI, en su caso, la siguiente documentación:

- Personas con una discapacidad, documento acreditativo del reconocimiento de la discapacidad reconocida igual o superior al 33%, emitido por el órgano competente del Gobierno de Canarias o del INSS y clases pasivas.

- Perceptores de la prestación canaria de inserción, documento acreditativo de percibir la prestación emitido por el órgano competente del Gobierno de Canarias.

- Personas desempleadas de larga duración, documento emitido por el Servicio Canario de Empleo acreditativo de la condición de parado de larga duración en el momento de la formalización del contrato y que debe recoger el tiempo que lleva inscrito como demandante de empleo.

- Demandantes de primer empleo menores de 35 años, informe de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a la fecha de formalización del contrato de la persona contratada para la que se solicita subvención.

- Ex drogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación, ex reclusos y menores ex tutelados, certificado acreditativo de dicha situación, expedido por entidad acreditada en la materia o, en su caso, por un centro acreditado.

- Titulados universitarios o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, fotocopia compulsada de la titulación académica.

- Personas desempleadas a partir del 15 de marzo de 2020, que por causas de fuerza mayor ante la situación social y económica producida por la crisis sanitaria del COVID 19, después de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma, se encuentran desempleadas como demandantes de empleo, la copia de la tarjeta demandante de empleo (DARDE) o certificado de la situación de desempleado emitido por el Servicio Canario de Empleo.

Para la línea 2 de subvenciones para el mantenimiento del empleo ERTE, la siguiente documentación:

1. Relación de la/s persona/s por mantenimiento de empleo ERTE reincorporadas por las que se solicita la subvención (ANEXO IV).

2. Resolución aprobatoria de la aprobación del ERTE emitido por la autoridad laboral competente.

3. Para cada uno de los/as trabajadores/as afectados por ERTE que se reincorporan a la actividad laboral para los que solicita subvención:

a. Informe de vida laboral de un código de la cuenta de cotización de la empresa/autónomo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se recoja el/la trabajador/a para el que solicita la subvención por ERTE, por el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2020, o en su caso por el periodo de la fecha que lleve de alta la empresa, hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena-Información por Relación Laboral (Idc/rl-nss) de la Tesorería General de la Seguridad Social del trabajador/a afectado por ERTE para el que solicita la subvención, por el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2020, o en su caso por el periodo de la fecha que lleve de alta la empresa, hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

c. Nómina del/la trabajador/a del mes de reincorporación a la empresa.

d. Declaración del trabajador/a contratado/a en la que se hace constar que ha sido informado de que para financiar su contrato se ha presentado una solicitud de subvención por la empresa dentro de la Convocatoria del Cabildo Insular de La Palma para el Fomento a la Contratación Laboral y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales a efectos de la solicitud y justificación de la subvención (ANEXO V).

Los informes y/o certificados recogidos en los puntos anteriores, a presentar hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención al Cabildo, sólo serán admitidos como válidos si tienen la fecha comprendida entre los últimos QUINCE DÍAS NATURALES anteriores al de la presentación de la solicitud de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y de sus Organismos Autónomos.
- Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que el contenido de los citados no se ha visto alterado (ANEXO X). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en la Base 11ª, subvencionando las solicitudes de fomento a la contratación, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El/La Consejero/a competente del Área de Empleo, en caso de ausencia, el/la Consejero/a en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, en caso de ausencia del mismo podrá ejercer la secretaría un TAG de este Cabildo.

Vocales: Tres Técnicos adscritos al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El Jefe del Servicio instructor del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero Insular del Área de Empleo para que resuelva, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y denegadas, así como, las solicitudes desistidas, en su caso. La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP número 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios de prelación y sus correspondientes baremos.

Tomándose en consideración un máximo de 4 contratos por solicitud, aún cuando la empresa prevea formalizar un mayor número de contratos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterio 1.- Actividades económicas consideradas más afectadas	
Por estar la actividad económica en alguno de los grupos o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), que figuran en las actividades consideradas más afectadas (ANEXO VI) A efectos del cómputo se tendrá en cuenta la información aportada y recogida en el Certificado sobre el IAE de la AEAT	3
Criterio 2.- Para la línea 1 de contratación de personas desempleadas	
Por cada contrato indefinido a jornada completa (En el caso de contratos a jornada parcial los puntos se modularán proporcionalmente a la duración de la jornada laboral)	8
Por cada contrato de trabajo temporal a jornada completa con una duración igual ó superior a 6 meses (En el caso de contratos a jornada parcial los puntos se modularán proporcionalmente a la duración de la jornada laboral)	6
Por cada contrato de trabajo temporal a jornada completa con una duración igual ó superior a 3 meses e inferior a 6 meses (En el caso de contratos a jornada parcial los puntos se modularán proporcionalmente a la duración de la jornada laboral)	3
La contratación de los colectivos prioritarios relacionados en la Base 4.3. Las puntuaciones de este criterio no son acumulables, valorando solamente un único colectivo al que pertenezca que cumpla con los requisitos y con una mayor puntuación.	
Personas con discapacidad	5
Perceptores prestación canaria de inserción	4
Mujeres	3
Personas de 45 o más años	2
Jóvenes de 18 a 30 años	2
Parados de larga duración	2
Demandantes de primer empleo menores de 35 años	2
Titulados universitarios o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes	2
Ex drogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación, ex reclusos y menores ex tutelados	2
Personas desempleadas a partir del 15 de marzo de 2020, afectadas en la búsqueda de empleo por la situación social y económica de la crisis sanitaria del COVID 19, después de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma	2
Criterio 3.- Para la línea 2 de mantenimiento del empleo ERTE	
Por cada trabajador/a incorporado con contrato indefinido a jornada completa (En el caso de contratos a jornada parcial los puntos se modularán proporcionalmente a la duración de la jornada laboral)	8
Por cada trabajador/a incorporado con contrato de trabajo temporal a jornada completa con una duración igual ó superior a 6 meses (En el caso de contratos a jornada parcial los puntos se modularán proporcionalmente a la duración de la jornada laboral)	6
Por cada trabajador/a de la empresa para el que solicita subvención afectado por ERTE	2

A fin de establecer una prelación entre las mismas y al objeto de proceder al reparto de los fondos disponibles, se procederá, a sumar los puntos obtenidos en las dos líneas y ordenar y confeccionar un listado en orden descendente de las solicitudes de mayor a menor puntuación.

En el caso de empates entre distintas solicitudes, éstos se resolverán de la forma siguiente:

1. Se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en la suma de los criterios de la línea 1 por la contratación de personas desempleadas.

2. Si persiste el empate se priorizará la que obtenga mayor puntuación en el criterio de la línea 2 de mantenimiento de empleo ERTE.

3. Si existiera empate, se dará prioridad a la solicitud que obtenga mayor puntuación en la suma de los criterios de la línea 1 por la contratación y de la línea 2 mantenimientos de empleo ERTE por contratos indefinidos.

4. Si se mantiene, se priorizará la solicitud que obtenga mayor puntuación en la suma de los criterios de la línea 1 por la contratación y de la línea 2 mantenimiento de empleo ERTE por contratos temporal igual o mayores a 6 meses.

5. Si sigue habiendo empate, se dará prioridad a la solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en la contratación de colectivos prioritarios recogidos en la base 4.3 y con trabajadores afectados por ERTE.

6. Si persistiera el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación en criterio 1 de la actividad económica más afectada.

7. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro del Cabildo de La Palma.

1. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as será la siguiente:

Para la LÍNEA 1. SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

- Por cada CONTRATO INDEFINIDO a jornada completa el importe de subvención es de 5.000,00 euros.

- Por cada CONTRATO TEMPORAL a jornada completa con una duración:

* Igual o mayor a 6 meses el importe de subvención es de 3.600,00 euros.

* Igual o mayor a 3 meses el importe de subvención es de 1.800,00 euros.

Por cada contrato a jornada parcial el importe de la subvención se modulará proporcionalmente a la duración de la jornada laboral recogida en el contrato, que en ningún caso podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada establecida para un trabajador a tiempo completo.

El importe de la subvención a percibir podrá ser incrementado, en el caso, de que los contratos sean formalizados a los siguientes colectivos:

1. Personas con una discapacidad, el importe de la subvención anterior se incrementará en un 50%.

2. Titulados universitarios para desempeñar labores en la misma categoría que su titulación, el importe de la subvención a conceder se incrementará en un 40%.

Los dos porcentajes anteriores son acumulables.

Para la LÍNEA 2. SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO ERTE.

Por cada contrato afectado por ERTE por la reincorporación del trabajador/a a su puesto de trabajo, con una duración mínima de seis meses y a jornada completa, la cuantía de la subvención es de 1.000,00 euros.

En el caso de que la jornada laboral fuera parcial dicho importe será el resultante de la parte proporcional a dicha jornada.

El importe total de la subvención a conceder a cada solicitante se determinará, en el caso de tener más de un contrato subvencionado, sumando el importe de todos los contratos subvencionados de las dos líneas de subvención.

Para ambas líneas de subvención el límite de subvención será de 4 contratos por solicitante por convocatoria y del 90% del coste salarial total por un periodo de 6 meses o en el caso de menor duración

el establecido, de cada una de la/s persona/s contratada/s para la que solicita la subvención.

El coste subvencionable incluye el salario bruto en todos sus conceptos y la Seguridad Social a cargo de la empresa, pagados mediante transferencia bancaria por la empresa beneficiaria en los diferentes conceptos de costes laborales de la persona contratada sujeta a la subvención, correspondientes al periodo comprendido de los primeros 6 meses de contratación o de la fecha de reanudación del contrato del reinicio de la actividad para el caso de los procedentes de ERTEs, para contratos indefinidos y temporales con una duración igual o superior a 6 meses, o de los primeros 3 meses para los contratos temporales con duración igual o superior a 3 meses e inferior a 6 meses.

Se consideran conceptos subvencionables imputables al importe máximo de subvención del 90 % de los costes salariales totales, como los salarios líquidos que percibe el trabajador, retenciones IRPF, la Seguridad Social a cargo del trabajador y de la empresa, correspondientes a los periodos recogidos en el apartado anterior. Además, se consideran como gastos subvencionables las pagas extras, complementos y plus de transporte, así como, otros conceptos laborables recogidos en los convenios colectivos de aplicación aplicados para cada trabajador desempleado contratado. No son elegibles y se deben descontar las bonificaciones y reducciones que puedan corresponder al contrato por otras Administraciones.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible en la Convocatoria, ordenando los petitionarios de mayor a menor puntuación, conforme al orden decreciente del listado de beneficiarios confeccionado de acuerdo a lo dispuesto en la Base 11ª.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración, con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria. Con el fin de atenderlas, si se produjera la pérdida del derecho al cobro total de la subvención por algunos de los beneficiarios/as en los supuestos recogidos en la Base 14ª, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria y siempre que los

plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan. Esta última opción se comunicará, mediante publicación en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

2. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la contratación a realizar por el beneficiario.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de TRES (3) MESES contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención en el Tablón de Anuncios del Cabildo y en su sede electrónica, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, dependiendo los beneficiarios de las obligaciones a relacionarse con la Administración, mediante medios electrónicos, en el Registro General del Cabildo o en los Registros desconcentrados de la Corporación, a que hace referencia la Base 5ª.

a) Escrito dirigido al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo, con los datos del beneficiario/a, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (ANEXO VII).

c) Relación clasificada de los gastos subvencionables del personal contratado subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de

emisión, fecha de pago y método de pago según modelo oficial (ANEXO VIII).

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO IX).

e) Informe de la vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa en el que se encuentre incluido el trabajador subvencionado, por el periodo comprendido desde la fecha de contratación de las personas desempleadas y/o para el mantenimiento empleo ERTE de antes del 14 de marzo de 2020 y hasta la fecha anterior a la presentación de la cuenta justificativa.

f) Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención concedida en los términos recogidos en la Base 18ª apartado n).

g) En su caso, carta de pago correspondiente al justificante de reintegro del importe no justificado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular realizará técnicas de muestreo al objeto de comprobar los justificantes acreditativos que estime oportunos relacionados con el gasto y pago del coste salarial a cargo de la empresa de la persona o personas subvencionadas y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida.

La selección de los beneficiarios cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se realizará de la siguiente forma:

1º) La muestra se obtendrá aplicando a un porcentaje no inferior al 10% de los expedientes subvencionados, cuya cuantía, deberá de representar al menos el 10% del crédito subvencionado de la Convocatoria.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación de un procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expediente por el número de muestra para obtener un intervalo de muestreo.

Aquellos beneficiarios/as seleccionados que sean objeto de verificación y se les requerirá para que en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES presenten

la documentación acreditativa siguiente correspondiente a los gastos justificativos:

a) Original o copias de las nóminas abonadas a la/s persona/s contratada/s subvencionada, correspondientes al periodo del gasto subvencionable de los primeros 6 meses de contratación o de reinicio de la actividad para los contratos procedentes de expedientes ERTes, en el caso de contratos indefinidos o temporales con una duración igual o superior a 6 meses, o de los primeros 3 meses, para los contratos temporales de esa duración, debidamente firmadas por el trabajador y la empresa.

b) Justificantes acreditativos del pago de las nóminas:

- Los pagos realizados mediante transferencias bancarias: el extracto o documento bancario que refleje la operación.

- Los pagos realizados mediante talón o cheque bancario: copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

En ambos casos, los documentos bancarios justificativos presentados deberán garantizar su autenticidad (tener código de verificación, estar sellados por la entidad bancaria correspondiente, etc.).

En ningún caso se admiten como justificantes de la contratación de la subvención ningún pago realizado de las nóminas en efectivo. El importe del líquido de la nómina pagado al trabajador/a deberá coincidir con el importe de la transferencia y deberá reflejar el concepto de nómina.

c) Copias de los TC1 (Recibo de liquidación) o el recibo bancario y el TC2 (Relación nominal de los trabajadores) donde se recojan la persona o personas contratadas, correspondientes a los primeros 6 meses de contratación del período subvencionado.

d) Justificantes acreditativos del pago de la Seguridad Social. El extracto bancario que refleje la operación y que deberán garantizar su autenticidad.

Si se apreciaran defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante la publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que presente la subsanación en el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local dándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ

(10) DÍAS HÁBILES para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada totalmente la subvención concedida o la no justificación de la subvención, proponiendo al Consejero/a Insular del Área de Empleo, en su caso, la declaración de no justificación de la subvención y consecuentemente el reintegro total o parcial de la misma.

Será objeto de reintegro total los siguientes supuestos:

a) Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones que den lugar a un reintegro total.

b) Haber sido condenado por resolución o sentencia firme por incumplimiento de la normativa laboral vigente o de Seguridad Social, referido al contrato subvencionado y durante el periodo mínimo de los meses que se exigen de mantenimiento de la contratación.

c) El incumplimiento durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación de doce meses para los contratos indefinidos, el de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad para los expedientes afectados por ERTes y el correspondiente para los contratos temporales.

Aquellos beneficiarios que tengan que reintegrar la totalidad de la subvención concedida no podrán solicitar una subvención al Cabildo Insular para la misma finalidad de Fomento de la Contratación Laboral en las dos convocatorias siguientes, salvo por razones debidamente justificadas que obren documentalmente en el expediente.

Será objeto de reintegro parcial los siguientes supuestos:

a) La justificación económica insuficiente, dará lugar al reintegro de la parte no justificada a la vista de la documentación aportada.

b) La no sustitución del trabajador/a que cause baja antes del cumplimiento de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado, dará lugar al reintegro de la parte proporcional en atención al periodo en el que el puesto de trabajo ha estado efectivamente cubierto.

c) No comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

En el supuesto de reintegro parcial, la cuantía a reintegrar se determinará en atención al principio de proporcionalidad, en función de los costes salariales justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada las circunstancias sociales y económicas actuales producidas por la crisis sanitaria del COVID-19, que están afectando fuertemente al sector empresarial de la Isla, y en mayor medida a los trabajadores autónomos y a las Pymes, principales beneficiarios de estas subvenciones, que están sufriendo fuertes problemas de financiación, de liquidez, con reducción de la facturación y de sus ingresos, afectando al mantenimiento del empleo y a realizar nuevas contrataciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con el Cabildo Insular de La Palma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

16.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

16.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada del órgano instructor acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado el beneficiario, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación previstas en el apartado 16.1 como la comunicación de las circunstancias que hace referencia el apartado 16.2 habrán de formularse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

6. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la contratación, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases,

condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados a:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.

b) Mantener los contratos subvencionados por un periodo igual o superior al tiempo subvencionado. En el caso de los contratos indefinidos por un periodo mínimo de DOCE MESES computados a partir de la fecha de inicio del contrato subvencionado. Los contratos procedentes de trabajadores/as afectados por ERTes deberán mantenerse SEIS MESES contados desde el día siguiente de la reanudación de la actividad. En el caso de mantenimiento de empleo con ERTE y ser contratos temporales con fecha de finalización después de la reincorporación antes de los 6 meses, se deberá mantener contratado al trabajador/a subvencionado por el periodo establecido de al menos 6 meses.

c) Cuando se produzcan bajas de algún trabajador/a cuyo contrato haya sido subvencionado, en los supuestos de baja voluntaria, no superación del periodo de prueba o despido por causas disciplinarias, se deberá sustituir por una nueva contratación en el periodo máximo de QUINCE (15) DÍAS LABORABLES, contados desde el día siguiente de la fecha de baja, perteneciendo el nuevo trabajador al mismo colectivo y teniendo igual de condiciones que el/la trabajador/a subvencionado. Tanto las bajas que se pudieran producir de los contratos subvencionados como las nuevas contrataciones han de ser comunicadas al Servicio de Empleo del Cabildo Insular de La Palma en el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente de la fecha de la nueva contratación.

d) No será admisible la sustitución del trabajador cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa o acta de conciliación o resolución judicial.

e) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero

que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se presente la solicitud, se conozca la concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

m) Dar publicidad de la subvención recibida mediante la colocación de un cartel informativo con los datos de la subvención recibida del Área de Empleo del Cabildo Insular y cofinanciada con fondos del Programa FDCAN (2016-2025) dentro de la Línea estratégica 3 de Apoyo a la Empleabilidad, en un lugar visible

de la empresa o entidad, en escaparate, oficina, entrada del local, vehículo, etc. durante un periodo mínimo de TRES MESES, contados a partir del día siguiente de la fecha del abono de la subvención. El modelo del cartel normalizado podrá descargarse por el beneficiario dentro del expediente de referencia en la sede electrónica del Cabildo o, en su caso, ser facilitado por el propio Cabildo.

n) Informar a el/los trabajador/es subvencionado/s la cofinanciación del contrato laboral, por parte del Cabildo Insular de La Palma y del Gobierno de Canarias con fondos FDCAN dentro de la Línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad”.

o) Participar en las acciones de formación, orientación, promoción de la emprendeduría y difusión a las que les invite el Cabildo con el fin de fomentar el empleo y la creación de empresas en la isla de La Palma.

19. PUBLICIDAD.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la subvención con fondos del Programa FDCAN dentro de la Línea estratégica 3 de Apoyo a la Empleabilidad en los términos recogidos en la Base 18ª apartado n).

El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar el fomento y la creación de empleo en la isla de La Palma.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

20. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo

II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES65 2100 9169 0322 0018 1362, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

21. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del

tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, número 3, 38700, Santa Cruz de la Palma, o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.

22. CONTROL FINANCIERO.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

23. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

24. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



ANEXO I



Nº EXP. _____ FCL/202____
 Primer procedimiento.
 Segundo procedimiento.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: _____ NIF: _____	
DOMICILIO: _____ Nº: _____ PISO/PUERTA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ TELÉFONO: _____	
CORREO ELECTRÓNICO: _____ WEB: _____	
TELÉFONO MÓVIL (SMS): _____	
REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica):	
DNI: _____ NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____	
SEGUNDO APELLIDO: _____ TELÉFONO: _____ / _____	
CORREO ELECTRÓNICO: _____ EN CALIDAD DE: _____	
Datos de contacto de la asesoría que gestiona la subvención, en su caso.	
Nombre	Email

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública.

DATOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:				
Fecha de inicio de la actividad (Modelo 036/037 AEAT)		Epigrafe principal	IAE: _____ CNAE: _____	Número de centros de trabajo en La Palma

EXPONE: Que vista la Convocatoria de **SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE LA PALMA** y visto que cumple con los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de las subvenciones, al objeto de cubrir parte de los costes salariales y de la Seguridad Social de lo/s siguiente/s contratos:

- Línea 1.- Subvenciones para la contratación de personas desempleadas.**

MODALIDAD DE CONTRATO SOLICITA SUBVENCIÓN	NÚMERO TOTAL DE CONTRATOS SOLICITA SUBVENCIÓN	Nº TRABAJAD. SOLICITA SUBV. A JORNADA COMPLETA	Nº TRABAJAD. SOLICITA SUBV. A JORNADA PARCIAL	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA
INDEFINIDO				€
TEMPORAL				€
TOTAL				€

Línea 2.- Subvenciones para el mantenimiento del empleo ERTE.

MODALIDAD DE CONTRATOS AFECTADOS ERTE SOLICITA SUBVENCIÓN	NÚMERO TOTAL DE CONTRATOS ERTE SOLICITA SUBVENCIÓN	Nº TRABAJ. SOLICITA SUBV. A JORNADA COMPLETA	Nº TRABAJ. SOLICITA SUBV. A JORNADA PARCIAL	IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN SOLICITADA
INDEFINIDO				€
TEMPORAL				€
TOTAL				€

DECLARACIÓN JURADA:

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que conozco y acepto las Bases reguladoras de la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
2. Que cumplo con los requisitos fijados en las Bases para ser beneficiario de la subvención.
3. Que la/s persona/s contratada/s para los que solicita la subvención cumplen con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.
4. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
5. Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
6. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
7. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
8. Que se encuentra al corriente con las retribuciones de los trabajadores que están actualmente en la empresa.
9. Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las bases reguladoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario de la subvención.
10. Que los documentos presentados con esta solicitud y con la cuenta justificativa se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.
11. Que SÍ NO (indicar la opción correcta) ha solicitado o le han concedido subvenciones para el mismo fin por el Cabildo Insular de La Palma, otras Entidades Públicas o Privadas (en el caso de que sí se hayan solicitado o concedido dichas subvenciones deberá hacerse constar la Entidad concedente y el importe de la subvención), de conformidad con el siguiente cuadro:

ENTIDAD	CONCEPTO	SOLICITADA		CONCEDIDA	
		FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de identidad (DNI/NIE) del representante legal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.
- Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la AEAT.

En el caso de NO marcar alguna casilla, deberá marcar la siguiente casilla y acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la siguiente documentación creditativa:

- Datos de identidad (NIF) del solicitante o representante legal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la AEAT.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar la documentación presentada):

Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

*En el caso de **personas físicas** (autónomos/profesionales):*

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta ID o no tener alta de tercero en el Cabildo Insular.
- En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
- En el caso, de que a la persona física que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

*En el caso de **personas jurídicas, incluido la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:***

- Copia del CIF/NIF de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que firma la solicitud de subvención o en el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.
- La acreditación actualizada de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Acreditación de la representación y Declaración Responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).
- En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes y sociedades civiles) deberán de aportarse de cada uno de los comuneros o socios los correspondientes certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social o, en su caso, el consentimiento expreso al Cabildo Insular para la consulta y verificación de datos según modelo normalizado.
- En el caso, de que a la persona jurídica, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

Para la solicitud de subvención de la **línea 1 de subvenciones para la contratación de personas desempleadas**, la siguiente documentación:

- Relación de la/s persona/s desempleadas por nueva contratación por la que se solicita la subvención (ANEXO III).
- Para cada uno de los/as trabajadores/as contratados para que solicita la subvención deberá presentar:
 - o Copia del DNI/NIE.
 - o Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) de la persona o personas contratada/s para el que solicita subvención o documento emitido por el Servicio Canario de Empleo de fecha posterior a la contratación, acreditativo de la condición de desempleado de la persona o personas contratadas por la empresa en el momento de la formalización del contrato.
 - o Copia del contrato de trabajo debidamente registrado.
 - o Informe de la vida laboral de la cuenta de cotización de la empresa/autónomo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se recoja el/la trabajador/a para el que solicita subvención, en el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2020 hasta la fecha de

- presentación de la solicitud de subvención. En el caso de empresas de reciente creación desde la fecha de alta hasta la de presentación solicitud.
- Declaración del trabajador/a contratado/a en la que se hace constar que ha sido informado de que para financiar su contrato se ha presentado una solicitud de subvención por la empresa dentro de la Convocatoria del Cabildo Insular de La Palma para el Fomento a la Contratación Laboral y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales a efectos de la solicitud y justificación de la subvención (ANEXO V).
 - Documento acreditativo correspondiente de que el trabajador/a para el que solicita la subvención, se encuentra dentro de algunos de los colectivos recogidos en el punto 4.3 apartado 3, para acreditar tal circunstancia deberán de presentar aparte de la copia del DNI, en su caso, la documentación acreditativa recogida en la citado punto de las Bases.
- Para la solicitud de subvención de la **línea 2 de subvenciones para el mantenimiento del empleo ERTE**, la siguiente documentación:
- Relación de la/s persona/s por mantenimiento de empleo ERTE reincorporadas por las que se solicita la subvención (ANEXO IV).
 - Resolución aprobatoria de la aprobación del ERTE emitido por la autoridad laboral competente.
 - Para cada uno de los/as trabajadores/as afectados por ERTE que se reincorporan a la actividad laboral para los que solicita subvención:
 - Informe de vida laboral de un código de la cuenta de cotización de la empresa/autónomo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se recoja el/la trabajador/a para el que solicita la subvención por ERTE, por el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2020, o en su caso por el periodo de la fecha que lleve de alta la empresa, hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
 - Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena-Información por Relación Laboral (Idc/r/nss) de la Tesorería General de la Seguridad Social del trabajador/a afectado por ERTE para el que solicita la subvención, por el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2020, o en su caso por el periodo de la fecha que lleve de alta la empresa, hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
 - Nómina del/la trabajador/a del mes de reincorporación a la empresa.
 - Declaración del trabajador/a contratado/a en la que se hace constar que ha sido informado de que para financiar su contrato se ha presentado una solicitud de subvención por la empresa dentro de la Convocatoria del Cabildo Insular de La Palma para el Fomento a la Contratación Laboral y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales a efectos de la solicitud y justificación de la subvención (ANEXO V).
- Alta de terceros de esta Corporación**, para aquellos peticionarios que no dispongan de alta en el Cabildo, deberán de presentar la siguiente documentación:
- Alta de tercero normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por el interesado o representante legal de la empresa o, en el caso, de mancomunados por todos los representantes.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los peticionarios extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.
 - En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Copia del CIF de la empresa.
 - En el caso de sociedades mancomunadas copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y pasaporte del socio/administrador mancomunado que también deberá firmar la solicitud de alta.
 - Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.
 - La acreditación de la representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Declaración responsable de la Entidad de que los documentos que obran en poder del Cabildo no se han visto alterados (ANEXO IX), en su caso.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido a el Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.

En _____, a _____ de _____ de 202__

E/La Solicitante/Representante Legal

Firmado: _____

SR/A. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO

Excmo. Cabildo Insular de La Palma
Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada)
38700 – S/C de La Palma
Teléfono 922 423100
web: www.cabildodelapalma.es
email: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es



ANEXO II

**ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES DE BIENES,
SOCIEDADES CIVILES Y OTRAS ENTIDADES MERCANTILES SIN PERSONALIDAD
JURÍDICA PROPIA**

Por la presente, los abajo firmantes DESIGNAN a D./D^a1 con D.N.I....., representante legal de la empresa..... con C.I.F..... como representante, a su vez, del colectivo de personas que la integran, a los efectos exclusivos de la convocatoria de subvenciones para el **Fomento de la Contratación Laboral** y que de forma conjunta presentan la solicitud de subvención y asumen los compromisos y obligaciones derivados de las mismas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CADA UNO DE LOS COMUNEROS O SOCIOS.

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los comuneros o socios, incluido el designado representante)

D/D^a NIF..... con un compromiso de ejecución de% DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y AUTORIZA expresamente al Cabildo Insular de La Palma para recabar el certificado a emitir, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo.

(firma)

D/D^a NIF..... con un compromiso de ejecución de% DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y AUTORIZA expresamente al Cabildo Insular de La Palma para recabar el certificado a emitir, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo.

(firma)

D/D^a NIF..... con un compromiso de ejecución de% DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y AUTORIZA expresamente al Cabildo Insular de La Palma para recabar el certificado a emitir, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo.

(firma)

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/la Representante

Fdo. _____

1 Representante legal de la C.B./S.C. Si la representación la ostentan varios comuneros de forma mancomunada, designar sólo a uno de ellos.



ANEXO III

RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS PARA LOS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

LÍNEA 1.- NUEVA CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS

CONTRATO Nº 1	NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI/NIE	
TIPO DE CONTRATO	<input type="checkbox"/> INDEFINIDO <input type="checkbox"/> TEMPORAL MESES _____	JORNADA LABORAL	<input type="checkbox"/> COMPLETA <input type="checkbox"/> PARCIAL Nº HORAS _____	FECHA ALTA TRABAJADOR/A SEG. SOC.	____/____/20__
DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO: ____/____/20__ FECHA DE FINALIZACIÓN: ____/____/202__ (Contratos temporales)		CATEGORÍA LABORAL		
COLECTIVO DE INSERCIÓN (Base 4.3. apar. 3)		FECHA DE NACIMIENTO	____/____/____	<input type="checkbox"/> Persona con una discapacidad. <input type="checkbox"/> Titulado universitario.	
MUNICIPIO DEL LUGAR DE TRABAJO		CONTRATO BONIFICADO	SI <input type="checkbox"/> Tipo bonificación _____ Importe _____ € NO <input type="checkbox"/>		
COSTE BRUTO DEL SALARIO (1 MES)	_____ €	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA (1 MES)	_____ €	COSTE TOTAL MENSUAL	_____ €

CONTRATO Nº 2	NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI/NIE	
TIPO DE CONTRATO	<input type="checkbox"/> INDEFINIDO <input type="checkbox"/> TEMPORAL MESES _____	JORNADA LABORAL	<input type="checkbox"/> COMPLETA <input type="checkbox"/> PARCIAL Nº HORAS _____	FECHA ALTA TRABAJADOR/A SEG. SOC.	____/____/202__
DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO: ____/____/202__ FECHA DE FINALIZACIÓN: ____/____/202__ (Contratos temporales)		CATEGORÍA LABORAL		
COLECTIVO DE INSERCIÓN (Base 4.3 apar. 3)		FECHA DE NACIMIENTO	____/____/____	<input type="checkbox"/> Persona con una discapacidad. <input type="checkbox"/> Titulado universitario.	
MUNICIPIO DEL LUGAR DE TRABAJO		CONTRATO BONIFICADO	SI <input type="checkbox"/> Tipo bonificación _____ Importe _____ € NO <input type="checkbox"/>		
COSTE BRUTO DEL SALARIO (1 MES)	_____ €	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA (1 MES)	_____ €	COSTE TOTAL MENSUAL	_____ €

CONTRATO Nº 3	NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI/NIE	
TIPO DE CONTRATO	<input type="checkbox"/> INDEFINIDO <input type="checkbox"/> TEMPORAL MESES _____	JORNADA LABORAL	<input type="checkbox"/> COMPLETA <input type="checkbox"/> PARCIAL Nº HORAS _____	FECHA ALTA TRABAJADOR/A SEG. SOC.	____/____/202__
DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO: ____/____/202__ FECHA DE FINALIZACIÓN: ____/____/202__ (Contratos temporales)		CATEGORÍA LABORAL		
COLECTIVO DE INSERCIÓN (Base 4.3 apar. 3)		FECHA DE NACIMIENTO	____/____/____	<input type="checkbox"/> Persona con una discapacidad. <input type="checkbox"/> Titulado universitario.	



MUNICIPIO DEL LUGAR DE TRABAJO		CONTRATO BONIFICADO	SI <input type="checkbox"/> Tipo bonificación _____ Importe _____ € NO <input type="checkbox"/>		
COSTE BRUTO DEL TOTAL DEL SALARIO (1 MES)	_____ €	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA (1 MES)	_____ €	COSTE TOTAL MENSUAL	_____ €
CONTRATO Nº 4	NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI/NIE		
TIPO DE CONTRATO	<input type="checkbox"/> INDEFINIDO <input type="checkbox"/> TEMPORAL MESES _____	JORNADA LABORAL	<input type="checkbox"/> COMPLETA <input type="checkbox"/> PARCIAL Nº HORAS _____	FECHA ALTA TRABAJADOR/A SEG. SOC.	____/____/202__
DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO: ____/____/202__ FECHA DE FINALIZACIÓN: ____/____/202__ (Contratos temporales)		CATEGORÍA LABORAL		
COLECTIVO DE INSERCIÓN (Base 4.3 apar. 3)		FECHA DE NACIMIENTO	____/____/____	<input type="checkbox"/> Persona con una discapacidad. <input type="checkbox"/> Titulado universitario.	
MUNICIPIO DEL LUGAR DE TRABAJO		CONTRATO BONIFICADO	SI <input type="checkbox"/> Tipo bonificación _____ Importe _____ € NO <input type="checkbox"/>		
COSTE BRUTO DEL SALARIO (1 MES)	_____ €	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA (1 MES)	_____ €	COSTE TOTAL MENSUAL	_____ €

En _____, a _____ de _____ de 202__

Ei/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____



ANEXO IV

RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS PARA LOS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

LÍNEA 2.- MANTENIMIENTO DEL EMPLEO ERTE

CONTRATO Nº 1	NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI/NIE	
TIPO DE CONTRATO	<input type="checkbox"/> INDEFINIDO <input type="checkbox"/> TEMPORAL MESES _____	JORNADA LABORAL	<input type="checkbox"/> COMPLETA <input type="checkbox"/> PARCIAL Nº HORAS _____	FECHA ALTA TRABAJADOR/A SEG. SOCIAL	____/____/20__
DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO: ____/____/20__		FECHA DE FINALIZACIÓN: ____/____/202__ (Para el caso de contratos temporales)		
FECHA ENTRADA DEL TRABAJADOR/A EN ERTE	____/____/202__	FECHA DE REINCORPORACIÓN A SU PUESTO DE TRABAJO	____/____/202__	TIPO DE JORNADA LABORAL: <input type="checkbox"/> COMPLETA <input type="checkbox"/> PARCIAL _____ horas	
MUNICIPIO DEL LUGAR DE TRABAJO			CATEGORÍA LABORAL		
COSTE BRUTO DEL SALARIO (1 MES)	_____ €	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA (1 MES)	_____ €	COSTE TOTAL MENSUAL	_____ €

CONTRATO Nº 2	NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI/NIE	
TIPO DE CONTRATO	<input type="checkbox"/> INDEFINIDO <input type="checkbox"/> TEMPORAL MESES _____	JORNADA LABORAL	<input type="checkbox"/> COMPLETA <input type="checkbox"/> PARCIAL Nº HORAS _____	FECHA ALTA TRABAJADOR/A SEG. SOCIAL	____/____/20__
DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO: ____/____/20__		FECHA DE FINALIZACIÓN: ____/____/202__ (Para el caso de contratos temporales)		
FECHA ENTRADA DEL TRABAJADOR/A EN ERTE	____/____/202__	FECHA DE REINCORPORACIÓN A SU PUESTO DE TRABAJO	____/____/202__	TIPO DE JORNADA LABORAL: <input type="checkbox"/> COMPLETA <input type="checkbox"/> PARCIAL _____ horas	
MUNICIPIO DEL LUGAR DE TRABAJO			CATEGORÍA LABORAL		
COSTE BRUTO DEL SALARIO (1 MES)	_____ €	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA (1 MES)	_____ €	COSTE TOTAL MENSUAL	_____ €

CONTRATO Nº 3	NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI/NIE	
TIPO DE CONTRATO	<input type="checkbox"/> INDEFINIDO <input type="checkbox"/> TEMPORAL MESES _____	JORNADA LABORAL	<input type="checkbox"/> COMPLETA <input type="checkbox"/> PARCIAL Nº HORAS _____	FECHA ALTA TRABAJADOR/A SEG. SOCIAL	____/____/20__
DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO: ____/____/20__		FECHA DE FINALIZACIÓN: ____/____/202__ (Para el caso de contratos temporales)		



CABILDO DE LA PALMA



FECHA ENTRADA DEL TRABAJADOR/A EN ERTE	___/___/202__	FECHA DE REINCORPORACIÓN A SU PUESTO DE TRABAJO	___/___/202__	TIPO DE JORNADA LABORAL: <input type="checkbox"/> COMPLETA <input type="checkbox"/> PARCIAL _____ horas	
MUNICIPIO DEL LUGAR DE TRABAJO			CATEGORÍA LABORAL		
COSTE BRUTO DEL SALARIO (1 MES)	_____ €	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA (1 MES)	_____ €	COSTE TOTAL MENSUAL	_____ €

CONTRATO Nº 4	NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI/NIE	
TIPO DE CONTRATO	<input type="checkbox"/> INDEFINIDO <input type="checkbox"/> TEMPORAL MESES _____	JORNADA LABORAL	<input type="checkbox"/> COMPLETA <input type="checkbox"/> PARCIAL Nº HORAS _____	FECHA ALTA TRABAJADOR/A SEG. SOCIAL	___/___/20__
DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO: ___/___/20__		FECHA DE FINALIZACIÓN: ___/___/202__ (Para el caso de contratos temporales)		
FECHA ENTRADA DEL TRABAJADOR/A EN ERTE	___/___/202__	FECHA DE REINCORPORACIÓN A SU PUESTO DE TRABAJO	___/___/202__	TIPO DE JORNADA LABORAL: <input type="checkbox"/> COMPLETA <input type="checkbox"/> PARCIAL _____ horas	
MUNICIPIO DEL LUGAR DE TRABAJO			CATEGORÍA LABORAL		
COSTE BRUTO DEL SALARIO (1 MES)	_____ €	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA (1 MES)	_____ €	COSTE TOTAL MENSUAL	_____ €

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____



ANEXO V

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR/A Y AUTORIZACIÓN DE DATOS

D./D^a. _____, con D. N. I. _____ y con domicilio en _____, CP _____, municipio de _____, como trabajador/a de la empresa _____ con NIF _____, en relación a la solicitud de subvenciones para el "FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL", DECLARA:

- Que la empresa le ha informado que su contrato ha sido presentado dentro de la Convocatoria de subvenciones que otorga el Cabildo Insular de La Palma para el "Fomento a la Contratación Laboral".
- Que le ha informado que son subvenciones cofinanciadas por fondos del programa FDCAN (2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de "Apoyo a la empleabilidad".
- Que autoriza a la empresa para la que trabaja la cesión de sus datos personales al Cabildo Insular de La Palma, para ser tratados a efectos de la solicitud de subvención y, en su caso, de la concesión y justificación de la subvención y sean sometidos a las medidas de protección previstas en la normativa vigente.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido a el Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Ei/La Trabajador/a

Fdo. _____

CABILDO INSULAR DE LA PALMA
ÁREA DE EMPLEO



ANEXO VI

LISTADO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).

La actividad principal desarrollada por la empresa, está encuadrada en alguno de los grupos/epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

SECCIÓN 1: ACTIVIDADES EMPRESARIALES

GRUPO / EPIGRAFE	DESCRIPCIÓN
314.1	Fabricación art. carpintería metálica
414.4	Elaboración de helados y similares
419	INDUSTRIAS DEL PAN, BOLLERÍA, PASTELERÍA Y GALLETAS
421.2	Elaboración productos confitería
423.9	Elaboración otros productos alimenticios NCOP
425	INDUSTRIAS VINICOLAS
427	FABRICACIÓN CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
429.2	Primera transformación tabaco
437.1	Fabricación de alfombras y tapices
439	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES
453	CONFECCIÓN TODA CLASE PRENDAS VESTIR
463	FABRICACIÓN SERIE PIEZAS DE CARPINTERIA
474	ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA)
475	ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRÁFICAS
476.9	Otras ediciones NCOP
482.2	Fabricación art. acabados materias plásticas
491	JOYERÍA Y BISUTERÍA
495.9	Fabricación otros artículos NOCP
504	INSTALACIONES Y MONTAJES
505	ACABADO DE OBRAS
619.3	Comercio al por mayor metales preciosos y joyería
631	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
641	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.
642	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.
643	COMERCIO AL POR MENOR DERIVADOS PESCA
644	COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.
645	COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.
647	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

651	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.
652	COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.
653	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.
654.1	Comercio al por menor de vehículos terrestres.
654.2	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
654.5	Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
654.6	Comercio al por menor cubiertas, bandas y cámaras aire
656	COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.
657	COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.
659	OTRO COMERCIO AL POR MENOR.
661	COMERCIO MIXTO O INTEGRADO EN GRANDES SUPERFICIES.
662	COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR.
663	COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS).
664	COMERCIO EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPÓSITOS Y MEDIANTE APARATOS AUTOMÁTICOS.
671	SERVICIOS EN RESTAURANTES.
672	EN CAFETERÍAS
673	DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.
674	SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFE-BAR.
675	SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.
676	SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.
677	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.
681	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.
682	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y PENSIONES.
683	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES.
684	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS.
685	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS.
686	EXPLOTACIÓN APARTAMENTOS PRIVADOS
691.1	Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
691.2	Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
691.9	Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.
692	REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
699	OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.
721.1	Transporte urbano colectivo.
721.2	Transporte por autotaxis.

721.3	Transporte de viajeros por carretera.
722	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA.
729	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES N.C.O.P.
751.5	Engrase y lavado de vehículos.
751.6	Servicios de carga y descarga de mercancías.
755	AGENCIAS DE VIAJE.
841	SERVICIOS JURÍDICOS
843	SERVICIOS TÉCNICOS (INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO, ETC.).
834	SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
844	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES.
849.7	Servicios de gestión administrativa
849.9	Otros servicios independientes N.C.O.P.
854	ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CONDUCTOR.
855	ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE.
862	ALQUILER INMUEBLES RÚSTICOS
922	SERVICIOS DE LIMPIEZA
931.1	Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.
933.1	Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
933.9	Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, N.C.O.P.
943	CONSULTAS Y CLÍNICAS DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA.
944	SERVICIOS DE NATUROPATÍA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS.
945	CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS.
952	ASIST. Y SERVICIOS DISMINUIDOS NO RESIDENC.
963	EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VÍDEOS.
964.1	Servicios de radiodifusión.
964.2	Servicios de television.
965.1	Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos).
965.2	Espectáculos al aire libre (excepto espectáculos taurinos).
965.3	Espectáculos fuera de establecimiento permanente (excepto espectáculos taurinos).
965.4	Empresas de espectáculos.
966.9	Otros servicios culturales N.C.O.P.
967	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.
968	ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS.
969.1	Salas de baile y discotecas.
969.6	Salones recreativos y de juego.

971.1	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
971.2	Limpieza y teñido de calzado.
971.3	Zurcido y reparación de ropas.
972	SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.
973.1	Servicios fotográficos.
973.2	Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
973.3	Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.
975	SERVICIOS DE ENMARCACIÓN.
979.9	Otros servicios personales N.C.O.P.
981	JARDINES, PARQUES DE RECREO O DE ATRACCIONES Y ACUÁTICOS Y PISTAS DE PATINAJE.
982.4	Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente.
989.2	Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.
999	OTROS SERVICIOS N.C.O.P.

SECCIÓN 2: ACTIVIDADES PROFESIONALES

GRUPO IAE	DESCRIPCIÓN
021	TÉCNICOS EN BIOLOGÍA, AGRONOMÍA Y SILVICULTURA
022	INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
023	INGENIEROS TÉCNICOS TOPOGRAFOS
099	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA, N.C.O.P.
224	DIBUJANTES TÉCNICOS
226	TÉCNICOS EN SONIDO.
227	TÉCNICOS EN ILUMINACIÓN.
322	TÉCNICOS EN ARTES GRÁFICAS
411	ARQUITECTOS
431	DELINEANTES
441	TECNICOS SUPERIORES URBANISTICOS Y TOPOGRAFICOS
451	INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
499	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CONTRUCCIÓN
511	AGENTES COMERCIALES.
521	TÉCNICOS EN HOSTELERÍA.
599	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y LA HOSTELERIA, N.C.O.P.
612	CONDUCTORES DE VEHÍCULOS TERRESTRES.
699	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES N.C.O.P.
731	ABOGADOS
741	ECONOMISTAS
751	PROFESIONALES DE LA PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES.
765	GRABADORES Y OTROS PROFESIONALES INFORMÁTICA
771	AGENTES COBRADORES
776	DOCTORES Y LICENCIADOS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, PSICÓLOGOS, ANTROPÓLOGOS, HISTORIADORES Y SIMILARES
811	PROFESIONALES LIMPIEZA
822	PERSONAL DOCENTE ENSE
825	PROFESORES DE CONDUCCIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS, AERONÁUTICOS, ETC.
826	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS
834	ODONTÓLOGOS
835	FARMACÉUTICOS

GRUPO IAE	DESCRIPCIÓN
836	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS
837	PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES
841	ACUPUNTORES, NATUROPATAS Y OTROS
851	REPRESENTANTES TÉCNICOS DEL ESPECTÁCULO
853	AGENTES COLOCADORES ARTISTAS
854	EXPERTOS EN ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, ASAMBLEAS Y SIMILARES.
861	PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS, GRABADORES Y ARTISTAS SIMILARES.
862	RESTAURADORES DE OBRAS DE ARTE.
871	EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, INCLUIDOS EN LA RED COMERCIAL DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO (EXCLUIDOS LOS CLASIFICADOS EN EL GRUPO 855).
872	EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, PERTENECIENTES A OTROS ORGANISMOS DISTINTOS DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO.
873	EXPENDEDORES NO OFICIALES AUTORIZADOS PARA LA RECEPCIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, DE OTROS JUEGOS Y DE LOTERÍAS DIVERSAS.
882	GUÍAS DE TURISMO.
883	GUÍAS INTERPRETES DE TURISMO.
884	PERITOS TASADORES: SEGUROS, ALHAJAS, ...
887	MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS.
899	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA DIVISIÓN.

SECCIÓN 3: ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

GRUPO IAE	DESCRIPCIÓN
15	OPERADORES CÁMARA: CINE, TV, VIDEO
32	INTERPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES
33	CANTANTES
39	OTRAS ACTIV. RELAC. MÚSICA NCOP



ANEXO VII

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN.

1. PERSONA FÍSICA.

NIF: _____	NOMBRE: _____	PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____	DOMICILIO: _____	
Nº: _____	PISO/PUERTA: _____	CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

2. PERSONA JURÍDICA.

NIF: _____	RAZÓN SOCIAL: _____
DOMICILIO: _____	Nº: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	MUNICIPIO: _____
REPRESENTANTE LEGAL:	
DNI: _____	NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____	EN CALIDAD DE: _____

DECLARA

Que los datos de la actividad con cargo a la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma dentro de la Convocatoria de **SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL**, con nº de expediente FCL/202 y por un importe total de _____ (_____ €) son los siguientes:

Primero.- Que la subvención fue destinada para sufragar los gastos de la contratación de personas desempleadas y/o mantenimiento de empleo afectado por ERTE, del/los siguiente/s trabajador/es:

CONT.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TIPO DE CONTRATO (Indefinido/Temporal)	NUEVA CONTRAT. PERSONAS DESEMPL. (SI/NO)	EMPLEO ERTE (SI/NO)	IMPORTE DE LOS COSTES TOTALES DE LOS PRIMEROS 6 MESES* JUSTIFICACIÓN
1						
2						
3						
4						

*En el caso de contratos subvencionados de duración entre 3 y 6 meses se recogerá el tiempo de duración.

Segundo.- Que los **gastos realizados y pagados** que se relacionan en el ANEXO VIII, correspondientes a los costes salariales y la cuota empresarial a la seguridad social de los primeros seis meses de contratación, del/los trabajador/es subvencionado/s se han destinado al cumplimiento de la actuación subvencionada y que la misma se ha realizado dentro del plazo establecido y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión y en las Bases reguladoras de la subvención.

Tercero.- Que los documentos acreditativos de la cuenta justificativa se corresponden con los importes de los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición del Cabildo Insular de La Palma para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante legal

Fdo.: _____

SR/A. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO



CABILDO DE LA PALMA



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES.

1. PERSONA FÍSICA.

NIF: _____ NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
 SEGUNDO APELLIDO: _____

2. PERSONA JURÍDICA.

NIF: _____ RAZÓN SOCIAL: _____
REPRESENTANTE LEGAL:
 DNI: _____ NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
 SEGUNDO APELLIDO: _____ CARGO: _____

Que en relación a la subvención concedida dentro de la Convocatoria de **SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL**, con nº de expediente ___ FCL/202_.

DECLARA

- Que **NO** han obtenido otro tipo de ayudas, ingresos o subvenciones que hayan contribuido a financiar la actividad subvencionada.
- Que **SI** han obtenido otro tipo de ayudas, ingresos o subvenciones que hayan contribuido a financiar la actividad subvencionada, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	CONCEDIDA	FECHA	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>		

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

SR/A. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO



ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

D./D^a. _____, con NIF _____, en calidad de _____, de la empresa _____, con NIF _____ y con domicilio en _____.

DECLARA

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que ya obran en poder del Excmo Cabildo Insular de La Palma, aportados en el expediente..... y que paso a indicar:
 -
 -
 -
 -
2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración, en

En _____, a ____ de _____ de 202__

Ei/La Solicitante/Representante legal

Fdo.: _____

SR/A. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, Raquel Noemí Díaz y Díaz.

ANUNCIO**4304****122429**

La comisión del Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2021, aprobó las BASES REGULADORAS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN LA ISLA DE LA PALMA, cuyo texto se publica a continuación:

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN LA ISLA DE LA PALMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Cabildo Insular de La Palma es consciente de la elevada tasa de desempleo que existe en la isla de La Palma, incrementada fuertemente con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 que está originando gravísimas consecuencias sociales y económicas en todo el territorio nacional y consecuentemente en La Palma con efectos en el empleo.

La naturaleza excepcional de la pandemia y las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Afectando directamente en la vida cotidiana de la ciudadanía y repercutiendo fuertemente en el sector empresarial, que están sufriendo por las reducciones de sus ingresos dificultades para atender sus obligaciones económicas, mantener su actual plantilla y en muchos casos su propia actividad. De ahí que se haga necesaria la actuación del Cabildo Insular de La Palma para proteger el interés general y social, dar soporte al tejido productivo, minimizar la destrucción de empleo y reducir el impacto de la crisis económica, contribuyendo, una vez finalizado el estado de alarma, a la reactivación de la actividad económica y la creación de empleo, cooperando en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito tal y como establece el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares.

El empleo es una de las principales preocupaciones de la ciudadanía y son muchas las dificultades que están atravesando las personas desempleadas para conseguir

un puesto de trabajo en la medida que han disminuido las oportunidades laborales.

Desde el Área de Empleo del Cabildo y dentro de las diferentes actuaciones que desarrolla de fomento para el empleo, se promueve esta iniciativa de subvenciones dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro, con el fin de contribuir a la generación de empleo mediante el apoyo e impulso de nuevos servicios para el empleo que contribuyan a fortalecer el tejido social como sector estratégico en la creación de empleo y en el apoyo a la empleabilidad.

Con esta iniciativa, también se pretende incentivar a las entidades sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar nuevos proyectos de empleabilidad en la Isla, que favorezcan la inserción laboral de las personas desempleadas, la creación de empleo y que contribuyan al fortalecimiento de los servicios a los ciudadanos y al tejido social.

El programa se enmarca dentro del conjunto de acciones y medidas que desarrolla el Cabildo Insular de La Palma en el marco del Programa FDCAN (2016-2025), dentro de la Línea estratégica 3 de "Apoyo a la Empleabilidad".

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Federaciones, Fundaciones, Colegios Oficiales y Organizaciones Sindicales, sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos puedan actuar en el ámbito de la formación y el empleo la isla de La Palma, a fin de financiar la puesta en marcha de servicios para el desarrollo de proyectos generadores de empleo que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción de los desempleados de la Isla.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Federaciones, Fundaciones, Colegios Oficiales y Organizaciones Sindicales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la isla de La Palma y desarrollen actividades en materia de formación y/o empleo, conforme a sus

estatutos, con capacidad para realizar proyectos y acciones dentro del marco de estas subvenciones.

Las entidades que participen en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida y sus estatutos debidamente registrados en el registro correspondiente.

b) Contar antes de la publicación de las presentes Bases con domicilio social, sede o delegación permanente en la isla de La Palma.

c) Tener entre sus fines, de acuerdo con sus estatutos, el desarrollo de alguna de las actividades siguientes: la formación, inserción laboral de personas desempleadas, la promoción socio laboral, el fomento a la emprendeduría, el impulso a la creación de empresas y/o atención a colectivos con dificultades de inserción.

d) Acreditar en el momento de solicitar la subvención que ha realizado de forma continuada en los últimos tres años actuaciones en materia de empleo y/o formación en la isla de La Palma.

e) Acreditar fehacientemente que se encuentra homologada o autorizada por la Dirección General correspondiente e inscrita en los registros públicos correspondientes.

f) Contar con las habilitaciones administrativas y legales oportunas para ejecutar los proyectos solicitados.

Quedan excluidos del derecho a solicitar la subvención:

Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier Administración Pública, así como, cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de la designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por la Administración Pública.

Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades que tengan asignado en el ejercicio presupuestario en el que se publique la correspondiente convocatoria una subvención directa o nominativa dentro del Área de Empleo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes generados para el adecuado desarrollo del proyecto de empleo:

a) El coste del personal, vinculados al desarrollo del proyecto, entendiéndose como tal los costes laborales totales que constituyan la remuneración del trabajador, con las siguientes condiciones:

a. Personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto de empleo. Se podrá imputar como coste subvencionable el 100% de los costes laborales totales. Comprenden los costes totales de la contratación de personal desempleado para desarrollar las diferentes acciones.

b. Cuando se trata de personal laboral propio de la Entidad beneficiaria no contratado específicamente para desarrollar el proyecto, será necesario acreditar mediante certificados las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto, resultando el coste máximo subvencionable del 80% de los costes totales del trabajador o trabajadores, en proporción a la jornada laboral dedicada al mismo.

b) Gastos directos derivados de la realización del proyecto, como pueden ser entre otros, los de material didáctico que se distribuyan entre los asistentes o que se utilicen para el desarrollo de las actividades, gastos de materiales, equipos de protección, contratación de servicios externos (formadores, profesionales y/o expertos), gastos de guardería y/o cuidado de personas, becas, ayudas alumnos/as y seguros (con un límite máximo del 30% del total del gasto subvencionable del proyecto).

c) Gastos de gestión y administración de la Entidad beneficiaria, que resulte necesario para el normal funcionamiento de la Entidad en la ejecución del proyecto. Deberán estar suficientemente acreditados y justificados para poder ser imputados, pudiendo ser entre otros los derivados de material fungible de oficina, terminales de líneas teléfono o número de teléfono asignado al proyecto, gastos correos/mensajería, transportes de material, dietas y kilometrajes, costes arrendamientos de locales y/o equipos, gastos ordinarios periódicos de gestión contable y/o fiscal, de suministro de agua y electricidad (con un límite máximo del 5% del total del gasto subvencionable del proyecto).

d) Gastos de publicidad y difusión del proyecto a realizar por la Entidad beneficiaria (con un límite máximo del 3% del total del gasto subvencionable del proyecto).

e) Gastos del informe de auditoría de verificación y revisión de la subvención, el Auditor será elegido por la Entidad beneficiaria y deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (con un límite máximo del 3% del total del gasto subvencionable del proyecto).

Se admitirá la permutación hasta un 20% entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente previstos en la solicitud, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo.

En ningún caso el precio de los costes subvencionados puede ser superior al del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 15.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos de empleo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los destinatarios finales serán las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la Isla, pertenecientes como mínimo a alguno de los colectivos prioritarios siguientes considerados de difícil inserción:

1. Demandantes de primer empleo.
2. Mujeres.
3. Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
4. Mayores de 45 años.
5. Jóvenes entre 18 y 30 años.
6. Titulados universitarios o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente.

7. Parados de larga duración, A los presentes efectos, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración, aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días.

8. Personas pertenecientes a alguno de los colectivos siguientes:

- Perceptores de la Prestación Canaria de inserción.
- Ex drogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación.
- Ex reclusos.
- Menores ex tutelados.

b) Ser generadores de empleo al contribuir a mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral de los participantes.

c) Estar dirigido a una de las líneas de actuación siguiente y como máximo a tres líneas:

- Línea de actuación 1. Fomento de la empleabilidad de las personas con discapacidad.
- Línea de actuación 2. Fomento de la empleabilidad de jóvenes entre 18 y 30 años.
- Línea de actuación 3. Fomento de la empleabilidad de mayores de 45 años.
- Línea de actuación 4. Fomento de la empleabilidad de titulados.
- Línea de actuación 5. Fomento de la empleabilidad de las mujeres.
- Línea de actuación 6. Fomento de la empleabilidad de demandantes primer empleo.
- Línea de actuación 7. Fomento de la empleabilidad de parados de larga duración.
- Línea de actuación 8. Fomento de la empleabilidad de personas en exclusión social o riesgo de padecerla.

d) Estar adaptado a la realidad del desempleo de la Isla y al lugar donde se va a desarrollar el proyecto.

e) Contemplar un conjunto de acciones integrales de información, diagnóstico, orientación, formación, prospección y acompañamiento a la búsqueda de empleo. Las principales fases a desarrollar que debe contemplar el proyecto de empleo son las siguientes:

1. Información del proyecto, entrevista y diagnóstico de empleabilidad.

Recoge toda persona participante en el proyecto al que se le realice un diagnóstico de empleabilidad que identificará como mínimo su perfil profesional, necesidades y posibles oportunidades laborales.

2. Selección de los participantes para los Itinerarios Personalizados de Inserción.

Aquellas personas que concurren en el conjunto integral de acciones.

3. Diseño de Itinerarios Personalizados de Inserción para la Búsqueda de Empleo.

4. Orientación laboral y social.

5. Formación (Dirigida a mejorar las competencias personales y profesionales). La formación mínima total a impartir para los itinerarios será de 80 horas.

6. Prospección e intermediación laboral (Mediante visitas a empresas para información, sensibilización, identificar carencias y ofertas de puestos de trabajo).

7. Búsqueda activa de empleo.

f) Tener un presupuesto de ejecución con cargo a la subvención solicitada por un importe igual o superior a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros).

Podrá ser subvencionado por el Cabildo el 100 % del proyecto presentado con un límite máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros).

f) Ser ejecutados en un periodo de SIETE (7) MESES.

g) Ejecutarse entre el 1 de septiembre del año de publicación de la convocatoria y finalizar antes del 1 de junio del año siguiente al ejercicio presupuestario de la publicación de la convocatoria, salvo que en la convocatoria por razones motivadas de ejecución del procedimiento se justifique establecer un plazo diferente.

h) Incluir obligatoriamente un taller de sensibilización e información en materia de igualdad de género y otro de fomento a la emprendeduría.

i) Los proyectos presentados deberán contemplar al menos la contratación de una persona desempleada

para el apoyo o la ejecución del proyecto de empleo por un periodo de SIETE MESES.

j) Desarrollar en el proyecto medidas innovadoras y adaptadas que contribuyan en la búsqueda y creación de empleo para dar alternativas a la situación producida por la crisis sanitaria el COVID-19, generando nuevas oportunidades que contribuyan a paliar la nueva situación social y económica producida, que está originando gravísimas consecuencias sociales, económicas y en el empleo.

5. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán presentar por medios electrónicos las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avenida Marítima, número 3) y en sus Registros desconcentrados en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro número 57. Bajo) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida al/la Consejero/a competente del Área de Empleo junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 7ª, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el representante, podrá presentarse mediante medios electrónicos en el Registro de la Corporación a través de su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para ello los interesados se deberán identificar electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicio de certificación”, conforme a lo establecido al artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

Sólo se admitirá una única solicitud por Entidad. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano

instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el establecido en la correspondiente convocatoria de subvención, que en ningún caso será inferior a 15 días hábiles.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo normalizado de solicitud de subvención, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, de conformidad con el ANEXO I, acompañado de:

1. La documentación acreditativa de la personalidad de la Entidad solicitante:

- Copia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal de la Entidad.

- Copia acreditativa de la designación o nombramiento de la representación legal que ostenta. Así como, certificado de la Entidad que desempeña dicho cargo a fecha de la solicitud de subvención.

- Copia de los estatutos y escritura o acta de constitución debidamente registrada en el registro correspondiente.

- Documentación acreditativa de estar debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.

2. Memoria detallada del proyecto a realizar, firmada por el representante de la Entidad solicitante, según ANEXO II.

3. Presupuesto de ingresos y gastos del coste del proyecto debidamente firmada y desglosada por conceptos (ANEXO III).

4. Declaración responsable firmada por el Secretario o el Presidente de la Entidad solicitante en el que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes

de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO IV).

5. Declaración de la relación de proyectos de empleo ejecutados por la Entidad en la isla de La Palma y que comprenda como mínimo los tres últimos años, especificándose las actuaciones realizadas, colectivos beneficiarios, número de usuarios beneficiarios por año, fechas de inicio y finalización, presupuesto total y fuentes de financiación del proyecto, que deberá estar debidamente firmado por el Secretario o el Presidente de la Entidad solicitante (ANEXO V).

6. Copia de la Certificación de Calidad en la gestión y/o prestación servicios de empleo, en su caso.

7. En su caso, documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por el representante legal de la Entidad, El modelo está disponible en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es). No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que la entidad sin ánimo de lucro desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad del representante (DNI/NIE).

- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.

- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y de sus Organismos Autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que el contenido de los citados no se ha visto alterado (ANEXO VI). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

8. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios

de la Corporación, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, subvencionando los proyectos generadores de empleo, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado a la correspondiente convocatoria.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El/La Consejero/a competente del Área de Empleo, en caso de ausencia, el/la Consejero/a en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, en caso de ausencia del mismo podrá ejercer la secretaría un TAG de este Cabildo.

Vocales: Tres Técnicos adscritos al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El Jefe de Servicio instructor del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero Insular del Área de Empleo para que resuelva. La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, concediéndoles a los/as beneficiarios/as un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que presenten la aceptación de subvención, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO VII, o la renuncia expresa a la misma mediante escrito. En el caso, de que el interesado no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

Sí como consecuencia de la aplicación del crédito de la convocatoria no se pudiera cubrir al beneficiario

el importe total correspondiente o la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada, se podrá contemplar en la Resolución la reformulación del proyecto con la propuesta de un importe inferior al coste subvencionable solicitado por el beneficiario, éste podrá, junto con la aceptación de la subvención presentar en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, el proyecto reformulado ajustado al importe de la subvención, siempre y cuando esta reformulación no afecte a los objetivos generales del proyecto ni a los criterios objetivos que se hayan tenido en cuenta para su baremación.

La publicación de la Resolución definitiva de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión definitiva recogerá:

- La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes desestimadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo, y la lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación, correspondiente aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria.

- La forma de abono de la subvención.

- El plazo y la forma de justificación de la subvención concedida

- Las obligaciones de las entidades beneficiarias y los medios de publicidad.

- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, computándose

a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP número 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en su derecho podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

12. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la Entidad solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados, en función de la documentación de solicitud presentada y en aplicación de los siguientes criterios objetivos de valoración y sus correspondientes baremos:

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1º Criterio: Experiencia en proyectos de empleo, certificado de gestión calidad en empleo y el número de personas asistidas por la Entidad solicitante en el ámbito del empleo en la isla de La Palma	
De 3 a 5 años de experiencia en proyectos de empleo en La Palma	1 punto
De 6 a 9 años de experiencia en proyectos de empleo en La Palma	2 puntos
10 ó más años de experiencia en proyectos de empleo en La Palma	3 puntos
Certificación de Calidad en gestión y/o prestación servicios de empleo	1 punto
Por tener en el año anterior a la publicación de la convocatoria en la/s línea/s de actuación de empleo que figuran en la Base 4ª c) de estas bases y para la que solicita la subvención a más de 75 personas usuarias	3 puntos
Por tener en el año anterior a la publicación de la convocatoria en la/s línea/s de actuación de empleo que figuran en la Base 4ª c) de estas bases y para la que solicita la subvención entre 50 y 75 personas usuarias	2 puntos
Por tener en el año anterior a la publicación de la convocatoria en relación a la/s línea/s de actuación de empleo que figuran en la Base 4ª c) de estas bases y para la que solicita la subvención entre 20 y 49 personas usuarias	1 punto
2º Criterio: Aportación de recursos propios de la Entidad para cofinanciar el proyecto	
Por un importe entre el 5 y el 10 % del coste del proyecto	1 punto
Por un importe superior al 10 % del coste del proyecto	2 puntos
3º Criterio: Personas desempleadas que participarán en el proyecto, formación impartida y la generación de empleo prevista conseguir	
Número total de personas que participarán en los Itinerarios Personalizados para la Búsqueda de Empleo que concurren en las diferentes acciones de orientación, formación y acompañamiento.	0,1 punto por cada persona
Número total de personas que participarán en el proyecto de empleo previstas insertar en el mercado laboral durante la realización del proyecto de empleo (Se acreditará una vez ejecutado el proyecto junto con la documentación justificativa de la subvención, mediante la presentación de la/s copia/s del contrato laboral o vida laboral de la persona/s insertada/s de haber cotizado al menos 30 días en la Seguridad Social durante la duración del proyecto y hasta la fecha de justificación).	1 punto por cada persona insertada
Número de empresas a crear por los participantes durante el desarrollo del proyecto (incluido autónomos) (Se acreditará una vez ejecutado el proyecto con la presentación del alta en el RETA y/o alta declaración censal de la AEAT (modelo 036/037) dadas de alta durante la duración del proyecto y hasta la fecha de justificación)	5 puntos por cada persona que constituya una empresa
Número de horas de formación impartidas para mejorar las competencias personales y profesionales de los participantes en los Itinerarios Personalizados para la Búsqueda de Empleo (Se acreditará mediante la información debidamente recogida en el Anexo II. Se computará la diferencia resultante entre la suma del número total de horas de las acciones formativas a impartir en el desarrollo del proyecto y las 80 horas obligatorias totales a impartir en los itinerarios).	0,02 puntos por cada hora resultante de la diferencia de horas formativas totales
4º Criterio: Personal a contratar necesario para ejecutar el proyecto	
Por contratar personal desempleado exclusivamente para el desarrollo del proyecto de empleo (El primer contrato al ser obligatorio no se tendrá en cuenta. Para el segundo y sucesivos contratos se valorará el número meses de contratación a jornada completa. En el caso de jornada parcial los puntos se modularán proporcionalmente a la duración de la jornada laboral).	1 punto por cada mes contratado por cada trabajador/a participante
5º Criterio: Ámbito territorial del proyecto	
Ámbito del territorio insular	3 puntos
Ámbito comarcal (3 ó más municipios)	2 puntos
Ámbito municipal	1 punto
6º Criterio: Adaptación del proyecto a la situación propiciada por el COVID-19	
Por la implantación de atención telemática, la incorporación de formación online y de comunicación por redes sociales	3 puntos

Para determinar los criterios de valoración con los puntos asignar se tendrá solamente en cuenta la información y la documentación aportada por la Entidad solicitante de la subvención, en el caso, de no estar suficientemente acreditada y/o no disponer de datos suficientes o no estar lo suficiente claros y justificados no será valorado.

Obtenida la puntuación de todas las solicitudes presentadas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes Bases sino se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Se subvencionará el importe de cada proyecto de empleo recogido en las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen una mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito.

Podrá ser subvencionado por el Cabildo Insular hasta el 100% del coste del proyecto de empleo presentado, siempre que la solicitud de subvención oscile entre VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros) y CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros) ambas cantidades inclusive. En el caso del proyecto superar la citada cantidad deberá ser financiada con la aportación de recursos propios de la Entidad beneficiaria.

A fin de establecer una prelación entre las mismas y al objeto de proceder al reparto de los fondos disponibles, se procederá, a ordenar y confeccionar un listado en orden descendente con las solicitudes de mayor a menor puntuación, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, procediendo a distribuir los fondos hasta el agotamiento del crédito disponible en la convocatoria.

En el caso de empates entre distintas solicitudes, éstos se resolverán de la forma siguiente:

1. Se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en el 3º criterio en relación con un mayor número de personas a insertar laboralmente durante la realización del proyecto.

2. Si persiste el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación en el 3º criterio por un mayor número de empresas creadas.

3. Si se mantiene el empate se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en la suma de los apartados recogidos dentro del criterio 3º.

4. Si sigue el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación en la suma del criterio 1º.

5. Si continúa el empate, se priorizará la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 4º de personal contratado necesario para ejecutar el proyecto.

6. Si siguiera el empate, se dará prioridad a la solicitud con un mayor importe de cofinanciación al proyecto, criterio 2º.

7. Si persiste, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en la suma de los puntos del criterio 5º y 6º.

8. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro del Cabildo de La Palma.

El acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración, con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria. Con el fin de atenderlas, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios/as bien de forma expresa o bien por silencio en los términos previstos en la Base 9ª, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan.

Esta última opción se comunicará, mediante publicación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación dando un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención y procedan a presentar la aceptación de la subvención, según el modelo de ANEXO VII, o en su caso, la renuncia a la misma de forma expresa o por silencio en los términos previstos en la Base 10ª. En el caso de que los plazos para la aceptación tengan lugar una vez finalizado el plazo máximo establecido para presentar la justificación de la

subvención, según lo recogido en la Base 15ª, la aceptación de la subvención deberá venir acompañada de la documentación de justificación correspondiente.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7. EL ABONO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN.

Publicada la Resolución definitiva del procedimiento, la Entidad beneficiaria deberá acreditar y aportar la comunicación de inicio del proyecto de empleo dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores, contados desde el día siguiente a la fecha de inicio del proyecto, que será la de la fecha de la contratación de la primera persona desempleada encargada de ejecutar el proyecto de empleo subvencionado.

La Entidad beneficiaria deberá presentar escrito dirigido al Área de Empleo del Cabildo Insular de La Palma acompañado del certificado acreditativo de inicio del proyecto (ANEXO VIII), que recogerá la fecha de inicio y finalización del mismo, la relación de la/las persona/s contratada/s a fecha de inicio, así como, la siguiente documentación:

a) Copia del/los contrato/s.

b) Escrito firmado por ambas partes (empleador/trabajador) la comunicación al trabajador/a de las fuentes de financiación y la dedicación en exclusiva a la realización de las funciones del proyecto durante la duración del mismo.

c) Escrito con la dirección de la colocación de carteles, placas o paneles, según proceda, con la información y publicidad de la subvención concedida acompañada de fotos acreditativas de los mismos.

Una vez recibida esta información se procederá al abono anticipado del 100% de la subvención concedida por Resolución del/la Consejero/a competente del Área de Empleo.

Se establece la dispensa de garantías, de conformidad con el artículo 42 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificada por no ser de obligado cumplimiento y por resultar beneficiarios entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar proyectos de empleo de interés general y social para la Isla.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será de DOS MESES contados desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado y en todo caso deberá ser presentada antes del 20 de julio del año siguiente al de la concesión.

La justificación de la subvención deberá ser presentada mediante medios electrónicos, a que hace referencia la Base 6ª.

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria.

a) Informe de un auditor de cuentas.

El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención se podrá llevar por el mismo auditor.

El auditor deberá emitir un informe de verificación de los gastos y de la revisión económica de la subvención que permita acreditar suficientemente la realización del proyecto subvencionado, en el mismo se detallarán todos los costes imputados por la entidad con cargo al proyecto, los gastos directos e indirectos efectivamente

realizados y pagados, las comprobaciones realizadas de los documentos acreditativos del gasto y del pago, la adecuación del proyecto aprobado al cumplimiento de su finalidad, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, las medidas de información y publicidad realizadas conforme a lo recogido en la Base 19ª apartados de la j) a la m), además, se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

El informe deberá contener como mínimo los siguientes tres apartados:

Bloque A) Justificación de la subvención.

Bloque B) Verificación administrativa y de la información y publicidad de la subvención.

Bloque C) Opinión del auditor.

b) Memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Certificado de gastos emitido por el Secretario de la Entidad debidamente firmado por el representante y en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y en el que conste el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados con cargo a la subvención, así como, en su caso, otras ayudas o aportaciones recibidos de otras Entidades.

d) Relación de los pagos de personal correspondientes a los costes salariales de los trabajadores debidamente firmada en cada una de sus hojas (ANEXO IX).

e) Relación de los pagos de gastos directos e indirectos debidamente firmada en cada una de sus hojas (ANEXO X).

Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros y la suma total de los mismos no supere el 10% de la cantidad total de la subvención percibida. Deberá disponer de los documentos justificativos que acrediten la necesidad de la imputación de los gastos al proyecto.

f) Recibos de gastos de locomoción (ANEXO XI) del personal adscrito al proyecto que en la ejecución del mismo utilice vehículo propio para su desplazamiento y que podrán justificarse mediante el recibo de liquidación mensual firmado por el representante de la entidad y el perceptor del recibo justificativo, donde se indique el total de kilómetros recorridos y la cantidad percibida de acuerdo con la que corresponda por kilometraje, según el convenio colectivo vigente.

g) Memoria gráfica acreditativa de la información de la publicidad de la subvención concedida por el Cabildo, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Fotos acreditativas de la colocación del cartel y placas divulgativas.

b) Muestras de la papelería empleada y de los documentos divulgativos que se hayan emitido del proyecto subvencionado por el Cabildo.

c) Copias de las notas de prensa y de las publicaciones en redes sociales emitidas.

d) Copias de los contratos del personal exclusivamente contratado para la realización del proyecto en los que se recoja la obligación a la que se refiere la Base 19.1).

e) Aquellos otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención.

h) Un listado detallado de las personas seleccionadas a los que se les ha diseñado un Plan de Inserción para la Búsqueda de Empleo, indicando el nombre, apellidos, DNI/NIE, municipio de residencia, colectivo al que pertenece, fecha de inscripción como demandante de empleo, acciones en las que ha participado, fechas de realización de las mismas y resultados de empleabilidad. (ANEXO XII).

La entidad beneficiaria deberá de tener disponible y custodiada en su poder para cualquier verificación por parte del Cabildo de La Palma la documentación que se relaciona acreditativa de los siguientes extremos: Condición de desempleados de los participantes, actividades realizadas, beneficiarios que han concurrido en el proyecto y que han sido seleccionados para participar en los itinerarios personalizados para la búsqueda de empleo.

a. Para acreditar la situación de los desempleados/as participantes en el proyecto:

1. Copia de la tarjeta de demandante de empleo (DARDE) o Certificado del Servicio Canario de Empleo.

2. Copia del DNI/NIE.

b. Para la acreditación del colectivo al que pertenecen:

1. Demandantes de primer empleo, informe de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Personas con discapacidad, documento acreditativo del reconocimiento de la discapacidad reconocida igual o superior al 33%, emitido por el órgano competente del Gobierno de Canarias o del INSS y clases pasivas.

3. Titulados, copia de la titulación académica.

4. Mujeres, mayores de 45 años y jóvenes entre 18 y 30 años, copia del DNI/NIE.

5. Parados de larga duración, A los presentes efectos, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración, aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días, deberán de presentar el documento emitido por el Servicio Canario de Empleo acreditativo de la condición de parado de larga duración que debe recoger el tiempo que lleva inscrito como demandante de empleo.

6. Personas pertenecientes a alguno de los colectivos siguientes:

- Perceptores de la Prestación Canaria de Inserción.

- Ex drogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabitación.

- Ex reclusos.

- Menores ex tutelados.

El certificado acreditativo de dicha situación, expedido por entidad acreditada en la materia o, en su caso, por un centro acreditado.

c. Los diagnósticos de empleabilidad realizados.

d. Control de las firmas de los asistentes a las acciones realizadas.

e. Copias de los contratos laborales de los beneficiarios insertados o de la vida laboral.

f. Copias de las altas en el Régimen Especial de Autónomos (RETA).

i) En su caso, la carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada.

Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto aunque se admiten pagos ejecutados hasta la fecha de justificación.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante la publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que presente la subsanación en el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local dándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada o no la subvención concedida, proponiendo, en su caso, al Consejero/a competente del Área de Empleo el inicio del expediente de reintegro.

9. CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

17.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

17.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada del órgano instructor acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado el beneficiario, sin que en ningún

caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación previstas en el apartado 17.1 como la comunicación de las circunstancias que hace referencia el apartado 17.2 habrán de formularse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

10. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

La justificación parcial de los gastos iniciales de inversión subvencionables recogidos en la solicitud de subvención conllevará la correspondiente reducción proporcional de la ayuda otorgada, con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

En el caso, de que no se justifiquen los criterios objetivos de valoración recogidos en la Base 12ª, se procederá a la reducción proporcional de la subvención otorgada según los nuevos datos aportados en la justificación, procediendo a recalcular nuevamente el importe de la subvención concedida, teniendo que proceder la Entidad beneficiaria de la subvención a reintegrar la parte proporcional de la subvención no justificada conforme a los siguientes porcentajes:

a) El incumplimiento del número total de personas desempleadas participantes en los itinerarios personalizados de búsqueda de empleo recogidos en la solicitud del proyecto de empleo, en más de un 30 %, supondrá el reintegro de la subvención concedida en un 10% de su importe.

b) El incumplimiento en el número total de personas participantes en el proyecto de empleo previstas insertar en el mercado laboral, en una cantidad superior a un 30%, supondrá el reintegro de la subvención en un 10% de su importe.

c) El incumplimiento del número total de empresas creadas (incluido autónomos) definidas en la solicitud, en una cantidad superior a un 30%, supondrá el reintegro de la subvención en un 5% de su importe.

d) El incumplimiento en el porcentaje de cofinanciación con fondos propios de la Entidad que resulte beneficiaria en más del 5 % del establecido en la solicitud, supondrá el reintegro de la subvención igual al porcentaje de cofinanciación no justificado.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados a:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.

b) Cuando se produzcan bajas de algún trabajador contratado para ejecutar el proyecto se deberá sustituir por una nueva contratación en el periodo máximo de DIEZ (10) DÍAS LABORABLES, contados desde el día siguiente de la fecha de baja, perteneciendo el nuevo trabajador al mismo colectivo y teniendo igual de condiciones que el trabajador subvencionado.

c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

j) Publicidad de la subvención según la memoria aprobada por el Cabildo, deberá acreditar las medidas de publicidad y difusión realizadas de la subvención recibida por el Cabildo de La Palma, mediante la colocación de un cartel en un lugar visible en los centros de trabajo y la remisión de fotografías o cualquier otro documento que permitan tener constancia de su adopción, y que deberá de reflejar que la actividad es subvencionada por el Cabildo de La Palma.

k) Deberá hacer constar a partir de la concesión de la subvención y durante el periodo de ejecución del mismo, en todo tipo de soportes publicitarios (dípticos, folletos, carteles, anuncios en cualquier medio, etc.), eventos, cursos y en cualquier tipo de documentación o medio de desarrollo del proyecto elaborado por la Entidad beneficiaria (material de formación, memorias, informes, hojas de firmas, etc.) su condición de actividad subvencionada por el Cabildo Insular de La Palma mediante inclusión del logotipo del Cabildo y el siguiente texto: “Proyecto de Empleo subvencionado por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos generadores de empleo y cofinanciado por el FDCAN dentro de la línea estratégica 3 de apoyo a la empleabilidad”.

l) Consignar de manera expresa en los contratos de trabajo del personal contratado: “El proyecto “_____” ha sido financiado por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos generadores

de empleo y cofinanciado por el FDCAN dentro de la línea estratégica 3 de apoyo a la empleabilidad”.

m) Informar a las personas participantes en el proyecto de empleo de las fuentes de financiación del mismo.

n) Participar en las acciones de difusión a las que les invite el Cabildo con el fin de fomentar el empleo en la isla de La Palma.

20. PUBLICIDAD.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la subvención con fondos del Programa FDCAN (2016-2025) dentro de la Línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad” y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como, lo dispuesto en las presentes bases en la Base 18ª apartados k), l) y m).

El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar el fomento de empleo en la isla de La Palma.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

21. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando se den alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o alguna de las siguientes causas:

a) Cuando el importe total del gasto justificado implique una reducción superior al 30% respecto de la cifra del presupuesto de gastos elegibles aprobados del proyecto.

b) Si el proyecto de empleo ejecutado es distinto a lo previsto en la memoria descriptiva del proyecto presentado y valorado en el momento de la concesión de la subvención.

c) Si no justifica más del 50 % de los puntos de valoración del proyecto recogidos en la Resolución de

concesión de la subvención según los criterios establecidos en la Base 11ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES65 2100 9169 0322 0018 1362, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

22. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, número 3, 38700, Santa Cruz de la Palma, o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.

23. CONTROL FINANCIERO.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

24. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO
EN LA ISLA DE LA PALMA**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NIF: _____ NOMBRE DE LA ENTIDAD (1): _____
 SIGLA: _____ DOMICILIO: _____ Nº: _____
 PISO/PUERTA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____
 PROVINCIA: _____ WEB: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____
 TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____ / _____

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

DNI: _____ NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
 SEGUNDO APELLIDO: _____ TELÉFONO: _____ / _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____ EN CALIDAD DE: _____

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública.

EXPONE: Que vista la Convocatoria de **SUBVENCIÓNES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO** y visto que cumple con los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de subvenciones, al objeto de desarrollar el proyecto generador de empleo siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO DE EMPLEO					
Presupuesto total del proyecto	€	Importe de la subvención solicitada al Cabildo	€	% de financiación de la entidad	
Fecha de inicio	___/___/202__	Fecha finalización	___/___/202__	Nº de meses	7
Nº total de personas participantes en el año anterior en proyectos de empleo en La Palma		Certificación de Calidad en gestión y/o prestación servicios empleo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Nº de años experiencia de proyectos de empleo en La Palma	
Nº total de personas participantes en itinerarios personalizados búsqueda de empleo		Nº total de personas participantes prevista insertar durante el proyecto		Nº de empresas previstas crear por los participantes	

DECLARACIÓN JURADA:

La persona firmante de esta solicitud DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

1. Que conozco y acepto las Bases reguladoras de la Convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
2. Que la Entidad que represento cumple con los requisitos fijados en las bases para ser beneficiaria de la subvención.
3. Que la/s persona/s contratada/s o a contratar por la Entidad que represento no es/son el cónyuge, ni tampoco ningún ascendiente, descendiente y demás pariente, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive de los miembros de sus órganos de representación.
4. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
5. Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
6. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
7. Que la Entidad que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
8. Que los documentos presentados con esta solicitud se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.
9. Que la Entidad no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las Bases reguladoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario de la subvención.

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de identidad (DNI/NIE) del representante legal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

En el caso de NO marcar alguna casilla, deberá marcar la siguiente casilla y acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

- Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la siguiente documentación acreditativa:
 - Datos de identidad (NIF) del solicitante o representante legal.
 - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
 - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar la documentación presentada):

- Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, de conformidad con el ANEXO I.
- Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante:
 - Copia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal de la Entidad
 - Copia acreditativa de la designación o nombramiento de la representación legal que ostenta. Así como, certificado de la Entidad que desempeña dicho cargo a fecha de la solicitud de subvención
 - Copia de los estatutos y escritura o acta de constitución debidamente registrada en el registro correspondiente.
 - Documentación acreditativa de estar debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
- Memoria detallada del proyecto a realizar, firmada por el representante de la Entidad solicitante, según ANEXO II.
- Presupuesto de ingresos y gastos del coste del proyecto debidamente firmada y desglosada por conceptos (ANEXO III).
- Declaración responsable firmada por el Secretario o el Presidente de la Entidad solicitante en el que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO IV).
- Declaración de la relación de proyectos de empleo ejecutados en la isla de La Palma que comprendan como mínimo los tres últimos años, especificándose las actuaciones realizadas, colectivos beneficiarios, el número de beneficiarios por año, fechas de inicio y finalización, presupuesto total y fuentes de financiación del proyecto, que deberá estar debidamente firmado por el Secretario o el Presidente de la Entidad solicitante (ANEXO V).
- Copia de la Certificación de Calidad en la gestión y/o prestación servicios de empleo, en su caso.
- Documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por el representante legal de la Entidad. El modelo está disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es), en su caso.

- Declaración responsable de la Entidad de que los documentos que obran en poder del Cabildo no se han visto alterados (ANEXO VI).

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido a el Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.

Fecha y firma del/la representante legal

SR/A. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO

Excmo. Cabildo Insular de La Palma
Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada)
38700 – S/C de La Palma
Teléfono 922 423100
página web: www.cabildodelapalma.es
email: servicio.empleo@cablapalma.es



ANEXO II



MEMORIA DEL PROYECTO

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

--

2. DATOS DE LA ENTIDAD Y DE LAS SEDES EN LA PALMA.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE			
CIF/NIF		FECHA DE CONSTITUCIÓN	
NATURALEZA JURÍDICA		Nº DE REGISTRO	
DIRECCIÓN		C.P.	
TELÉFONO		EMAIL	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE			
APELLIDOS		DNI	
DIRECCIÓN			
TELÉFONO		EMAIL	
DATOS DEL COORDINADOR/A TÉCNICO DEL PROYECTO			
NOMBRE			
APELLIDOS		DNI	
DIRECCIÓN			
TELÉFONO		EMAIL	

DATOS DIRECCIONES SEDES DE LA ENTIDAD EN LA PALMA			
NOMBRE SEDE 1			
DIRECCIÓN		C.P.	

TELÉFONO		EMAIL	
NOMBRE SEDE 2			
DIRECCIÓN		C. P.	
TELÉFONO		EMAIL	
NOMBRE SEDE 3			
DIRECCIÓN		C. P.	
TELÉFONO		EMAIL	

3. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE EMPLEO Y/O FORMACIÓN.

- a. Años de antigüedad _____
- b. Número de personas usuarias en el ámbito del empleo relacionadas con las línea/s de actuación para la que solicita la subvención: _____
- c. Certificación de Calidad en gestión y/o prestación proyectos de empleo (especificar en el caso de tener el certificado acreditativo): _____

4. DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES.

--

5. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO.

<input type="checkbox"/> INSULAR <input type="checkbox"/> COMARCAL Municipios _____ <input type="checkbox"/> MUNICIPAL Municipio _____

6. OBJETIVOS.

Objetivo General

Objetivos Específicos

7. DURACIÓN DEL PROYECTO.

Nº de meses: 7 meses

Fecha de inicio: ____/____/202__

Fecha de finalización: ____/____/202__

8. PERSONAS DESEMPLEADAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DE EMPLEO.

--

9. LÍNEAS DE ACTUACIÓN (Marcar como máximo 3 líneas).

- Línea de actuación 1.- Fomento de la empleabilidad de las personas con discapacidad.
- Línea de actuación 2.- Fomento de la empleabilidad de jóvenes entre 18 y 30 años.
- Línea de actuación 3.- Fomento de la empleabilidad de mayores de 45 años.
- Línea de actuación 4.- Fomento de la empleabilidad de titulados.
- Línea de actuación 5.- Fomento de la empleabilidad de las mujeres.
- Línea de actuación 6.- Fomento de la empleabilidad de demandantes primer empleo.
- Línea de actuación 7.- Fomento de la empleabilidad de parados de larga duración.
- Línea de actuación 8.- Fomento de la empleabilidad de personas en exclusión social o riesgo de padecerla.

10. DESCRIPCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE EMPLEO.

PERSONAS DESEMPLEADAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROYECTO	NÚMERO
Número total de personas que participarán en los Itinerarios Personalizados para la Búsqueda de Empleo que concurren en las diferentes acciones de orientación, formación y acompañamiento.	
Número total de personas que participarán en el proyecto de empleo previstas insertar en el mercado laboral durante la realización del proyecto de empleo (Se acreditará una vez ejecutado el proyecto junto con la documentación justificativa de la subvención mediante la presentación de la/s copia/s del contrato laboral o vida laboral de la persona/s insertada/s de haber cotizado al menos 30 días en la Seguridad Social durante la duración del proyecto y hasta la fecha de justificación).	
Número de empresas a crear por los participantes durante el desarrollo del proyecto (incluido autónomos) (Se acreditará una vez ejecutado el proyecto con la presentación del alta en el RETA y/o alta declaración censal de la AEAT dadas de alta durante la duración del proyecto y hasta la fecha de justificación)	

11. DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO DE ACCIONES INTEGRALES DEL PROYECTO DE EMPLEO (FASES DEL PROYECTO, ACCIONES DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN A IMPARTIR Y TEMPORALIZACIÓN).

--

12. FORMACIÓN PARA MEJORAR LAS COMPETENCIAS PERSONALES Y PROFESIONALES DE LOS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS (Descripción general, modalidad y número de horas a impartir).

--

13. PERSONAL DESEMPLEADO CONTRATADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Nº	TITULACIÓN/ CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº TRAB.	PERFIL PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE CONTRATO	% JORNADA LABORAL	DURACIÓN MESES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
TOTAL						

14. PERSONAL DE LA ENTIDAD A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO.

Nº	TITULACIÓN/ CATEGORÍA PROFESIONAL	PRINCIPALES FUNCIONES	HORAS SEMANA DEDICACIÓN	% DE SU JORNADA LABORAL DEDICADA	AÑOS ENTIDAD	DURACIÓN MESES
1						
2						
3						
4						

15. RECURSOS MATERIALES DE LA ENTIDAD A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO.

--

16. RELACIÓN DE ENTIDADES Y/O EMPRESAS COLABORADORAS CON EL PROYECTO.

17. TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE FOMENTO A LA EMPRENDEDURÍA.

18. ACCIONES DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA SUBVENCIÓN.

19. EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

20. MEDIDAS ESPECÍFICAS DESARROLLADAS QUE CONTRIBUYAN A LA ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE EMPLEO EN LA BÚSQUDA Y CREACIÓN DE EMPLEO PARA DAR ALTERNATIVAS A LA SITUACIÓN PROPICIADA POR LA CRISIS SANITARIA EL COVID - 19.

Fecha y firma de/la representante



ANEXO III

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL COSTE DEL PROYECTO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
NIF: _____	NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:	
DNI: _____	NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____	CARGO: _____

NOMBRE DEL PROYECTO	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE SUBV. SOLICITADA AL CABILDO	% FINANCIACIÓN CABILDO

GASTOS SUBVENCIONABLES:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes laborales del personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto (hasta el 100 % de los costes laborales totales)	
Costes laborales del personal propio de la entidad beneficiaria no contratado específicamente para desarrollar el proyecto de empleo (hasta el 80 % de los costes laborales totales)	
Gastos directos derivados de la realización del proyecto de empleo (hasta el 30 % del total de gastos subvencionables del proyecto)	
Gastos de gestión y administración de la entidad beneficiaria (hasta el 5 % del total de gastos subvencionables del proyecto)	
Gastos de publicidad y difusión del proyecto de empleo (hasta el 3 % del total de gastos subvencionables del proyecto)	
Gastos del informe de auditoría (hasta el 3 % del total de gastos subvencionables del proyecto)	
TOTAL	

Se admitirá un incremento de hasta un 20 % de los importes máximos de los conceptos anteriores proveniente de una minoración de otro concepto siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no implique modificación de la naturaleza del mismo.

FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Aportaciones propias de la Entidad		
Subvención solicitada al Cabildo Insular de La Palma		
TOTAL		100

Asimismo, manifiesto que me comprometo a presentar en el momento de la justificación de la subvención concedida, por los medios electrónicos a los que hace referencia la Base 7ª de la Bases reguladoras, la cuenta justificativa de la subvención recibida por los importes recogidos en el presente anexo, según lo establecido en la Base 15ª del plazo y forma de justificación.

Fecha y firma del/la representante



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
NIF: _____	NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:	
DNI: _____	NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____	CARGO: _____

Nombre del proyecto: " _____ ".

DECLARA que la Entidad a la que represento

- NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Fecha	Concedida	Fecha	Importe
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		

Y me comprometo, comunicar al Cabildo Insular de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto empresarial.

Y para que así conste,

Fecha y firma del/la representante



ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS PROYECTOS
DE EMPLEO EJECUTADOS EN LA PALMA**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
NIF: _____	NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:	
DNI: _____	NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____	CARGO: _____

Nombre del proyecto: " _____ ":

DECLARA

La persona firmante de esta solicitud DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

- 1.- Que la Entidad tiene de experiencia en proyectos de empleo ejecutados en la isla de La Palma de _____ años.
- 2.- Que los proyectos de empleo ejecutados en los tres últimos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria son los siguientes:

Nombre del proyecto	Colectivo de beneficiarios	Número de usuarios beneficiarios	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Presupuesto total	Fuentes de financiación

- 3.- Que en el año 202__, anterior a la publicación de la presente convocatoria, el número de las personas usuarias relacionadas con la/s líneas de actuación de los proyectos de empleo recogidos en la Base 4ª punto C) y para el que solicita la presente subvención son:

Nombre de la línea de actuación	Número de usuarios

Y para que así conste,

Fecha y firma del/la representante

(Espacio para el logo de la entidad)

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF _____, en calidad de _____, de la entidad _____, con NIF _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____.

DECLARA

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que ya obran en poder del Excmo Cabildo Insular de La Palma, aportados en el expediente..... y que paso a indicar:
 -
 -
 -
 -
2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración, en

Fecha y firma del/la representante



ANEXO VII

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./D^a. _____, con D. N. I. _____ en representación de la entidad _____, con N. I. F. _____, en calidad de _____, interesado/a en el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva en la Convocatoria del año 202__ para "**SUBVENCIÓNES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN LA ISLA DE LA PALMA**", con número de expediente _____ PGE/202__.

EXPONE

Que habiéndosele concedido por el **Excmo. Cabildo Insular de La Palma** mediante Resolución de el/la Miembro Corporativo del Área de Empleo nº 202__/_ de fecha ___/___/202__ una subvención por un importe total de _____ (_____,___ €), al objeto de financiar los costes del proyecto generador de empleo denominado "_____".

DECLARA

Primero.- Que la entidad que represento **ACEPTA** la subvención que le ha sido concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos generadores de empleo en la isla de La Palma, así como, las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, en la convocatoria y en la Resolución de concesión, comprometiéndome a cumplir en todos sus términos y plazos fijados.

Segundo.- Que la entidad que represento ejecutará en tiempo y forma el proyecto de empleo aprobado y presentará al Cabildo Insular la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base 15ª de las Bases reguladoras antes del 15 de junio del año de referencia de la Convocatoria.

Tercero.- Que la entidad que represento tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Fecha y firma del/la representante

SR/A. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO



ANEXO VIII

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE INICIO DEL PROYECTO

D./Dª. _____, con D. N. I. _____, representante de la entidad _____, con N. I. F. _____, como beneficiario de la Convocatoria de subvenciones para el año 202__ de "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos generadores de empleo en la isla de La Palma", con número de expediente _____ PGE/202__.

CERTIFICA

Que la entidad con fecha ____ de _____ de 202__ inició el proyecto de empleo denominado " _____ " con la contratación de la/s persona/s siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CATEGORIA PROFESIONAL	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO

Que dicho proyecto finalizará el ____ de _____ de 202__.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, en

Fecha y firma del/la representante



ANEXO X

RELACIÓN DE LOS PAGOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SUBVENCIONADOS.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
NIF: _____	NOMBRE DE LA ENTIDAD : _____
DOMICILIO: _____	Nº: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	MUNICIPIO: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:	
DNI: _____	NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____	EN CALIDAD DE: _____

Nombre del proyecto de empleo: " _____ ",
con número de expediente _____ PGE/202_____.

DECLARA

Primero.- Que el importe total de los gastos directos e indirectos con cargo a la subvención concedida por el Cabildo Insular de La Palma mediante Resolución número 202____/____ de fecha ____/____/202____ ha sido ejecutado en el periodo comprendido entre el _____ y el _____, ascendiendo los gastos totales justificados del proyecto a la cantidad de _____ (_____, ____ euros).

Segundo.- Que los documentos originales acreditativos del gasto y el pago obran en poder de la Entidad, los cuales quedan a disposición del Cabildo Insular para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.

Tercero.- Que los gastos realizados y pagados que se relacionan a continuación, se han destinado al cumplimiento de la actuación subvencionada y que la misma se ha realizado dentro del plazo establecido y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión y en las Bases reguladoras.

Fecha y firma del/la representante

Nº Orden	EMISOR FACTURA	NIF	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE CARGO SUBVENCIÓN	IMPORTE IMPUTABLE (SIN IGIC)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
								TOTAL		

* Rellenar cuantas hojas sean necesarias

Hoja nº: ____

Fecha y firma del/la representante

SR/A. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO



ANEXO XI

RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN.

Don/ Doña			
Categoría profesional		D.N.I.	
Ha viajado los días			
Con el objeto de (acción)			
Lugar del desplazamiento (desde-hasta)			
Total mensual de kilómetros recorridos			

Los gastos realizados han sido los siguientes:

CONCEPTO				TOTAL
<input type="checkbox"/>	Vehículo privado matrícula		Coste por Km. ____ céntimos ¹	
TOTAL				

_____ a ____ de _____ de _____

Conforme con liquidación formulada:

El/La Representante de la Entidad:

Firma del Perceptor:

--	--

¹Importe según lo establecido en el Convenio colectivo general vigente de aplicación.



ANEXO XII

Nº EXP. _____ PGE/202__

LISTADO FINAL DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
NIF: _____	NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
DOMICILIO: _____	Nº: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	MUNICIPIO: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:	
DNI: _____	NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____	EN CALIDAD DE: _____
NOMBRE DEL PROYECTO	

DECLARA

Primero.- Que el número de total de beneficiarios participantes en los itinerarios personalizados de búsqueda activa de empleo del proyecto asciende a _____.

Segundo.- Que el número total de personas participantes insertadas durante el proyecto por cuenta ajena es de _____ y que el número de empresas creadas por los participantes dentro de dicho proyecto es de _____.

Tercero.- Que se adjuntan el listado detallado de cada uno de los beneficiarios que han participado en los itinerarios para la búsqueda de empleo.

Cuarto.- Que los beneficiarios que se relacionan a continuación, conforme a las Bases reguladoras de la convocatoria.

Quinto.- Que la documentación acreditativa de la condición de desempleado de los participantes, del colectivo al que pertenecen, de las actividades realizadas, los controles de las firmas de los asistentes a las acciones y de acreditación de las personas insertadas, están disponibles y custodiados en la Entidad para cualquier verificación a realizar por el Cabildo Insular en cualquier momento.

Fecha y firma del representante

Miembro corporativo con delegación especial en las materias de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.	"PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA ISLA DE LA PALMA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA REGATA TRANSATLÁNTICA EN SOLITARIO MINITRANSAT 2021" (EXP. 31/2021/CNT).	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 de la LCSP).
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

ANUNCIO DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS

4306

123977

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2021, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace público la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	"ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DESTINADO A LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE" (EXP. 28/2021/CNT)	Delegar las restantes competencias relacionadas con este expediente.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

ANUNCIO DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS

4307

123983

En cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace público la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación a los expedientes que a continuación se detallan:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro corporativo con delegación especial en las materias de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	"SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO DE LA PALMA EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA CRUZ DE LA PALMA" (EXPTE. 30/2021/CNT).	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 de la LCSP).
Miembro corporativo con delegación especial en las materias de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.	"PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA ISLA DE LA PALMA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA REGATA TRANSATLÁNTICA EN SOLITARIO MINITRANSAT 2021" (EXP. 31/2021/CNT).	Delegar las restantes competencias relacionadas con este expediente.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

ANUNCIO

4308

123807

CONVOCATORIA PÚBLICA AYUDAS ECONÓMICAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD), ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL EN PAÍSES EXTRANJEROS PARA EL AÑO 2021

BDNS (Identif.): 572397

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572397>)

DISPOSICIÓN REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Será las Bases Reguladoras para la ordenación del procedimiento de concesión, justificación y cobro de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de carácter social en países extranjeros, aprobadas mediante Resolución 3547, de fecha 20 de abril de 2017, registrada el 5 de mayo de 2017, de la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 61, de fecha 22 de mayo de 2017.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de SEIS MIL (6.000,00) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 231.490.00 (RC número de operación: 12021000025718) del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

3. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión, justificación y cobro de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la realización de proyectos de carácter social en países extranjeros, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la disposición gratuita de fondos públicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, destinado a tal fin.

Las ayudas motivo de esta convocatoria tienen como finalidad apoyar a las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de proyectos de carácter social, cuyo objetivo sea la promoción de los derechos de las personas con necesidad de rehabilitación, formación e inserción social en países extranjeros.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento por el cual se establece la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en las Bases

reguladoras aprobadas mediante Resolución 3547, de fecha 20 de abril de 2017, registrada el 5 de mayo de 2017, de la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 61, de fecha 22 de mayo de 2017.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que tengan su sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la Isla de La Palma, y en las que concurren las siguientes condiciones:

Estar homologadas o autorizadas por la Dirección General correspondiente e inscritas en el Registro Público que corresponda.

Estar legalmente constituidas, aún cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional, estatal, europeo o mundial.

Acreditar que disponen de sede social o delegación permanente en la isla de La Palma con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

Disponer de estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto solicitado.

Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

Tener entre sus fines o como objetivo expreso, según sus estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad entre los pueblos, así como que entre sus fines prevalezca la realización de actividades de carácter social.

Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social, y con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y haber justificado en la forma prevista la totalidad de las subvenciones o ayudas que, en su caso, les hubiere otorgado esta Corporación en anteriores convocatorias.

Las Organizaciones No Gubernamentales, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro deberán reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario, descritos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Organizaciones No Gubernamentales, entidades o asociaciones deberán contar con el personal responsable que garantice el contenido, seguimiento y evaluación de los proyectos.

En ningún caso podrá obtener la condición de beneficiario los miembros o personas físicas de las Organizaciones No Gubernamentales, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que ya participen en la convocatoria. Tampoco podrán obtener dicha condición las agrupaciones de personas o unidades económicas sin personalidad jurídica.

Asimismo, los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

Proyectos y actuaciones tendentes a la prevención, promoción y educación para la salud, tales como la promoción de las buenas condiciones alimentarias, salud materno-infantil, etc.

Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.

Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.

Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).

Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.

Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.

6. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MISMA

Los solicitantes habrán de presentar la solicitud adjunta como anexo I, acompañado de la siguiente

documentación, que deberá o bien tener carácter auténtico o bien tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

Estatutos y del NIF de la entidad solicitante.

DNI del presidente de la entidad o representante legal, documento de designación o nombramiento así como certificado de cargo a fecha de solicitud de la subvención según anexo II. En el caso de que el solicitante de la subvención sea persona distinta del representante legal deberá aportarse su DNI así como documento que le faculte para solicitar subvenciones en nombre de la entidad.

Documentación acreditativa de estar homologada o autorizada por la Dirección General correspondiente e inscrita en el registro oportuno, con una antigüedad mínima de dos (2) años respecto a la fecha de publicación de la convocatoria.

Documentación acreditativa de estar legalmente constituida, aún cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional, estatal, europeo o mundial.

Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. En el supuesto que le fuese imposible adjuntar dichas Certificaciones, deberá remitir debidamente firmado el modelo de consentimiento expreso para la consulta y verificación de datos adjuntos como Anexo III.

Asimismo deberá justificarse por parte de los solicitantes que no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, adjunta como Anexo IV.

Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se solicita la subvención de acuerdo con el modelo normalizado (anexo V).

Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación o en el supuesto de que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente

distinta a la que ya consta en nuestros datos. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).

Aportación de Convenio suscrito en el caso que exista colaboración con otra entidad en el país donde se realice el proyecto/actividad, debiendo aportar documento que acredite la colaboración entre la entidad solicitante y el socio local.

Certificación del Secretario/a de la entidad acreditando que cuenta con sede permanente en la isla de La Palma en el supuesto de que en el NIF o Estatutos de la entidad conste un domicilio social ubicado fuera de la isla.

Cualquier otro documento no señalado en los apartados anteriores que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma considere de interés para una adecuada valoración de la solicitud.

El modelo normalizado de solicitud, así como los documentos exigidos en la base sexta, podrán encontrarse en la web del Cabildo Insular de La Palma y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante legal de la entidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sólo será admisible una solicitud por cada Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), Asociación y Entidad sin ánimo de lucro que se presente.

Las solicitudes se presentarán por escrito y en castellano mediante modelo normalizado, que será firmado por el/la interesado/a o por el/la representante legal de la entidad. La convocatoria, bases, el modelo normalizado de solicitud, y anexos estarán disponibles en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es), así como en la Oficina de Atención al Ciudadano.

La documentación a presentar por los solicitantes (solicitud de subvención, documentación justificativa de la subvención así como cualquier otra documentación vinculada con esta convocatoria) deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante

legal de la entidad y será presentada en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o en los registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, todo ello de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

En relación a la documentación general que obre ya en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se ha de constatar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

En cualquier caso, los solicitantes deberán remitir, al correo electrónico: auxiliar.ssss@cablapalma.es, comprobante de que han presentado la solicitud de subvención (anexo I) antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes siempre que se trate de presentaciones en oficinas de correos, ventanilla única de otras Administraciones Públicas, Consulados u otros medios previstos en la Ley y que no permita tener constancia inmediata en este Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa de Servicio del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siendo competente para evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera Insular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración serán los establecidos en las Bases Reguladoras aprobadas mediante Resolución 3547, de fecha 20 de abril de 2017, registrada el 05 de mayo de 2017, de la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 61, de fecha 22 de mayo de 2017.

10. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web durante el procedimiento sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud y las Bases Reguladoras se encuentran a disposición de todos los interesados en el Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sito en la Cuesta de la Encarnación, número 24, en Santa Cruz de La Palma, así como en los Registros desconcentrados ubicados en Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, así como en la página web: www.cabildodelapalma.es.

11. RECURSOS

Contra esta resolución podrá interponerse, bien recurso de alzada ante el Presidente del Excmo.

Cabildo Insular de La Palma en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo”.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DE SERVICIOS SOCIALES, Nieves María Hernández Pérez.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

4309

124045

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio 2021, acordó aprobar las siguientes bases reguladoras del “Concurso de 8 Becas Agroalimentarias”, con el siguiente contenido:

1. OBJETO Y MODALIDADES

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ocho (8) becas formativas para contribuir a completar la capacitación profesional de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el sector agrícola y agroalimentario, con arreglo a las siguientes modalidades:

A) Dos (2) becas formativas en “Caracterización Vitícola y Enológica”.

Estas becas tienen por objeto contribuir al estudio y formación de recién titulados universitarios en disciplinas relacionadas con la vitivinicultura, así como el análisis y control analítico de alimentos, especialmente en lo relacionado con la matriz vino, con la finalidad de completar su capacitación profesional.

B) Dos (2) becas formativas en “Conservación de Variedades Agrícolas Locales”.

Estas becas tienen por objeto contribuir al estudio y formación de titulados universitarios que hayan finalizado recientemente sus estudios en disciplinas relacionadas con el sector agrícola, con la finalidad de completar su capacitación profesional.

C) Una (1) beca formativa en “Valorización de Productos Agroalimentarios”.

Dichas becas tienen por objeto contribuir al estudio y formación de recién titulados universitarios en disciplinas relacionadas con la valorización y la calidad de los productos agroalimentarios, con la finalidad de completar su capacitación profesional.

D) Tres (3) becas formativas en “Experimentación Agrícola”.

Dichas becas tienen por objeto contribuir al estudio y formación de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el mundo de la experimentación agrícola, con la finalidad de completar su capacitación profesional.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

2.1. Características comunes a todas las modalidades de becas.

1. Importe:

Cada beca está dotada de una ayuda económica para la formación práctica por un importe total de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 euros).

2. Duración:

El período formativo de cada beca tendrá una duración de SEIS (6) MESES, iniciándose el mismo en la fecha que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de los Servicios Técnicos correspondientes de Agricultura y Desarrollo Rural; y de Calidad y Valorización Agroalimentaria.

Dicha formación práctica se desarrollará con una duración máxima de TREINTA (30) HORAS semanales, a razón de SEIS (6) HORAS DIARIAS, en cómputo de lunes a viernes.

Las becas no serán susceptibles de prórroga.

3. Tutorización:

Las personas becarias serán tutorizadas por las personas designadas por las Jefaturas de los Servicios

Técnicos de Agricultura y Desarrollo Rural y de Calidad y Valorización Agroalimentaria.

Los tutores y tutoras serán responsables de la supervisión, orientación y desarrollo del Plan de Formación de las personas beneficiarias de las becas, sin que pueda exigírseles la realización de tareas atribuidas al personal propio o de cualquier otro cometido que no esté relacionado con el desarrollo de su beca, dado que su actividad está dirigida exclusivamente a su formación práctica.

A la finalización de las becas, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de los Servicios Técnicos de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Calidad y Valorización Agroalimentaria proporcionarán al becario o becaria, previo informe de la persona responsable de la tutorización de la acción formativa, un certificado acreditativo de la formación adquirida durante la misma.

Los resultados científicos obtenidos como consecuencia de su actividad desarrollada durante el período de disfrute de la beca serán propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

4. Situación jurídica de las personas beneficiarias de las becas.

La concesión y disfrute de la beca, al tener naturaleza formativa y no de remuneración o salario otorgada en exclusivo interés del propio beneficiario, no supondrá vinculación laboral o funcional alguna entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el becario o becaria. En relación con la dotación económica, en ningún caso tendrá el carácter de retribución derivada de una relación de trabajo, sino que se configura como una ayuda económica a la formación práctica del beneficiario. De acuerdo con la normativa aplicable, la persona beneficiaria de las becas se halla asimilada a trabajador o trabajadora por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. En su consecuencia el Cabildo queda obligado a su incorporación al mencionado régimen de conformidad con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social

5. Seguros:

El Cabildo suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el periodo de desarrollo de las becas, que será contratada y financiada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y por el Servicio Técnico de Valorización y Calidad Agroalimentaria.

6. Aspectos generales:

1º. Ninguna persona solicitante podrá ser beneficiaria de más de una beca para la misma finalidad otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aunque realice simultáneamente otros estudios. En caso de constar la previa concesión de beca correspondiente a otra convocatoria, se denegará la regulada por las presentes bases, salvo que se formule renuncia en el momento procedimental oportuno.

2º. En todas las publicaciones, anuncios o actuaciones análogas a realizar en ejecución de la convocatoria de estas becas, la identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

2.2. Características específicas de cada modalidad de beca.

A) Becas formativas en “Caracterización Vitícola y Enológica”.

Estas becas se desarrollarán de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico a desarrollar en el Laboratorio Insular de Vinos, sito en la calle Teobaldo Power nº 9, del término municipal de Güímar, o en las dependencias centrales del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, ubicadas en la Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, de Santa Cruz de Tenerife. El programa específico de las becas estará relacionado con los siguientes temas:

(X) Estudio de parámetros relativos a las últimas vendimias.

(X) Estudio de viabilidad de productos vitivinícolas y de estructuras organizativas del subsector.

(X) Caracterización de matrices vínicas a partir de los resultados obtenidos del análisis de vino y otros productos mediante diversas técnicas analíticas.

(X) Tipificación de las prácticas enológicas de uso habitual más utilizadas por el sector del vino y estudio de alternativas.

(X) Implementación de herramientas de control y seguimiento de indicadores relacionados con el desempeño de la calidad.

(X) Familiarización tanto con el Sistema de Calidad implantado en el Laboratorio Insular de Vinos, acreditado por ENAC, como con la determinación de mejoras surgidas en base a las observaciones realizadas.

(X) Preparación de cuadernos de campo de explotaciones vitícolas e industrias agrarias vínicas y asesoramiento específico del sector relacionado con la calidad.

(X) Experimentación en viticultura y enología.

La especialización está dirigida a la participación y familiarización en los trabajos de control analíticos de calidad de vinos realizados en la unidad de enología, así como de otros trabajos técnicos relacionados con el sector vitícola y bodegas de la isla, así como a la determinación de mejoras/sugerencias surgidas en base a las observaciones que pudiera realizar la persona beneficiaria de la beca.

B) Becas formativas en “Conservación de Variedades Agrícolas Locales”.

Estas becas se desarrollarán de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico a desarrollar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (CCBAT), ubicado en el Jardín Botánico de Aclimatación de La Orotava, en el Puerto de La Cruz, y versará sobre los siguientes temas:

(X) Estudio y práctica de los procesos de recolección, gestión y documentación de las variedades agrícolas recolectadas.

(X) Caracterización de variedades locales agrícolas.

(X) Multiplicación de las variedades locales agrícolas.

(X) Conservación de las variedades locales agrícolas.

La especialización está dirigida a la participación y familiarización “ex situ” de variedades locales de especies cultivadas como a la conservación “in situ” que se viene realizando en la Unidad Orgánica CCBAT /Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife.

C) Beca formativa en “Valorización de Productos Agroalimentarios”.

Esta beca se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico en las dependencias del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria en la calle Alcalde Mandillo Tejera en Santa Cruz de Tenerife y en la Casa de la Miel, ubicada en el término municipal de El Sauzal, y versará sobre los siguientes temas:

(X) Métodos de valorización de productos agrícolas y agroalimentarios.

(X) Preparación de ferias y eventos ligados a la promoción de productos agrícolas o/y agroalimentarios de la Isla de Tenerife.

(X) Calidad bromatológica y organoléptica de productos agrícolas o/y agroalimentarios.

(X) Preparación de pliegos y seguimiento en campo de la Marca de Garantía Tenerife Rural.

(X) Caracterización de productos agrarios/agroalimentarios mediante diversas técnicas analíticas.

(X) Familiarización tanto con el Sistema de Calidad implantado en el Laboratorio Insular (sede miel), acreditado por ENAC.

La especialización está dirigida a la participación y familiarización tanto en los procesos de valorización de productos agrícolas y agroalimentarios que se vienen realizando en la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios, como a la determinación de mejoras/sugerencias surgidas en base a las observaciones que pudiera realizar la persona beneficiaria de la beca.

D) Becas formativas en “Experimentación Agrícola”.

Estas becas se desarrollarán de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico en las dependencias centrales del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicadas en la calle Alcalde Mandillo Tejera, número 8, en Santa Cruz de Tenerife, y se enmarcarán en las siguientes materias:

(X) Asesoramiento a explotaciones frutícolas y hortícolas.

(X) Preparación y diseño de ensayos en fruticultura, horticultura y protección de cultivos.

(X) Toma de datos en ensayos experimentales agrícolas.

(X) Análisis de datos experimentales. Elaboración de informaciones técnicas con los resultados de los ensayos experimentales hortícolas y frutícolas.

La especialización está dirigida a la participación y familiarización tanto en la experimentación y el asesoramiento de explotaciones frutícolas y hortícolas que se vienen realizando en la Unidad Orgánica de Experimentación Agraria y Asesoramiento, como a la determinación de mejoras/sugerencias surgidas en base a las observaciones que pudieran realizar las personas beneficiarias de la beca.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

3.1 Las personas interesadas en la concesión de alguna de las citadas becas deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A. Estar empadronadas y tener residencia habitual e ininterrumpida en un municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los tres (3) últimos meses, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo I.

B. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

C. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

D. Haber finalizado sus estudios universitarios en algunos de los cuatro cursos académicos anteriores a la fecha de la convocatoria. Dicha fecha se entenderá igualmente aplicable para los títulos obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación. Además:

1. Para las becas de la modalidad A), estar en posesión de la titulación oficial de Ingeniería o Grado en Ingeniería Química, Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los

Alimentos, Ciencias Biológicas, Farmacia, Veterinaria, Enología, Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnica Agrícola o Ingeniería Agrónoma, o equivalentes.

2. Para la beca de la modalidad B), estar en posesión del título oficial de Licenciado o Graduado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnica Agrícola o Ingeniería Agrónoma, o equivalentes.

3. Para la beca de la modalidad C), estar en posesión de la titulación oficial de Ingeniería o Grado en Ingeniería Química, Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Biológicas, Farmacia, Veterinaria, Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnica Agrícola o Ingeniería Agrónoma o equivalentes.

4. Para las becas de la modalidad D), estar en posesión del título oficial de Licenciatura o Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma o equivalentes.

E. Tener homologados los estudios o títulos de educación superior obtenidos en el extranjero a los títulos universitarios y grados académicos españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa, la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español (de 1 a 10) y el plan de estudios.

F. Incompatibilidad: la persona solicitante no podrá haber obtenido con anterioridad una beca del Cabildo para la misma finalidad, ni ostentar la condición de becario o becaria de esta Corporación en el momento de la publicación de la resolución de concesión de la beca; ni estar disfrutando de otra beca para análoga finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad, la persona interesada estará obligada a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación, pudiendo solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva si es titular, o de permanencia en la misma, si ya tiene dicha condición. Finalizado dicho periodo se producirá la activación automática de la situación inicial.

G. No realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada y no se trate de esta

Corporación Insular, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá comunicarlo desde el momento en que se produzca al Servicio de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión, todo ello sin perjuicio de poder solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva, si es titular, o de permanencia en la misma, si ya tiene dicha condición. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a obtener y recibir beca con cargo a este Concurso.

H. No haber estado vinculado por una relación laboral con esta Corporación con carácter previo y en la que se exigiera la misma titulación que la requerida para acceder a la beca solicitada.

I. No padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que le impida el desarrollo de la actividad formativa o le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como persona beneficiaria de la beca.

4. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El procedimiento de concesión de las becas se realizará mediante concurrencia competitiva.

5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.

La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por el solicitante o su representante e irá acompañada de la documentación que se relaciona en el ANEXO I de las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Corporación a través del teléfono de atención ciudadana 901.501.901. Asimismo podrán solicitar información en el teléfono 922.239.500.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Condición de becario/a del Ministerio de Educación Cultura y Deportes.

- Certificado de empadronamiento

- Vida laboral últimos 12 meses.

- Titulación académica.

En caso de no prestar dicho consentimiento, se deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

Para facilitar la tramitación de la beca los solicitantes deberán reflejar en la solicitud una dirección de correo electrónico y, al menos, un número de teléfono, personales.

A través de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, en el apartado “Becas, Ayudas y Subvenciones”, haciendo clic en la flecha “Todas las Becas, Ayudas y Subvenciones” el/la solicitante podrá consultar la fase del procedimiento en la que se encuentra su solicitud.

5.2- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas solicitantes podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901.501.901/922.239.500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

En el caso de presentarse de forma telemática se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b) Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante la LPAC). En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Referencia: Concurso de Becas Agroalimentarias.

Alcalde Mandillo Tejera, número 8, 4ª planta.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

5.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

El plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, tales como, un número de candidatos insuficiente para cubrir el crédito destinado a la convocatoria, por resolución del Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca.

6. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

6.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

6.2. El Cabildo podrá remitir a las personas interesadas avisos de las publicaciones producidas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.

6.3. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre de la persona solicitante y del Concurso de Becas.

6.4. La presentación de la subsanación/alegaciones/se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

7. INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

7.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, procederá a solicitar informe al Servicio Técnico proponente de las becas referente al examen de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases.

7.2. Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas que les sustituyan, o en quienes deleguen:

- El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, que ostentará la presidencia de aquella.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
- El Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Jefe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria
- Un Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará de secretario.
- Un Técnico del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural
- Un Técnico del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria.

7.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

7.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

7.5. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. Al objeto de formular la propuesta de concesión, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

- | | | |
|---|--------------------------------------------|----------------|
| 1 | Formación académica universitaria oficial: | Hasta 6 puntos |
| | a) Expediente académico de la titulación | |
| | b) Títulos de experto o máster | |
| | c) Título doctor. | |

2. Cursos, congresos y otras actividades de formación relacionadas con la beca valorándose de manera especial la adquirida en técnicas relacionadas con la beca, programas informáticos y certificado de nivel B.2 de inglés. Hasta 3 puntos

3. Entrevista personal. Hasta 1 punto

8.2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. a) El expediente académico de la titulación exigida se valorará atendiendo a la nota media que conste en el certificado del/la interesado/a, de acuerdo con la siguiente escala:

Mención de “Matrícula de Honor” (Sobresaliente + Mención) $(10) / (4) = 4$ puntos.

Sobresaliente (entre 9,00 y 10) / (entre 3,00 y 3,99) = 3 puntos.

Notable (entre 7,00 y 8,99) / (entre 2,00 y 2,99) = 2 puntos.

Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99) / (entre 1,00 y 1,99) = 1 punto.

Si se trata de carreras de segundo ciclo, la nota es la media de ambos ciclos

b) Titulaciones universitarias oficiales de experto y máster relacionados con la modalidad de la beca: 1 punto

c) Título doctor: 1 punto.

2. Los cursos, congresos y actividades de formación tendrán que estar relacionados con el objeto de la modalidad de la beca y deberán contener el programa, y horas o créditos, valorándose hasta un máximo de 3 puntos de la manera siguiente:

- Más de 600 horas 0,50 puntos, por cada uno.

- Entre 400 a 599 horas: 0.40 puntos, por cada uno.

- Entre 100 a 399 horas: 0.30 puntos, por cada uno.

- Entre 50 a 99: 0,20 puntos, por cada uno.

- Entre 10 a 49 horas: 0,10 puntos por cada uno.

- Menos de 10 horas: 0 puntos.

El certificado correspondiente al nivel B.2 de inglés se valorará con 0,5 puntos.

3. La entrevista personal versará sobre su formación y su predisposición al trabajo en equipo, valorándose aspectos de adecuación y aptitud (madurez, motivación, iniciativa y análogos) de los candidatos a los objetivos de la modalidad de beca hasta un máximo de 1 punto.

La citación de los candidatos para la realización de la entrevista se efectuará a través de teléfono y correo electrónico facilitado en la solicitud en el que se especificará día y hora de la misma. De no poder contactar con

alguno de los interesados se citará mediante publicación en el Tablón de Anuncios. La no presentación a la entrevista conllevará la exclusión del procedimiento.

8.3. En caso de empate, tendrá prioridad la solicitud que haya alcanzado mayor puntuación en el primer criterio y, de persistir, se acudirá a los siguientes, por el orden expuesto en los apartados anteriores, hasta alcanzar el desempate. De no obtenerse el mismo se atenderá a la distribución equilibrada entre mujeres y hombres, a la más reciente titulación y, por último, a la menor edad de la persona.

9. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

9.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las personas seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases pudiendo, además, relacionarse las restantes que, reuniendo los requisitos, se integrarán en la lista de reserva que a tal efecto se configure.

9.2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

9.3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, antes de la finalización del plazo establecido para la formulación de alegaciones tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta la condición de la persona solicitante de becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

10.1. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las personas seleccionadas por haber obtenido, en cada modalidad, la mayor puntuación, y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases, así como las restantes que, reuniendo los requisitos, configurarán el listado de reserva, expresadas por orden decreciente de puntuación.

10.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

11. CONCESIÓN

11.1. Será competente para resolver la convocatoria el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

11.2. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en cumplimiento del artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la publicación que produce plenos efectos legales es la que realiza en el Tablón físico ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, siendo ésta la legalmente válida, sin perjuicio de la información de las publicaciones que pueda ser consultada a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica.

11.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS (6) MESES, contado desde la fecha de publicación del extracto la convocatoria.

12. RECURSOS

Contra las resoluciones de concesión del Consejero Insular con competencias en materia de agricultura, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La presentación del Recurso de Alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada"

La resolución del Recurso de Alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

13.1. El pago de las modalidades de becas se efectuará mediante transferencia bancaria, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, en TRES (3) PLAZOS, de acuerdo al siguiente detalle.

a. Un primer pago de mil seiscientos veinte euros (1.620,00 euros), equivalente al 30% del importe

total de la beca, que será abonado en el momento de la incorporación del becario o becaria al periodo formativo.

b. Un segundo pago de mil ochocientos noventa euros (1.890,00 euros), equivalente al 35% del importe total de la beca que será abonado tres meses después de su incorporación al periodo formativo.

c. Un tercer y último pago de mil ochocientos noventa euros (1.890,00 euros), equivalente al 35% del importe total de la beca que será abonado tras la finalización del periodo de su formación.

13.2. Los pagos requerirán informe del Servicio Técnico correspondiente sobre las tareas realizadas por la/el becaria/o durante cada uno de los plazos establecidos, a excepción del primer informe en el que únicamente constará la fecha de su incorporación.

13.3. Al objeto de ajustar el calendario de pagos al cierre del ejercicio presupuestario se podrá adelantar el coincidente con el cierre, siempre y cuando así se informe por los Jefes de los Servicios Técnicos correspondientes, fundamentándolo en las tareas realizadas por la persona becada y el compromiso de la misma de finalizar su periodo de formación.

13.4. Dichos pagos estarán sujetos a la normativa vigente en cuanto a retenciones del IRPF y deducciones por cuotas de la Seguridad Social.

13.5. En caso que la/el becaria/o renuncie a la beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, se le abonará la parte proporcional de la misma siempre y cuando haya completado el primer trimestre, previos los informes favorables señalados anteriormente.

13.6. A la/el becaria/o de reserva, en caso de renuncia del titular, se le abonará la parte proporcional de la beca correspondiente al tiempo de dedicación a la actividad formativa asignada.

13.7. El abono de la beca se tramitará, siempre y cuando lo permita la ejecución presupuestaria de las Administraciones locales, y no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS

14.1. Las personas beneficiarias de las becas, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención de la documentación descrita en el Anexo I, o en su caso procediendo a su aportación.

B) Traducir y presentar en castellano toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente habilitado, por el Centro que ha expedido el documento o por la propia persona interesada.

El Cabildo Insular de Tenerife, en aplicación del artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá requerir la presentación de traducción oficial, en los términos regulados por la Disposición Adicional 16 de Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y disposiciones que la desarrollen.

C) Comunicar al órgano competente el número de afiliación a la Seguridad Social dentro del plazo que se les indique.

D) Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida (ANEXO II).

E) Aceptar el programa de formación, desarrollar con aprovechamiento las distintas etapas señaladas en el mismo, cumplir el calendario de actividades, comprometerse a realizar las que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la beca, y mantener una estrecha colaboración con su tutor o tutora ajustándose a sus indicaciones e instrucciones.

F) Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha señalada por el Servicio Técnico correspondiente y realizar la actividad formativa, cumpliendo con el horario de 30 horas semanales, sin que ello implique vinculación laboral o estatutaria alguna.

G) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, manteniendo durante todo el periodo formativo la

actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.

H) Hacer buen uso del equipamiento y contribuir al mantenimiento del mismo.

I) Comprometerse a mantener la confidencialidad sobre todos los datos y los ensayos llevados a cabo.

J) Comunicar y justificar su falta de actividad, en caso contrario, perderá su condición de becario y el derecho a percibir cantidad alguna, a cuyo efecto se dictará resolución por el órgano competente, previa audiencia a la persona interesada e informe del Servicio Técnico proponente, pudiéndose prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

K) Las faltas de asistencia con aviso y justificación, no son recuperables y se descontarán de los pagos.

L) Las faltas reiteradas de asistencia sin aviso ni justificación se descontarán y conllevarán una sanción adicional por incumplimiento de obligaciones pudiendo dar lugar a la pérdida de la beca. Las sanciones por falta de asistencia están relacionadas con la formación del becario o becario, por cuanto que hay una falta de aprovechamiento formativo.

M) Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca, sin perjuicio de solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva o permanecer en la misma, acompañando la pertinente documentación para poder apreciar su viabilidad en función de las circunstancias concurrentes con indicación de la fecha de disponibilidad. Obligatoria se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.

N) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o de entes públicos o privados, acompañada de la documentación acreditativa de las normas reguladoras, renuncias o reintegros, según proceda, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual

o estatutaria de la persona interesada. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

O) Presentar una memoria intermedia de seguimiento al finalizar los tres meses de desarrollo de la beca y una final detallada de los objetivos alcanzados, resultados obtenidos y actividades realizadas. Esta última habrá de presentarse dentro del mes siguiente al cumplimiento del periodo de disfrute de la beca en papel y formato electrónico.

P) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Q) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

15.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

15. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

15.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base 13, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

15.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la beca así como la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante la remisión

de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

15.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

16.1. Si, por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

16.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las siguientes causas:

A. Que la persona becada haya obtenido la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, así como la obtención de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

B. Que la persona becada haya causado baja sin justificación, antes de la conclusión del periodo previsto para la formación.

C. Que se acredite el incumplimiento por la persona becada de sus obligaciones, así como la no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y sin comunicación, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de persona becada y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe de la persona encargada de la autorización o del Jefe del Servicio Técnico correspondiente.

D. Que la persona becada haya incumplido el destino o finalidad para la que la beca fue concedida.

16.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.

B. Falseamiento de la documentación justificativa: reintegro total.

C. Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: reintegro total.

D. Bajo interés o rendimiento, y no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias: reintegro total.

E. Ausencias injustificadas durante el período de presencia obligatoria para el desempeño de la beca: pérdida del derecho al abono del 10% del siguiente abono parcial por cada una de las dos primeras ausencias; producida la tercera falta injustificada, procederá el reintegro parcial del 20% de la beca.

F. Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria por las presentes bases: reintegro parcial del 2%.

16.4. Los reintegros parciales definidos en la presente base se calcularán sobre el importe total concedido, pudiendo significar la devolución por la persona beneficiaria, de la cuantía que corresponda, o pérdida del derecho al abono.

16.5. La regulación del reintegro efectuada en las presentes bases debe entenderse sin perjuicio de la exigencia de intereses de demora, en aplicación de la legislación vigente en materia de subvenciones.

16.6. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.

16.7. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

17.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que las actividades a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

b. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

17.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

18. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Las personas beneficiarias de las becas estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General del Cabildo.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES

19.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

19.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

20. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, el Reglamento de Control Interno de esta Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS AGROALIMENTARIAS

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.

2. Certificado de empadronamiento de la persona solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta.

Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante manifieste expresamente y acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:

a. Sentencia condenatoria.

b. Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.

c. Orden de protección acordada a favor de la víctima.

d. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

3. Título universitario o resguardo correspondiente requerido para acceder a la modalidad de beca, así como de los demás títulos universitarios. Cuando se trate de estudios o títulos realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros habrá de aportarse, además, el/los certificado/s del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://notasmedias.aneca.es>. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es

4. Certificación/es académicas oficiales de todos los estudios universitarios realizados o en curso, en la que figuren, entre otros datos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas cursadas y las fechas en que se obtuvieron, créditos, la nota media alcanzada en el baremo de 0 a 10 puntos.

5. Currículum vitae, firmado y rubricado por la persona interesada, con indicación detallada de los cursos, congresos y otras actividades de formación, aportando la documentación acreditativa mediante la presentación de copias.

Los cursos, congresos y actividades de formación tendrán que estar relacionados con el objeto de la modalidad de la beca y deberán contener el programa, y horas o créditos.

El nivel B.2 de inglés se acreditará mediante el correspondiente certificado oficial.

6. Todas las personas solicitantes deberán presentar el documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). El correspondiente documento de “Alta/ Modificación de datos de terceros” se podrá tramitar a través de una de estas dos vías:

a) Presencial: junto con la solicitud de la subvención se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación Insular o descargándolo de la sede electrónica del Cabildo <https://sede.tenerife.es>. Asimismo, los documentos que los interesados dirijan a la Administración Pública podrán presentarse en cualquiera de los lugares detallados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

b) Telemática: deberán cumplimentar dicho trámite a través de la sede electrónica del Cabildo <https://sede.tenerife.es>.

La no realización de este trámite implica la imposibilidad de proceder al abono material de la beca concedida, suponiendo la pérdida al derecho al cobro de la misma, sin derecho a compensación o indemnización algunas

NOTA

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ANEXO II**ESCRITO DE DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA**

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº SOLICITUD	MODALIDAD	ESTUDIOS

- DECLARO** que (*):
- DESISTO A LA SOLICITUD PRESENTADA
- RENUNCIO A LA BECA CONCEDIDA
- SOLICITO BAJA EN LA LISTA DE RESERVA

Con efectos desde el día _____ por el motivo _____

En Santa Cruz de Tenerife, adede 20.....

Firma: (Titular o representante)

(*). Señalar con una X

Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base 5.3 de las presentes, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

ANUNCIO

4310

122418

BDNS (Identif.): 571686

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571686>)

Visto el expediente OTRO 30/2021, relativo a la tramitación, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, para el reparto de Bonos Sociales gratuitos de Transporte para el año 2021, a personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla y con los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero. El Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2009, adoptó un acuerdo institucional para extender, a partir de enero de 2010, las bonificaciones al transporte público

interurbano a nuevos colectivos. A tal fin se prevé, entre otras, la adopción de la siguiente medida:

Personas en situación de exclusión social: Creación de un nuevo bono social gratuito en beneficio de las personas que se encuentran en exclusión social, en razón de su situación económica y social. Para la distribución de dicho bono y la definición de las condiciones objetivas para su reparto, en el marco de las disponibilidades presupuestarias, el Cabildo, a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), fijará los mecanismos de gestión de dicho bono en colaboración con los servicios sociales de todos los Ayuntamientos de la Isla.

Segundo. Con fecha 27 de mayo de 2021 y, la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas remitió una propuesta de Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus organismos dependientes, mediante la modalidad de subvención en especie: Bonos sociales de transporte para el año 2021, en los términos que constan en la misma.

Tercero. Para atender el gasto propuesto que asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (199.995,00) EUROS, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2021.3A.231.462 y proyecto de gasto 2021/3/SNN/2 (documento incorporado en el expediente de contratación de Bonos con TITSA, S.A (EXPD: CONT 17/2021).

Consideraciones Jurídicas

Primero. La Ley Territorial 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 1 señala que tiene por objeto entre otros los siguientes:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

Segundo. El artículo 49 del mismo texto legal atribuye como competencia a los Cabildos Insulares, entre otras, proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero. La Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio de 2021, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas y auxiliares a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

Cuarto. De conformidad, con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Cabildo Insular, las subvenciones otorgadas por el Cabildo se ajustarán a lo contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), a la citada Ordenanza y a las normas aplicables del Derecho Administrativo.

Quinto. El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Sexto. El artículo 22.1 de la misma Ley establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante la cual la concesión de las subvenciones se realiza

mediante comparación de las solicitudes presentadas, al fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. No obstante lo anterior, el artículo 55.1 del Reglamento de Subvenciones, establece literalmente lo siguiente: () las bases reguladoras de las subvenciones podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación ().

Séptimo. Conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las normas de las bases reguladoras de concesión, en los términos establecidos en esta ley, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario Oficial correspondiente. Adicionalmente el otorgamiento de una subvención debe cumplir con los siguientes requisitos: a) la competencia del órgano administrativo concedente, b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes e) La aprobación del gasto para el órgano competente para ello.

Octavo. El artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece requisitos mínimos que habrán de contener las bases, entre otros, la definición del objeto de la subvención o los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Noveno. Los bonos sociales de transporte propuestos responden al concepto de ayuda en especie al que aluden la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 3 de su Reglamento. De conformidad con este último, las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos

en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al Reglamento, con peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

Décimo. El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidas en el Capítulo V del Título I de esa Ley deberán entenderse referidos a entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

Undécimo. El crédito necesario para la adquisición de los bonos se encuentra en aplicación presupuestaria 2021.3A.231.462 y proyecto de gasto 2021/3/SNN/2 existiendo crédito adecuado y suficiente, habiéndose realizado la propuesta de gasto correspondiente para el expediente de contratación de suministro de bonos sociales de transporte, mediante procedimiento negociado sin publicidad, que se aprobó mediante Decreto número 536, de fecha 2 de mayo de 2021, de conformidad con lo previsto en la Base 71ª de la Ejecución del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, relativa al tratamiento presupuestario de las subvenciones en especie, estableciéndose en la misma lo siguiente:

En aras de dotar de un adecuado reflejo en la contabilidad del proceso de ejecución presupuestaria de los gastos relativos a las subvenciones en especie, a las que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en aras a la mayor colaboración de la información obtenida a efectos del Modelo 347 de declaración de operaciones con terceros, se insta, de acuerdo con el principio de especialidad presupuestaria, a la realización de la siguiente imputación presupuestaria:

La disposición del gasto relativo a la subvención en especie de que se trate, con cargo al capítulo IV o VII de la clasificación económica del gasto (según se trate de subvenciones corrientes o de capital, respectivamente) se realizará a favor del proveedor del bien o servicio en que consista la referida subvención en especie.

Por tanto, el reconocimiento de la obligación se llevará a cabo, igualmente, a favor del proveedor del bien o servicio en que consista la subvención en especie

con cargo a las aplicaciones presupuestarias que procedan de los citados capítulos de gasto, mediante la presentación de la correspondiente factura, adjuntado, asimismo, una relación nominativa de los beneficiarios de la misma.

Duodécimo. No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Décimo tercero. El artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, establece que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimo cuarto. La Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece por las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo del Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en la Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de las subvenciones de referencia y de la correspondiente convocatoria la Presidencia del IASS.

Por lo expuesto, DISPONGO:

Primero. Aprobar las bases y el Anexo I, que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos o a sus Organismos públicos dependientes, mediante la modalidad de subvención en especie: Bonos Sociales de Transporte para el año 2021, por un importe que asciende a un total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (199.995,00), cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES,

MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE: BONOS SOCIALES DE TRANSPORTE, PARA EL AÑO 2021.

El Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2009, adoptó un acuerdo institucional para extender, a partir de enero de 2010, las bonificaciones al transporte público interurbano a nuevos colectivos. A tal fin se prevé, entre otras, la adopción de la siguiente medida:

1.1. Personas en situación de exclusión social: Creación de un nuevo bono social gratuito en beneficio de las personas que se encuentran en exclusión social, en razón de su situación económica y social. Para la distribución de dicho bono y la definición de las condiciones objetivas para su reparto, en el marco de las disponibilidades presupuestarias, el Cabildo, a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), fijará los mecanismos de gestión de dicho bono en colaboración con los servicios sociales de todos los Ayuntamientos de la Isla.

PRIMERA. OBJETO.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, para el reparto de bonos sociales gratuitos de transporte a personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de 199.995,00 euros.

SEGUNDA. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la información objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse los mismos durante el período de ejecución y de justificación de la subvención concedida.

CUARTA. DESTINATARIOS DE LOS BONOS SOCIALES.

Personas y/o familias en situación de exclusión social o riesgo de padecerla. Pueden ser beneficiarias de los bonos de transporte, aquellas personas físicas de bajos recursos económicos que debido a una situación de necesidad social de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros Servicios o Entidades, requieran un apoyo para el traslado, bien sea por motivos médicos (tratamientos, rehabilitación, metadona, etc.), por estudios, por solicitud de asistencia jurídica gratuita, por desplazamientos a juzgados como consecuencia de citaciones judiciales, etc., siempre estando informada la situación de necesidad por un/a trabajador/a social municipal.

QUINTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, la cual deberá estar firmada por el representante de la entidad.

La demás documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en la Base Sexta, que deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (C/ Galcerán, número 10, 1ª planta de la Sede del IASS), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo. Asimismo, se

encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>).

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, podrán ser presentadas en el Registro General de Entrada del IASS (C/ Galcerán, número 10) de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo, podrán presentarse en el registro General del Cabildo Insular de Tenerife o en sus registros auxiliares.

También podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes será la que se indica a continuación, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

1. Solicitud formalizada en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases.

2. D.N.I. del representante del Ayuntamiento, y acreditación de su representación mediante certificado de la Secretaría.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, el Servicio de Gestión Administrativa, requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del IASS, así como por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley. Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 del Reglamento de subvenciones, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. El número de Bonos que será entregado a cada Ayuntamiento u Organismo público dependiente será el resultado de aplicar los criterios establecidos en la base décima y décimo primera.

NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio de Gestión Administrativa del IASS, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el órgano colegiado, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado estará compuesto por:

La Gerente del IASS, que actuará como Presidenta de la Comisión.

La Directora de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.

Un Técnico de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.

Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa, que intervendrá como Secretario.

El informe emitido por el órgano colegiado será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución definitiva no presentan rechazo expreso.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener el beneficiario y el número de bonos concedidos, especificando su evaluación. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, especificando igualmente la evaluación obtenida.

Las subvenciones concedidas, serán remitidas a la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de TRES (3) MESES computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015.

La documentación relativa a las solicitudes que no resulten subvencionadas, podrá ser retirada en las dependencias del Servicio de Gestión Administrativa del IASS por el Ayuntamiento o por el Organismo público que los hubiera presentado, en el plazo de TRES MESES desde la notificación de la resolución resolviendo la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, el IASS no estará obligado a la custodia de la misma.

Contra los Decretos de la Presidencia del IASS no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de distribución:

Económico (Tasa de personas en situación de desempleo por municipio): Partiendo de que los bonos sociales buscan apoyar económicamente a la persona en situación de dificultad, la variable económica será tenida en cuenta. La tasa de desempleo por municipio es un indicador que puede medir esta cuestión, dado que en municipios en los que haya más personas en

esta situación, podrían tener más dificultades financieras en los hogares familiares y precisar más ayuda.

Social (Tasa de población atendida en las Unidades de Trabajo Social o Centros de Atención Social): La demanda que tiene cada municipio por parte de los ciudadanos que piden prestaciones y/o servicios en los servicios sociales municipales, también será un indicador a tener presente, ya que permite conocer la población real que se acerca al municipio para buscar ayuda. Para acceder a este dato se toma como referencia los datos del análisis del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones, en cuanto a población atendida en los centros y unidades de trabajo social.

Demográfico (Número total de personas que residen en cada municipio): El número total de personas del municipio será otro indicador a la hora de distribuir los bonos. Por ello, se propone como dato demográfico el que aporta el Instituto Canario de Estadística por municipio en la isla de Tenerife.

Territorial (Distancia en kilómetros): Si partimos de la idea de que parte del uso que los ciudadanos van a realizar del bono es para desplazarse a realizar gestiones a la zona metropolitana, parece interesante establecer un criterio asociado a la mayor o menor lejanía. Este criterio ha sido propuesto por los propios municipios. Se ha seleccionado el Hospital Universitario de Canarias como lugar intermedio en la zona metropolitana de frecuente acceso para gran parte de la población. El indicador establece la distancia entre este punto y cada municipio.

DÉCIMO PRIMERA. RESULTADO DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Los fondos destinados a esta convocatoria ascienden a 199.995,00 EUROS. Por tratarse de ayudas en especie, una vez aplicados los criterios de valoración contenidos en la Base décima, los bonos sociales de transporte se repartirán entre aquellos solicitantes que obtengan una valoración favorable. Los citados bonos tendrán formato de tarjetas de transporte con la imagen de ten+ de utilización de los servicios de TITSA interurbana, Transporte La Esperanza S.L. y Metro Ligero de Tenerife (Línea 1 y 2), con un coste de 0 para su titular y un valor de 15 euros.

La cantidad de bonos a otorgar a cada beneficiario vendrá dada por la aplicación de la siguiente fórmula:

Criterio socioeconómico. 35%

Criterio social. 35%

Criterio demográfico. 20%

Criterio territorial. 10%

En el caso de concurrir a la convocatoria todos los Ayuntamientos de la Isla y siempre que cumplan con los requisitos exigidos, tras aplicar los criterios de distribución la asignación quedará de la siguiente manera:

Los bonos derivados de la convocatoria 2019, otorgados en fecha 11 de marzo de 2020 mediante Decreto de la Presidencia número 119, que en su caso fueran devueltos a este Organismo por no haber sido utilizados en el plazo estipulado en la disposición tercera del citado Decreto, serán acumulados a la presente Convocatoria, siguiendo para su reparto, los criterios de distribución establecidos en las presentes Bases.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá a la entrega anticipada de los bonos, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de la actividad a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entes públicos.

La entrega de la subvención se realizará en la oficina de TITSA seleccionada por cada Ayuntamiento y a la persona física designada previamente en la solicitud de la subvención, como autorizado y responsable de la retirada y custodia de los mismos. De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

El plazo máximo para el reparto de los bonos entre la población destinataria será el 31 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior y si por circunstancias sobrevenidas se retrasara la adquisición por parte del IASS y por lo tanto el reparto, o se presentara cualquier otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada y previa autorización por escrito del IASS, podrá ampliarse el plazo establecido para el reparto.

Los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes beneficiarios de la subvención deberán proceder a la justificación de la misma, estableciendo como fecha límite el 31 de enero de 2022, o en su caso,

el plazo de UN (1) MES contado desde la fecha de finalización del reparto, mediante la presentación en cualquiera de los Registros a los que se hace referencia en la Base quinta, y dirigirse al Servicio de Gestión Administrativa del IASS, debiendo contener los elementos que a continuación se detallan:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de personas beneficiarias, desglose del número de bonos concedidos mensualmente, finalidad de los mismos y perfil de los destinatarios.

Certificado expedido por el Secretario o Interventor de la Corporación, en el que se acredite que la subvención recibida por parte del Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS, ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida; así como, el que los destinatarios de los bonos sociales cumplían con el requisito establecido en la Base cuarta de encontrarse en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.

En el supuesto de que los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes beneficiarios de la presente subvención no pudieran repartir la totalidad de los Bonos que le fueran otorgados, habrán de proceder, finalizado el periodo de ejecución establecido en el Acuerdo de otorgamiento, a su devolución a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado

no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir con el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

DÉCIMO TERCERA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Se producirá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso

implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

DÉCIMO QUINTA. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO SEXTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

DÉCIMO SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. número 32, de 3 de marzo de 2005), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

Segundo. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Ayuntamientos o a sus organismos

públicos dependientes para la adquisición de los 13.333 bonos sociales de transporte, que ha sido autorizada a cargo de la aplicación presupuestaria, 2021.3A.231.462 y proyecto de gasto 2021/3/SNN/2, en el correspondiente expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, que se aprobó mediante Decreto número 356, de fecha 12 de abril de 2021, de conformidad con lo previsto en la Base 71ª de la Ejecución del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, relativa al tratamiento presupuestario de las subvenciones en especie.

Tercero. Publicar la Convocatoria de las citadas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al Diario Oficial correspondiente para su publicación.

Cuarto. Notificar el presente Decreto a la Intervención Delegada y a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL Y SOCIOSANITARIAS DE TENERIFE.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

4311**122343**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Médico Adjunto, especialidad Rehabilitación, Grupo A1, la cual se proveerá por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2017, así como la configuración de una lista de reserva, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número 1075, de 23 de Junio de 2021, la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as no constando ningún excluido/a.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos/as, se expondrá al público en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de la Corporación Insular, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

El prime ejercicio de la Fase de Oposición, de carácter teórico/práctico, en los términos previstos en la Base 7ª, de las que rigen la presente convocatoria, se realizará el día 21 de septiembre de 2021 a las 09:00 horas, en llamamiento único, en el Salón de Actos del Hospital Febles Campos, calle Domingo J. Manrique, número 2, 38006 Santa Cruz de Tenerife.

Los aspirantes deberán asistir al ejercicio, provistos del DNI o equivalente y bolígrafo azul.

Contra el presente acto, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de la Corporación Insular y página web del Organismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4312**123706-A**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4 del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4313**123706-B**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente número 3 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución

del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4314**123706-C**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos número 3 del Presupuesto de este Cabildo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 4 de junio de 2021, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos número 3 correspondiente al Presupuesto de este Cabildo para el Ejercicio 2021, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3
DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

ALTAS DE GASTOS

CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	300.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.134.400,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	6.769.055,93
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.438.232,36
	TOTAL ALTAS	22.641.688,29

BAJAS DE GASTOS

CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	300.068,06
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	1.549.903,72
	TOTAL BAJAS	1.849.971,78

MAYORES INGRESOS

CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.791.716,51
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.549.903,72
	TOTAL MAYORES INGRESOS	22.341.620,23

MENORES INGRESOS

CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.549.903,72
	TOTAL MENORES INGRESOS	1.549.903,72

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización
Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público**

ANUNCIO

4315

123706-D

Habiendo transcurrido QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de exposición al público del expediente número 2 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 4 de junio de 2021, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 2 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual presenta el siguiente resumen:

Primero. Modificar el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:

Aplicación Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (euros)
21.0402.1522.48940	Proyecto Experimental Base 25	Cáritas Diocesana de Tenerife	356.000,00
21.0703.4332.44959	Gastos Corrientes	Matadero Insular de Tenerife, S.A.	824.775,92
21.0702.4141.48940	Gastos Corrientes	ASAGA	8.500,00
21.0702.4141.48940	Gastos Corrientes	COAG-CANARIAS	8.500,00

Debe decir:

Aplicación Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (euros)
21.0402.1522.48940	Proyecto Experimental Base 25	Cáritas Diocesana de Tenerife	506.000,00
21.0703.4332.44959	Gastos Corrientes	Matadero Insular de Tenerife, S.A.	1.649.551,84
21.0702.4141.48940	Proyecto de agricultura y desarrollo rural	ASAGA	8.500,00
21.0702.4141.48940	Proyecto de agricultura y desarrollo rural	COAG-CANARIAS	8.500,00

Segundo. Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 las siguientes subvenciones:

Aplicación Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (euros)
21.0402.1522.48940	Proyecto TENERIFE TE ALQUILA	Asociación Provivienda	350.000,00
21.0501.1623.76240	Proyecto de vaciado del antiguo vertedero de El Fraile	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	495.000,00
21.0811.2311.49040	Proyecto: Ayuda humanitaria para Venezuela	Fundación España Salud	127.512,00
21.1001.3273.48250	PÓNOS: orientación y primera oportunidad Para jóvenes	Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna	1.000.000,00
21.1122.4631.75341	Consiste en la mejora de la capacidad científico técnica y de vigilancia epidemiológica del Instituto, mediante la adquisición del equipamiento que permita realizar líneas de investigación para dar servicio a la isla de Tenerife en elementos claves como la vigilancia epidemiológica, entomológica, análisis de la calidad del agua, etc.	Universidad de La Laguna (Instituto de Enfermedades Tropicales)	500.000,00
21.1141.3341.76240	Adquisición butacas Teatro Cine Municipal (antiguo Cine Fajardo)	Ayuntamiento de Icod de los Vinos	250.000,00
21.0301.2310.48940	Gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui.	Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui (ACAPS).	29.680,00

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo****Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Licencias****ANUNCIO****4316****82233**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se anuncia Notificación de Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 12 de abril de 2021, expediente referencia 2021001406, a los efectos de poner el expediente de manifiesto y se formulen las alegaciones que se estimen por conveniente en relación con la solicitud de licencia de instalación de actividad clasificada para BAR CON ESPACIOS COMPLEMENTARIOS AL AIRE LIBRE CON AFORO DE 76 PERSONAS, sito en la Plaza del Príncipe, de Santa Cruz de Tenerife, presentada por FRANITO WHITE, S.L.

Al entenderse que concurren las circunstancias previas en el artículo 46 de la precitada Ley 39/2015, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de la notificación del referido acto, pudiendo comparecer los interesados en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, número 40, Planta E (Oficina de Atención Ciudadana), para conocimiento del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio. Asimismo, se comunica que para tener acceso al expediente deberá solicitarlo mediante cita previa al teléfono 922.013.101. En ambos casos deberá acreditar su condición de interesado mediante la presentación del DNI y cualquier otro documento que acredite tal condición.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

ANUNCIO**4317****123927**

ASUNTO: EXPEDIENTE 200/2020/OAF RELATIVO A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PATROCINIO DE ACTIVIDADES, ACTOS Y EVENTOS DE INICIATIVA PRIVADA, VINCULADOS A LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD, REYES, CARNAVAL Y FIESTAS DE MAYO, ASÍ COMO A OTRAS MATERIAS DE LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

La Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (OAFAR) dictó, con fecha 28 de junio de 2021, Resolución número POAF-624/2021, por la que se rectifica el apartado 2 de la convocatoria para la selección de proyectos y celebración de los contratos de patrocinio institucional durante el año 2021, aprobada por Resolución de la Presidencia del OAFAR número POAF-214/2021, de 19 de marzo de 2021, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 39, de 31 de marzo de 2021, cuya parte resolutive es la siguiente:

“PRIMERO. Rectificar, retrotrayendo sus efectos al día 1 de abril de 2021, el error de hecho existente en el apartado 2 de la Convocatoria para la selección de proyectos y celebración de los contratos de patrocinio institucional a celebrar tras su fecha de inicio de efectos y durante el año 2021, aprobada por Resolución de esta Presidencia número POAF 214/2021, de 19 de marzo de 2021, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 39, de 31 de marzo de 2021, dándole la siguiente nueva redacción:

<<2. Aplicaciones presupuestarias en las que se ha consignado el crédito para atender a la celebración de contratos en el ámbito del procedimiento: El OAFAR consignará los créditos necesarios para la celebración de estos contratos en las aplicaciones A5240 33840 22602; A5240 33850 22602; A5240 33860 22602 y A5240 33801 22602 de su Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021. El procedimiento de gestión de tales gastos es el determinado en la Base 12 de las que rigen la presente Convocatoria.>>

SEGUNDO. Aprobar el texto consolidado de la CONVOCATORIA DE CELEBRACIÓN DE

CONTRATOS DE PATROCINIO DE ACTIVIDADES, ACTOS Y EVENTOS DE INICIATIVA PRIVADA VINCULADOS A LAS FESTIVIDADES DE NAVIDAD, REYES, CARNAVAL Y FIESTAS DE MAYO, ASÍ COMO A OTRAS COMPETENCIAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL AÑO 2021, con la siguiente literalidad:

1. Regulación: El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante OAFAR), en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2021, aprobó las Bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos y celebración de contratos de patrocinio institucional de actividades, actos y eventos de iniciativa privada vinculados a las festividades de Navidad, Reyes, Carnaval y Fiestas de Mayo, así como a otras competencias del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

De conformidad con lo establecido en la Base 6 (Vigencia y publicación de las Bases y Convocatorias), apartado 3, de las citadas, las mismas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 34, de 19 de marzo de 2021.

2. Aplicaciones presupuestarias en las que se ha consignado el crédito para atender a la celebración de contratos en el ámbito del procedimiento: El OAFAR consignará los créditos necesarios para la celebración de estos contratos en las aplicaciones A5240 33840 22602; A5240 33850 22602; A5240 33860 22602 y A5240 33801 22602 de su Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021. El procedimiento de gestión de tales gastos es el determinado en la Base 12 de las que rigen la presente Convocatoria.

3. Características de los contratos a celebrar en el ámbito del procedimiento: Las determinadas en las Bases 1, 11 y 14 a 27 de las que rigen la Convocatoria.

4. Procedimiento de adjudicación de los contratos a celebrar en el ámbito del procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad conforme a lo establecido en la Base 10 de las que rigen la Convocatoria.

5. Requisitos y forma de acreditación para poder celebrar contratos en el ámbito del procedimiento: Los determinados en la Base 5 de las que rigen la Convocatoria.

6. Órgano de contratación competente: Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo establecido en la Base 4 de las que rigen la Convocatoria.

7. Identificación de los plazos y lugar de presentación de los proyectos y ofertas: La documentación habrá de presentarse en la forma establecida en las Bases 8 y 9 de las que que rigen la Convocatoria. El plazo de presentación de los proyectos no podrá ser nunca inferior a DOS (2) MESES respecto de la fecha de inicio de la actividad, acto, evento o espectáculo a que se refiere el patrocinio solicitado. Los proyectos que se presenten fuera del plazo establecido serán inadmitidos a trámite.

8. Documentación a aportar por los promotores: La establecida en la Base 8 de las que rigen la Convocatoria.

9. Régimen de recursos: El identificado en la Base 26 de las que rigen la Convocatoria.

10. Criterios de valoración, negociación y adjudicación: Los identificados en la Base 10 de las que rigen la Convocatoria.

11. Medios de notificación: Los identificados en la Base 13 de las que rigen la Convocatoria.

12. Lugar de obtención de la información necesaria: Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Calle Antonio Domínguez Alfonso número 7, 38003-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922.609.600. Dirección mail: fiestas@santacruzdetenerife.es

TERCERO. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el portal Web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para su mayor difusión.”

Lo que se hace público en ejecución de lo resuelto por la Presidencia del OAFAR.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

EL COORDINADOR DE SERVICIOS ECONOMICOS ADMINISTRATIVOS DE OAFAR, Joaquín Castro Brunetto.

ANUNCIO**4318****124042**

Decreto del Excmo. Sr. don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 27/06/2021, en relación con Modificación y Actualización Decreto Estructura Organizativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del siguiente Decreto de Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 93/2021/ORG RELATIVO A MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DECRETO ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de abril del año 2021 fue dictado Decreto Organizativo adaptando la estructura organizativa municipal a las necesidades existentes y a las sucesivas modificaciones producidas en la relación de puestos de trabajo, de tal forma que las incorporaciones previstas en aquella se integran, produciéndose así la adaptación del Decreto organizativo que estaba vigente desde el 9 de enero de 2008.

SEGUNDO. Al día de la fecha las necesidades estructurales que demanda el Ayuntamiento y la obtención de mayor eficacia, agilidad y eficiencia en la gestión, requiere proceder a la modificación de las atribuciones de la Coordinación General de Infraestructuras y Equipamiento Comunitario, eliminando de su ámbito de funciones las relacionadas con el Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos.

TERCERO. Con la finalidad descrita, el presente Decreto regula cambios puntuales del Decreto Organizativo dictado con fecha 13 de abril de 2021, afectando exclusivamente a las atribuciones asignadas a la Coordinación General de Infraestructuras y

Equipamiento Comunitario y a la Dirección General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos (órgano que deja de depender jerárquicamente de la citada Coordinación General); manteniéndose el resto del Decreto en su tenor literal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Atendiendo al artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “En particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones:

Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123.”

II. En concordancia con el precepto anterior, el artículo 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento (en adelante, ROGA), determina que el Alcalde “ejerce las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico”.

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda del ROGA establece que “Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento referentes a la organización administrativa se complementarán y, en su caso, desarrollarán con las que adopte el Alcalde al amparo de lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del ROGA, “las unidades administrativas de nivel inferior a Departamento y los demás puestos de trabajo se crean, modifican o suprimen por Decreto del alcalde, a propuesta del titular del Área de Gobierno correspondiente”.

III. Por su parte, el artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, señala que “El Alcalde, mediante Decreto, establecerá como desarrollo del acuerdo plenario la organización interna de cada Área de Gobierno (...)”

Añade el artículo 60 del mismo cuerpo legal cuando regula la “Organización de unidades administrativas”, que “1. Las corporaciones locales procurarán ajustar la estructura de sus Unidades administrativas a lo dispuesto en este artículo. 2. En tal caso, las Unidades administrativas responderán a los criterios siguientes:

a) Se atenderá al criterio jerárquico siguiente: 1. Servicios.2. Secciones.3. Negociados.”

La competencia para la incoación y tramitación del presente expediente viene determinada por el Decreto Organizativo de 21 de abril de 2021, que atribuye a la Dirección General de Organización y Régimen Interno “El estudio, análisis y propuesta en todos los aspectos de la estructura organizativa municipal”.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. Modificar el Decreto de estructura organizativa dictado con fecha 13 de abril de 2021, exclusivamente en sus apartados B.1. y C.1. referente a las atribuciones asignadas a la Coordinación General de Infraestructura y equipamiento comunitario y a la Dirección General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos; quedando las mismas como sigue:

Dirección General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos: Su titular ostenta rango de órgano de dirección y se encuentra bajo la dependencia orgánica y funcional de la Concejalía de Gobierno del Área, vinculándose funcionalmente con quienes sean titulares de la Concejalías que tengan delegadas materias de la competencia de las unidades que se encuentran bajo su ámbito de dirección

B. ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS.

B.1. DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS. Dependencia jerárquica: Concejalía del Área de Gobiernos de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos

Atribuciones con carácter general:

- Determinación de los objetivos de la Dirección General.

- La dirección y coordinación de los recursos humanos que tenga adscritos.

- La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne, así como la evaluación de los servicios de su competencia.

Atribuciones con carácter específico:

- Dirección superior de las unidades competentes en materias de bienestar comunitario y servicios públicos para la consecución de los objetivos generales establecidos, coordinando a sus responsables.

- Supervisión e impulso de las actividades que afectan a sus atribuciones.

- Dirección de las funciones de planificación, seguimiento de programas y evaluación de resultados.

- Programación de las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados, coordinadamente con los responsables de las unidades que dirige.

- Diseñar y proponer la política de distribución de los recursos humanos y materiales que se le asignen.

- Las competencias que le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en cualesquiera otras normas generales.

- Gestión, supervisión y control de los siguientes servicios: ciclo integral del agua, limpieza viaria y residuos, alumbrado, cementerios y servicios funerarios, mantenimiento de la ciudad (parques y jardines, vías públicas, conservación y reposición de los elementos de mobiliario urbano) mercados, rastros, transportes, aparcamientos públicos y mantenimiento de edificios públicos, así como todas aquellas actuaciones que redunden en el bienestar comunitario o en una mejor prestación de los servicios públicos municipales, y que no estén expresamente atribuidas a otras Áreas de la Corporación”.

C. ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS.

C.1. COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

Atribuciones:

- La dirección, coordinación y supervisión de la Dirección General de Infraestructura, en colaboración con la Concejalía del Área de Gobierno correspondiente, así como del Servicio Técnico y Administrativo dependientes de dicho órgano de dirección, incluyendo la jefatura sobre el personal adscrito directamente, la elaboración y control de su presupuesto, el impulso

y seguimiento de sus actividades y programas de actuación, la programación de acciones y todas aquellas competencias que en materia de contratación, gastos e ingresos, le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- La dirección, coordinación y supervisión del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio, en colaboración con la Concejalía Delegada en materia de Accesibilidad y Medio Ambiente, la elaboración y control de su presupuesto, el impulso y seguimiento de sus actividades y programas de actuación, la programación de acciones y todas aquellas competencias que, en materia de contratación, gastos e ingresos, le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Diseño, impulso, supervisión y dirección de los proyectos estratégicos municipales de carácter transversal, incluyendo aquellos que estén dotados de financiación externa.

- Elaboración, coordinación y supervisión de las líneas de actuación, así como de los programas y planes de inversiones e infraestructuras en todo el ámbito municipal, incluyendo el propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y sociedades mercantiles dependientes.

- Representación del Ayuntamiento ante las Administraciones Públicas y entidades privadas, en materia de infraestructuras, medio ambiente (exceptuando sanidad), accesibilidad y situaciones de emergencia, sin perjuicio de la que compete a los órganos directivos que coordina y a los Concejales/as, Alcalde, Junta de Gobierno y Pleno de la Corporación.

- Dirección, coordinación y supervisión de todos las Áreas de Gobierno y Servicios del Ayuntamiento, así como de sus Organismos Autónomos y sociedades mercantiles, en situaciones de emergencia derivadas de fenómenos climatológicos adversos o situaciones similares.

- Las que le deleguen los demás órganos municipales.”

SEGUNDO. Mantener inalterable el resto del contenido del Decreto Organizativo de fecha 13 de abril de 2021.

TERCERO. Se establecen los efectos del presente Decreto a partir del día de su publicación en la Intranet. El presente Decreto se comunicará a las Concejalías,

órganos directivos, unidades administrativas y técnicas, organismos autónomos y sociedades municipales, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intranet municipal y en el portal Web corporativo.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACION, ORGANIZACION Y REGIMEN INTERNO, María del Cristo Morales Pérez.

ANUNCIO

4319

124084

Decreto de Excmo. Sr. don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 26/06/2021, relativo a la acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones del Titular de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera en el Titular de la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del siguiente Decreto de Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DEL EXCMO. SR. DON JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE LA FIRMA.

ASUNTO: EXPEDIENTE 198/2021/ORG RELATIVO A LA ACUMULACIÓN TEMPORAL DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

Ante la próxima ausencia del titular de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, resulta necesario disponer de medidas organizativas con el fin de garantizar el ejercicio de las atribuciones del citado órgano; teniendo en cuenta el acuerdo adoptado

por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 27 de enero de 2014 por el que se aprueba la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales (BOP número 20, de 12 de febrero de 2014) y, en concreto, lo previsto en el número 3 de la Norma Quinta de las citadas y conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento,

DISPONGO

Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

PRIMERO. Atribuir temporalmente, desde el día 5 de julio de 2021 hasta el día 7 de julio de 2021, ambos inclusive, el ejercicio de las atribuciones que tiene atribuidas el Titular de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera en el Titular de la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación.

SEGUNDO. El presente Decreto deberá comunicarse a los órganos y unidades municipales competentes, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet Municipal, así como dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno de la Ciudad.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACION,
ORGANIZACION Y REGIMEN INTERNO, María
del Cristo Morales Pérez.

ADEJE

ANUNCIO

4320

124060

Convocatoria para la concesión de subvenciones directas destinadas a titulares de una licencia municipal para el ejercicio del taxi en el municipio de Adeje,

para paliar las consecuencias de la reducción de actividad con motivo del covid-19.

BDNS (Identif.): 572474

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572474>)

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes Bases reguladoras es el establecimiento del procedimiento de concesión directa de una subvención para aquellos titulares de una licencia municipal para el ejercicio del taxi en el municipio de Adeje que, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la COVID-19, han visto disminuir fuertemente sus ingresos. La finalidad que se persigue con la concesión de estas subvenciones es ayudar a que los beneficiarios obtengan liquidez para hacer frente a sus obligaciones empresariales, a los gastos ocasionados por la disminución de ingresos y apoyar el mantenimiento de la actividad del sector del taxi.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 439/48900 “Otras Actuaciones Sectoriales/Otras Transferencias”. 1º La cuantía de la subvención asignada a cada solicitante será una cantidad fija de MIL QUINIENTOS (1.500,00) EUROS siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la base 5.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes, y su documentación, se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es)

2. Las solicitudes deberán estar firmadas obligatoriamente con firma electrónica. 3. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación

del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.4. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a la inadmisión de la misma.

4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN.

Los/as interesados/as en la concesión de una subvención de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos recogidos en el apartado 5 de sus Bases reguladoras y acreditarlos mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado 7 de las mismas Bases.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

El procedimiento se encuentra contenido en el apartado 9 de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones. El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en el Apartado 10 de las Bases Reguladoras.

Tercero. AUTORIZAR el gasto correspondiente a la citada convocatoria, cuyo importe asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 439/48900 "Otras Actuaciones Sectoriales/Otras Transferencias" del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021.

Cuarto. PUBLICAR las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. REGISTRAR la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus

datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Sexto. DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo. Una vez tramitado el procedimiento previsto en las Bases Reguladoras, elévese el expediente, nuevamente, a la Junta de Gobierno Local para la resolución del procedimiento.»

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE TRANSICION ECOLOGICA, GESTION DEL TERRITORIO, DESARROLLO Y EMPLEO, Manuel Luis Méndez Martín.

ARICO

ANUNCIO

4321

122991

El Alcalde-Presidente, mediante Decreto número 871/2021, de 25 de junio, toma conocimiento de la renuncia de la delegación especial de atribuciones de dirección y gestión de los servicios de las Áreas de Transporte, Movilidad y Accesibilidad, Régimen Interior, Participación Ciudadana y Sector Primario, del Concejal del Grupo Político Municipal de Coalición Canaria Don Fernando Martínez González.

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villa de Arico, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez.

ARONA**ANUNCIO****4322****122647**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos número 25/2021 por Créditos Extraordinarios, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 25/2021**AYUNTAMIENTO DE ARONA****CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

• Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	10.040.769,00 euros

• Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

• Presupuesto de Ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.040.769,00 euros

Arona, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA (P. Resolución 4698/2019),
Raquel García García.

Alcaldía**ANUNCIO****4323****122820**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con fecha 24 de junio de 2021 la siguiente resolución número 2021/5984, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado número 125/2021:

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, referente al Procedimiento abreviado número 0000125/2021, seguido a instancia de doña Olivia Concepción Hernández en nombre y representación de doña Jaquelin Domínguez Reverón, contra la Resolución 2020/4896 sobre personal dictada por el Ayuntamiento de Arona.

RESUELVO

PRIMERO. Remitir el expediente administrativo de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo 125/2021 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de NUEVE DÍAS, debidamente asistido y representado.

TERCERO. Encomendar al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado 125/2021, en materia de personal, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente administrativo.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de emplazamiento a los posibles interesados que no hubiesen podido ser notificados en el expediente.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de NUEVE DÍAS, debidamente asistidos y representados.

Arona, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

Alcaldía

ANUNCIO

4324

122823

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con fecha 24 de junio de 2021 la siguiente resolución número 2021/5983, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado número 278/2021:

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4, referente al Procedimiento abreviado número 0000278/2021,

seguido a instancia de don Alberto Galaote Pérez en nombre y representación de doña Nieves María Pérez Pérez, contra la Resolución 2020/7684 de fecha 28 de diciembre de 2020 del Ayuntamiento de Arona, mediante la cual se desestima el Recurso Potestativo de Reposición presentado contra resolución número 2020/5064 de 28 de septiembre, sobre Función Pública dictada por el Ayuntamiento de Arona.

RESUELVO:

PRIMERO. Remitir el expediente administrativo de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo 278/2021 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de NUEVE DÍAS, debidamente asistido y representado.

TERCERO. Encomendar al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado 278/2021, en materia de personal, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente administrativo.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de emplazamiento a los posibles interesados que no hubiesen podido ser notificados en el expediente.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de NUEVE DÍAS, debidamente asistidos y representados.

Arona, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

Alcaldía-Presidencia

ANUNCIO

4325 **122906**

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 16 de junio de 2021 se inicia expediente para el nombramiento del personal de confianza, con fecha 21 de junio de 2021, según denominación y retribuciones previstas en la plantilla y presupuesto, que se señala a continuación:

Resolución número 2021/5617 del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 21 de junio, por la que se nombra como personal eventual a don Ramón Pérez Almodóvar, en el puesto de “ASESOR DE GABINETE”, y cuyo régimen retributivo mensual es el siguiente:

SALARIO BASE BRUTO MENSUAL: 2.281,89 euros.

DOS PAGAS EXTRAS (C/U): 2.281,89 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

Alcaldía

ANUNCIO

4326 **123696**

En base a lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y la atribución que me confiere el artículo 21.1 a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2021/5985, de fecha 24 de junio de 2021, el Sr. Alcalde-Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona:

Primer Teniente de Alcaldía, doña Raquel García García, el día 24 de junio de 2021.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

En Arona, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Julián Mena Pérez.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

4327 **123711**

En relación a la convocatoria del proceso selectivo para la funcionarización de 1 plaza de técnico de empleo y desarrollo local de administración general, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se ha dictado la siguiente Resolución número 2021/6025:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, y en uso de las atribuciones que me confiere la resolución número 2021/2083, de 11 de marzo, así como de conformidad con las bases de la citada convocatoria, RESUELVO:

PRIMERO. Excluir al siguiente aspirante no siendo posible la subsanación, por no cumplir los requisitos previstos en la base segunda de las bases generales para ser admitidos en el procedimiento selectivo del Plan operativo para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, es decir, ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, con anterioridad al 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo y en los términos indicados en el Plan Operativo para la funcionarización del personal laboral fijo, así como encontrarse en situación de servicio activo. O ser personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento del grupo y subgrupo profesional inmediatamente inferior al de las plazas convocadas

y con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos. Así mismo, se entenderá que cumplen estos requisitos quienes estén en situación de excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Número	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	IBÁÑEZ ROJAS	JONATHAN	***5922**

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de admitidos a la convocatoria del proceso selectivo para la funcionarización de 1 plaza de técnico de empleo y desarrollo local de administración general, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, aprobado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, y que se relaciona a continuación:

* ASPIRANTES ADMITIDOS:

Número	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	GARCÍA DELGADO	MÓNICA	***0466**

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidente:

- Carmen Mercedes Martín Risco (Interventora Accidental)

Vocales:

- María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
- Juan Pedro García García (Jefe de Sección de Organización, Planificación y Atención Ciudadana)
- Carmen Teresa Hernández Martín (Jefa de Sección de Gestión de Personal)
- Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General, Secretaria general en funciones)

Secretario:

- Carlos Botam Brik (Jefe de Negociado de Gestión de Personal)

Tribunal Suplente:

Presidente:

- Antonio Javier García Doncel (Jefe de Servicio Tributario)

Vocales:

- Ana Casanova Barreto (Técnico de Administración General)
- Víctor Fuentes Guerra (Técnico de Administración General)
- Carla Acevedo Durán (Técnico de Administración General)
- Yurena Noda García (Jefa de Sección de OOAA, Secretaria)

Secretaria:

- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión)

TERCERO. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 5 de julio de 2021, a las 08:30 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Santísimo Cristo de la Salud, Arona.

CUARTO. Convocar a la aspirante admitida a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Santísimo Cristo de la Salud, Arona, a las 9:00 horas del día 7 de julio de 2021, debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García.

BREÑA ALTA

ANUNCIO

4328

123686

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se hace público que, por

Resolución de la Alcaldía número 667 de fecha 25 de junio de 2021, relativa a Modificación de la Composición de la Junta de Gobierno Local, se acordó, entre otros extremos:

Establecer que la Composición de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, como órgano colegiado de carácter necesario, queda integrado, además de por este Alcalde que la presidirá, por los siguientes Sres. Concejales:

- Don Raúl Ramos Pérez
- Doña Patricia Ayut Martín
- Don Sergio González Rodríguez
- Doña María Teresa Rodríguez Concepción

Villa de Breña Alta, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO

4329

123709

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se hace público, que por Resolución de la Alcaldía número 668 de fecha 25 de junio de 2021, relativa a Modificación del Nombramiento de Tenientes de Alcalde, se acordó, entre otros extremos:

Modificar el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, revocando los nombramientos realizados mediante Decreto de Alcaldía número 1028/2020, y nombrando a los Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que seguidamente se relacionan, en el orden que se indica, siendo la fecha de efecto la de la firma de la presente Resolución:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Raúl Ramos Pérez
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Patricia Ayut Martín

- Tercer Teniente de Alcalde: Don Sergio González Rodríguez

- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña María Teresa Rodríguez Concepción

Corresponderá a los designados como Tenientes de Alcalde sustituir, por su orden de nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, en los supuestos legalmente previstos.

Villa de Breña Alta, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

BREÑA BAJA

ANUNCIO

4330

122158

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 1144/2021 de fecha 21 de junio de 2021, las bases y la convocatoria para la constitución de una Lista de Reserva de Trabajador/a Social se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA DE TRABAJADORES/AS SOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA.

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES:

El objeto de las presentes bases es la configuración de una Lista de reserva para proveer, de forma temporal el ejercicio de funciones propias de TRABAJADOR/A SOCIAL, que permita la provisión de puestos de trabajo en situaciones de necesidad y urgencia, para la sustitución del personal que las ocupe en casos de vacaciones, licencias, permisos, incapacidad laboral u otras ausencias temporales; así como para la realización de nuevas contrataciones, en situaciones expresamente justificadas de urgencia e inaplazable necesidad (contratación conforme a

las modalidades de contratación laboral temporal admitidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores y su legislación de desarrollo).

El puesto de trabajo se encuadra en el subgrupo A2, en la terminología del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Sistema de selección será el de concurso por considerarse el sistema más ágil en atención a la naturaleza de las plazas a cubrir y funciones a desempeñar que denota tal especialidad que justifica la evaluación de los candidatos/as en atención a sus méritos.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:

La convocatoria para las contrataciones temporales en el Ayuntamiento de Breña Baja de trabajador/a social, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CONDICIONES DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos que figuran a continuación y estar en posesión de la titulación requerida, o en condiciones de obtenerla, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los requisitos deben conservarse durante toda la vigencia del vínculo contractual.

I. REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad:

1. Tener nacionalidad española

2. Tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

3. El cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

4. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

5. Los extranjeros con residencia legal en España, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y acceder sin limitaciones al mercado de trabajo.

b) Edad:

Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación:

Estar en posesión del título de Grado en Trabajo Social o Diplomatura en Trabajo Social.

Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Compatibilidad funcional:

Poseer la capacidad funcional, y no padecer enfermedad para el desempeño de las tareas correspondientes a las funciones del puesto de trabajo objeto de la Lista de Reserva.

e) Habilitación:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Responsabilidad penal:

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, para el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la categoría profesional de Trabajador Social, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud y en el plazo establecido para ello. Fuera de este plazo no se admitirá solicitud de modificación ni ninguna petición de esta naturaleza.

Todos los requisitos deberán cumplirse el último día de la presentación de solicitudes.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias para tomar parte en el concurso y configuración de la Lista de Reserva, se dirigirán al

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común e las Administraciones Públicas, con manifestación expresa de que reúnen todos los requisitos exigidos en estas bases.

Se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento.

Al objeto de cumplir con los requisitos exigidos en las bases, las instancias deberán acompañarse de la siguiente documentación preceptiva:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), o pasaporte; vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y residan en España, deberán presentar la tarjeta de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor, en caso de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Copia de la titulación exigida, así como en su caso, de la correspondiente habilitación.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará copia de la credencial que acredite su homologación.

c) Informe o certificado médico de no padecer enfermedad que imposibilite el desarrollo de tareas y funciones propias de la categoría profesional, donde conste aptitud para el trabajo.

d) Certificados de delitos de naturaleza sexual de no haber sido condenado mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual

para el ejercicio profesional y actividad que implique contacto con menores.

e) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

g) Certificado de reconocimiento de discapacidad, si se hace constar en la solicitud.

h) Acreditación de méritos mediante presentación de cursos de formación y experiencia profesional (vida laboral y certificado de prestación de servicios).

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias para participar en la configuración de la Lista de Reserva, el Alcalde-Presidente dictará Resolución Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el plazo máximo de UN MES, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Breña Baja y web municipal, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para oír reclamaciones o subsanar deficiencias, siempre que sean subsanables, sirviendo a tales efectos la lista provisional con indicación de defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho procedan. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista queda elevada a definitiva.

Finalizado el plazo se dictará resolución por el Alcalde-Presidente aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN

Se declara la procedencia del concurso como sistema de selección en función de los méritos de las personas aspirantes que son los que se detallan a continuación:

a) Formación: Por cada curso de formación o perfeccionamiento, otorgado por cualquier centro oficial de formación y perfeccionamiento o impartido por cualquier Universidad (pública o privada) o Administración Pública, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o de aprovechamiento, con una duración de 10 horas lectivas mínimo, y verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la categoría profesional de Trabajador Social, hasta un máximo de 4 puntos. Sólo se tendrán en cuenta para la valoración los cursos realizados a partir del año 2010 hasta finalización plazo de presentación solicitudes.

De 10 a 24 horas lectivas: 0,10 puntos.

De 25 a 40 horas lectivas: 0,30 puntos.

De 41 a 60 horas lectivas: 0,60 puntos.

Más de 60 horas lectivas: 1,20 puntos.

b) Servicios prestados: Por el desempeño de puestos de trabajo con igual denominación o categoría profesional como Trabajador Social, tanto en la empresa privada como en la Administración Pública, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, y de acuerdo al siguiente baremo:

Por cada año completo de servicios o fracción superior a 6 meses: 0,40 puntos

No se valorarán los servicios inferiores a seis meses ni aquellos prestados simultáneamente con otros alegados y valorados. Su acreditación se realizará mediante certificado expedido por la Administración o empresa en la que se hayan prestado dichos servicios.

Todos los méritos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

SEXTA. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los integrantes del Tribunal, que estará formada por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, tendrán todos voz y voto, serán designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja.

Los miembros del Tribunal deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus

miembros, y se regirá por lo previsto para los órganos colegidos en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su composición estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes en el ámbito correspondiente podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de configuración de la Lista de Reserva.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder valorarlos.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a y las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal de selección podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las valoraciones cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.

El Tribunal procederá, una vez constituido, a calificar la documentación presentada por los aspirantes, excluyendo a aquellos que no hayan presentado cualquiera de los documentos exigidos con carácter obligatorio para la correspondiente convocatoria o lo hayan hecho de forma defectuosa.

El Tribunal procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes no excluidos, aplicando el baremo previsto en estas bases, procediendo a elaborar la lista de reserva, con prelación de candidatos de mayor a menor puntuación.

SÉPTIMA. CONFIGURACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

El Alcalde-Presidente aprobará una relación ordenada de personas candidatas no excluidas, por el orden de puntuación obtenida de mayor a menor, generando una Lista de Reserva que se empleará para cubrir las vacantes temporales que se produzcan en el Ayuntamiento de Breña Baja para la categoría de Trabajador/a Social.

La vigencia de la lista de reserva comenzará a partir del día siguiente a la fecha de la Resolución por la que se apruebe la misma. Tendrá una vigencia indefinida, en tanto en cuanto no se precise convocar una nueva lista de selección por carecer de personal disponible en la misma, o se prevea que el volumen de contrataciones fuera superior al personal que se encontrara disponible.

OCTAVA. LLAMAMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

Una vez surja la necesidad de cubrir vacantes de carácter temporal y se haya iniciado expediente de contratación correspondiente, los llamamientos se realizarán por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Breña Baja por riguroso orden establecido en las mismas, de alguna de las siguientes formas:

Llamamiento telefónico

Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada al efecto.

Por escrito, sms o cualquier otro medio que permita dejar constancia de recepción.

Si la persona rechaza las condiciones ofertadas para la contratación se llamará a la persona que figure en el siguiente puesto de la lista.

Si la persona no puede ser contactada en el teléfono facilitado se procederá a realizar una segunda llamada quince minutos más tarde. Si tampoco fuese contactada

se procederá a llamar a la persona que conste en el siguiente puesto de la lista, siguiendo igual protocolo de llamada y así sucesivamente. Las personas integrantes de la Lista de Reserva no verán alterado su puesto en la lista.

En caso de urgente necesidad en la provisión de puestos de trabajo, declarada de manera motivada por el Alcalde-Presidente en el acto de inicio del expediente de provisión, el Área de Personal podrá realizar simultáneamente a un conjunto de integrantes de la lista de reserva e incluso a todos ellos un llamamiento, mediante mensajes a los correos electrónicos y sms a los teléfonos móviles facilitados a los efectos oportunos. Las personas que deseen participar en la contratación que se oferta pueden aceptar la misma enviando correo electrónico a la siguiente dirección: orve@bbaja.es

Será seleccionada la persona que ocupe mejor puntuación en la lista de reserva de todos aquellos que hayan aceptado la oferta en el modo antes descrito y hasta las 13:00 horas del día siguiente a aquel en que se formule el llamamiento. La falta de respuesta o rechazo en esta modalidad de llamamiento no tendrá efecto alguno sobre la posición que ocupan los integrantes en la lista de reserva.

Deberá dejarse constancia en el expediente de los llamamientos telefónicos efectuados o diligencia firmada, en los supuestos de incomparecencia o rechazo, por la persona responsable del área.

Los integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de indicar dos medios como preferentes para ser contactados al objeto de su posible llamamiento en la provisión de puestos, siendo responsables directos de la actualización de dichos datos mediante presentación de instancia dirigida al Área de Personal del Ayuntamiento de Breña Baja, que tendrá efectos al día siguiente de la fecha de registro de la comunicación en dicho área. Asimismo serán responsables de tener activo y consultar los mensajes enviados al número de teléfono móvil y la cuenta de correo electrónica facilitada. Salvo comunicación en contrario se entenderán válidos para el llamamiento los teléfonos móviles y las cuentas de correo electrónico indicadas por los aspirantes en la solicitud de participación en la configuración de la Lista de Reserva.

Los integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar al Ayuntamiento de Breña Baja las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

Si el contrato de trabajo tuviera una dimensión temporal igual o superior a SEIS MESES, se llamará el siguiente candidato de la lista de reserva en el próximo llamamiento con la finalidad de permitir la rotación de los incluidos en la Lista de Reserva; procediéndose de la misma forma en el caso de que, por períodos inferiores y de forma acumulada, hubiese alcanzado dicha duración en el plazo máximo de UN AÑO.

Los integrantes de la lista de reserva, una vez finalizada la prestación de servicios en esta entidad, siempre que no hubiesen incurrido en alguna de las causas de exclusión previstas en las bases de la convocatoria, se reincorporarán a la lista, ocupando el lugar que por orden de prelación le corresponda.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

Las personas integrantes de la lista de reserva serán excluidas de la lista en los siguientes casos:

1. Renuncia expresa a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
2. No aceptación de la oferta de trabajo sin justificación de la causa.
3. Finalización de la relación de servicios por voluntad del empleado.
4. Incomparecencia injustificada en el lugar y fecha indicados en el llamamiento

Se entenderán justificados los rechazos de las ofertas de trabajo y contratación, conservando por tanto la posición en la lista, cuando se deba a las siguientes causas:

a) Encontrarse dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social en el momento del llamamiento, circunstancia que deberá acreditarse en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde el llamamiento. Cuando se trate del segundo llamamiento

el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva.

b) Por motivo de enfermedad, circunstancia que debe acreditarse con certificado médico de los servicios competentes en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde llamamiento. En caso de producirse una segunda renuncia por este motivo, pasará a ocupar la última posición en la lista de reserva.

c) Estar disfrutando de permiso por maternidad, adopción y acogimiento previo, circunstancia que deberá acreditar en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde el llamamiento.

d) En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de víctimas de violencia de género, podrán renunciar al contrato, con el único derecho de permanecer en la lista de reserva mientras dure esta situación, que deberá acreditar con certificado de los servicios pertinentes.

DÉCIMA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 d la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

Dar publicidad a la presente convocatoria mediante la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Breña Baja.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA
DE TRABAJADOR/A SOCIAL

Convocatoria publicada en el BOP nº de de de 2021

DATOS PERSONALES			
DNI/PASAPORTE/NI E:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Sexo: • Hombre • Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Tipo de vía Nombre de la vía Número. Letra Escal. Piso. Pta.			
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
a) Persona con reconocimiento de grado de discapacidad (física, psíquica o sensorial) que tiene reconocido grado igual o superior al 33% (se adjunta/n certificado/s acreditativo/s b) Solicitud de adaptación:			
DOCUMENTACIÓN A APORTAR (OBLIGATORIA)			
<ul style="list-style-type: none"> - Copia DNI/pasaporte/NIE/ Documento acreditativo de residencia en vigor. - Copia Titulación oficial requerida en la convocatoria (o credencial que acredite la homologación) - Certificado médico de aptitud para el trabajo - Certificado de indemnidad de delitos de naturaleza sexual - Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad - Certificados servicios prestados - Vida laboral actualizada - Cursos de formación/perfeccionamiento, etc... 			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a la participación en la Configuración de la Lista de Reserva de Trabajador/a Social a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada y que no padece enfermedad o defecto que imposibilite el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 2021</p> <p style="text-align: center;">Fdo: _____</p>			

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Protección de datos: De acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos de carácter personal, serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Breña Baja, con la finalidad indicada en esta solicitud. Podrá en todo momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y revocar las autorizaciones que hubiera dado para el uso de sus datos personales mediante carta acompañada de copia del DNI/NIE, y dirigida al Ayuntamiento de Breña Baja, en la dirección indicada a pie de página.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES							
DNI/PASAPORTE/NIE:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA		Sexo: • Hombre • Mujer		Nacionalidad:		Correo electrónico:	
Domicilio: Tipo de vía Nombre de la vía Número. Letra Escal. Piso. Pta.							
Municipio		Provincia		Código Postal		Teléfono	

El /la abajo firmante **DECLARO**, bajo mi responsabilidad:

* Que reúne las condiciones exigidas para el acceso al proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Trabajador/a Social, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

* Que acepta y conoce íntegramente el contenido de las Bases que regirán el proceso para la selección de personal, con carácter temporal, con la finalidad de configurar una lista de reserva de Trabajador/a Social.

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargo público por resolución judicial firme (nacionales españoles)

* No estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal, en mi Estado, que impida el acceso a la Administración Pública (otra nacionalidad).

En, a de de 2021.

Fdo:

FORMACIÓN CURSOS (a partir del 2010)	Intervalo entre 0,10 y 1,20 puntos en función de la duración del curso y de acuerdo a la convocatoria.		
Denominación Curso	Nº horas lectivas	Organismo Oficial o Centro homologado	Puntos
Total de puntos en este apartado (hasta un máximo de 4 puntos)			

PUNTUACIÓN TOTAL

Nota: Puede utilizar cuantas hojas necesite.

En,ade.....de 2021.

Firmado: _____

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://bbaja.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Breña Baja, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Borja Pérez Sicilia.

EL ROSARIO

ANUNCIO

4331 **122166**
EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

Aprobado por Decreto de este Concejal Delegado de Hacienda, número 2021-1440, dictado en fecha 25.06.2021, el padrón del tributo local TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TASA POR MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES, correspondiente al periodo impositivo 2º bimestre de 2021 y compuesto por 6.957 recibos por un importe total de 386.718,39

euros, es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente Anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de quiénes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Sra. Concejala Delegada de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo..

En El Rosario, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA, Sara Cabello Negrín.

EL SAUZAL

ANUNCIO

4332 **122172**
Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2020

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2021, acordó informar favorablemente la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio 2020.

En la Intervención de Fondos de esta Entidad Local y conforme dispone el apartado 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público la citada Cuenta General, con el informe emitido por la Comisión Especial, por plazo de

QUINCE DÍAS, durante los cuales y OCHO MÁS los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En la Villa de El Sauzal, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

4333**123950**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Decreto de la Alcaldía residencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 28 de junio de 2021, en Relación a la prueba de idiomas de la Convocatoria de 7 plazas de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona se acordó:

PRIMERO: Nombrar como asesora del Tribunal Calificador para la prueba de idiomas de la Convocatoria de 7 plazas de la Policía Local a:

- Doña Nayra Alonso Lorenzo con DNI 78(...)-X.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede Electrónica del mismo.

Granadilla de Abona, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Domingo Regalado González.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

4334**123056**

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora en sesión ordinaria celebrada el 29/04/2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. En el Régimen de Dedicación Exclusiva de los cargos de esta Corporación aprobados por el

Pleno de la Corporación en sesiones celebradas los días 3 de julio y el 26 de septiembre de 2019, modificar en el ejercicio en Régimen de Dedicación Exclusiva los cargos de la Concejalía de Desarrollo Socio-Económico, Sector Primario y Patrimonio Histórico y de la Concejalía de Cultura y Turismo por los cargos de la Concejalía de Economía, Hacienda y Cultura y de la Concejalía de Desarrollo Socio-Económico, Sector Primario, Patrimonio Histórico y Turismo, de esta Corporación, respectivamente, que percibirán retribución por el ejercicio de los citados cargos, con efectos económicos a partir de la fecha de 1 de mayo del presente año, efectuada su aceptación expresa de la delegación.

SEGUNDO. En el desarrollo de responsabilidades administrativas por la Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Cultura y por la Concejala Delegada de Desarrollo Socio-Económico, Sector Primario, Patrimonio Histórico y Turismo, miembros de la Corporación en Régimen de Dedicación Exclusiva se retribuirá con cargo al Presupuesto Municipal Anual en las siguientes cuantías:

- Concejal Delegada de Economía, Hacienda y Cultura, con dedicación exclusiva, que desempeña su cargo en Régimen de Dedicación Exclusiva: Percibirán unas retribuciones anuales de 54.752,38 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de junio y diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Concejal delegada de Desarrollo Socio-Económico, Sector Primario, Patrimonio Histórico y Turismo con dedicación exclusiva, que desempeña su cargo en Régimen de Dedicación Exclusiva: Percibirán unas retribuciones anuales de 46.107,26 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de junio y diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO. El presente acuerdo quedará subordinado a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente en cada ejercicio

Dado en Guía de Isora, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

GÜÍMAR

ANUNCIO

4335**122161**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, se aprobaron inicialmente las Modificaciones de Créditos número 54/2021 - Modalidad Suplemento de Créditos (EG 5801/2021) y número 55/2021 - Modalidad Créditos Extraordinarios (EG 5801/2021).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del RD Leg. 2/2004, haciéndose constar expresamente que dicha Modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

EL ALCALDE PRESIDENTE ACCTAL., Gustavo Pérez Martín.

LA SECRETARIA GENERAL, María Isabel Santos García.

ICOD DE LOS VINOS

Tesorería

EDICTO

4336**120728**

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que, mediante

Decreto del Concejal Delegado Genérico del Área de Hacienda, Régimen Jurídico y Nuevas Tecnologías en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 19 de junio de 2019, se ha aprobado la liquidación provisional del padrón fiscal de la Tasa de recogida de basura de correspondiente al ejercicio 2021.

El pago de los recibos incluidos en dicho padrón fiscal podrá realizarse en la Oficina del Consorcio de Tributos de Tenerife situada en la calle José Rodríguez Ramírez, número 7 bajo, de esta ciudad o en cualquier otra oficina de dicho organismo así como en las entidades bancarias concertadas.

El plazo de pago en periodo voluntario será desde el día 6 de julio de 2021 al 6 de septiembre de 2021.

Finalizado el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

En Icod de los Vinos, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Vº. Bº EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Armindo González García.

EL SECRETARIO GENERAL, Enrique Rodríguez Lapido.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

4337**122177**

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC02D/2021-GMU de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Alcalde-Presidente de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En los Realejos, lo firma el Alcalde-Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el Tablón de Edictos.

Los Realejos, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, Adolfo González Pérez Siverio.

ANUNCIO

4338

122175

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC22D/2021 de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones

al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Alcalde-Presidente de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En los Realejos, lo firma el Alcalde-Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el Tablón de Edictos.

Los Realejos, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, Adolfo González Pérez Siverio.

ANUNCIO

4339

122180

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC26D/2021 de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Alcalde-Presidente de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En los Realejos, lo firma el Alcalde-Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el Tablón de Edictos.

Los Realejos, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, Adolfo González Pérez Siverio.

ANUNCIO

4340

122179

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC27D/2021 de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del

siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Alcalde-Presidente de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En los Realejos, lo firma el Alcalde-Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el Tablón de Edictos.

Los Realejos, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, Adolfo González Pérez Siverio.

ANUNCIO

4341

122182

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC28D/2021 de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Alcalde-Presidente de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En los Realejos, lo firma el Alcalde-Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el Tablón de Edictos.

Los Realejos, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, Adolfo González Pérez Siverio.

Concejalía de Hacienda

ANUNCIO

4342

124016

Transcurrido el plazo de exposición pública del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO MC18D.2021, de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2021, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

INGRESOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	7.289.343,34
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	50.026,97
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.634.931,43
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.699.000,24
V. INGRESOS PATRIMONIALES	80.700,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	415.183,19
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.532.372,82
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS:	33.701.557,99
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	10.888.570,22
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	10.888.570,22
TOTAL INGRESOS:	44.590.128,21

GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. GASTOS DE PESONAL	11.727.430,32
II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	8.323.658,21
III. GASTOS FINANCIEROS	20.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.300.446,32
V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
VI. INVERSIONES REALES	12.829.391,54
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	258.472,56
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS:	44.459.398,95
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	130.729,26
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	130.729,26
TOTAL GASTOS:	44.590.128,21

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Realejos, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE PROMOCION ECONOMICA, Adolfo González Pérez-Siverio.

Concejalía de Hacienda

ANUNCIO

4343

124033

Transcurrido el plazo de exposición pública del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO MC20D.2021, de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2021, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

INGRESOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	7.289.343,34
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	50.026,97
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.634.931,43

IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.699.000,24
V. INGRESOS PATRIMONIALES	80.700,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	415.183,19
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.532.372,82
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS:	33.701.557,99
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	10.888.570,22
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	10.888.570,22
TOTAL INGRESOS:	44.590.128,21
GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. GASTOS DE PESONAL	11.727.430,32
II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	8.323.658,21
III. GASTOS FINANCIEROS	20.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.300.446,32
V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
VI. INVERSIONES REALES	12.829.391,54
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	258.472,56
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS:	44.459.398,95
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	130.729,26
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	130.729,26
TOTAL GASTOS:	44.590.128,21

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Realejos, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE PROMOCION ECONOMICA, Adolfo González Pérez-Siverio.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

4344

123989

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 19/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de crédito de aplicación presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por QUINCE (15) DÍAS, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.

PUNTAGORDA

ANUNCIO

4345 **123086**
Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Objeto: APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO “AMPLIACIÓN DEL PARQUE URBANO LAS PIÑAS, FASE II”.

Autor: DON ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO, COLEGIO ARQUITECTOS DE CANARIAS. Colegiado 2202. JUNIO 2021.

Director: DON ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO.

Director de la ejecución: DON ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO.

Promotor: AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.

Autor de Estudio Básico de Seguridad y Salud: DON ALEJANDRO GONZÁLEZ EXPÓSITO.

Se somete a información pública por el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.puntagorda.es>].

De no formularse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Puntagorda, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4346 **123956**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el día veintidós de junio de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros puntos, el siguiente:

“[...]”

Cuarto. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO

“BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN DIRECTOR TÉCNICO.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la designación de un Director Técnico, en régimen laboral temporal de alta dirección, para el Área de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento.

Las funciones a desarrollar son las propias de los cargos directivos municipales, directores técnicos, y que se concretan esencialmente en:

a) Apoyar al Concejal Delegado del Área en la planificación, coordinación y seguimiento de los objetivos urbanísticos establecidos para dicha área de gobierno.

b) Apoyar al Concejal Delegado del Área en la planificación, dirección y organización de los recursos adscritos al área correspondiente, que son los propios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

c) Planificar, coordinar, así como ejercer la máxima dirección y seguimiento de los trabajos que constituyen los objetivos estratégicos de la Concejalía, así como realizar las funciones directivas respecto a los recursos adscritos al área correspondiente.

Segunda. Requisitos de participación.

Para poder participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conservarlos en el momento de formalización del contrato:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido por la normativa comunitaria y de extranjería sobre acceso a las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

d) Poseer cualquier titulación con la categoría de Grado Universitario o equivalente.

e) Poseer reconocida competencia profesional y experiencia en la gestión pública o privada en el ámbito del urbanismo y ordenación del territorio.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, debiendo presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o en los registros y lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del D.N.I. y del currículum pormenorizado, con toda la documentación que acredite, de modo fehaciente la

titulación académica, formación, experiencia, así como cualquier otro mérito que considere oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarta. Criterios de selección y procedimiento de designación.

A. Para determinar la idoneidad de los aspirantes se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a la adecuación del perfil profesional de la persona candidata en relación con las funciones a desarrollar. En particular, serán ponderados los siguientes méritos y considerados los criterios de selección:

1. La experiencia profesional en la gestión pública o privada relacionada con el urbanismo y la ordenación del territorio, siendo preferente la experiencia en la administración pública local en puestos o cargos relacionados directamente con la prestación de servicios urbanísticos.

2. La formación específica en urbanismo y la ordenación del territorio, así como en otras materias relacionadas con el funcionamiento de las administraciones públicas.

3. Poseer la titulación superior de licenciado o grado en Derecho.

B. La documentación y la correspondencia con estos criterios será verificada por una comisión que ponderará la aptitud o no de los aspirantes.

La comisión estará compuesta por tres funcionarios pertenecientes al grupo A1, adscritos a la Gerencia de Urbanismo y nombrados por el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, actuando uno de ellos como Presidente y otro de ellos como Secretario de la Comisión.

La comisión valorará las aptitudes de los aspirantes para realizar tareas directivas y tener conocimientos en las materias de urbanismo y vivienda, requiriéndoles, en su caso, la documentación que considere o mediante la realización de prueba para ello.

En base a los indicados criterios y con apoyo de la valoración realizada por la comisión, el Concejal

Delegado de Ordenación del Territorio emitirá propuesta indicativa del cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos y motivando la idoneidad a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto, trasladando en tramitación sucesiva propuesta de nombramiento al Alcalde Presidente, o declarando desierta la convocatoria cuando no concurra ningún aspirante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma o, en su caso, no se consideren idóneos. Con anterioridad a la emisión de dicho informe-propuesta se podrá acordar la celebración de una entrevista a los/as candidatos/as que se consideren más idóneos, en relación con el currículum pormenorizado y la documentación aportada, así como sobre el parecer de los aspirantes respecto de los aspectos más relevantes del cargo convocado.

Quinta. Designación y contratación.

El Director Técnico será designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde.

La resolución de esta convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Sexta. Toma de posesión o contratación.

En caso de que el nombramiento recaiga en quien ostente la condición de funcionario, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, que empezará a computarse a partir de la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe la designación.

En el caso de que el aspirante designado no sea funcionario, en el mismo plazo de tres días se formalizará un contrato laboral de alta dirección. Dicha contratación tendrá carácter temporal, vinculada a la realización de los proyectos encomendados, y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Con el aspirante designado se formalizará un contrato laboral de alta dirección. Dicha contratación tendrá carácter temporal, vinculada a la realización de los proyectos encomendados, y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Séptima. Régimen retributivo y de incompatibilidades.

El aspirante designado percibirá las retribuciones que correspondan, de conformidad con el régimen retributivo de los Directores Técnicos, y dentro del marco que establezcan los Presupuestos de la Corporación.

El desempeño del cargo está sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Octava. Incidencias.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS Y PRESIDENCIA (Decretos número 2987/2020, de 8 de mayo; 7150/2020, de 16 de octubre y número 4763/2021, de 14 de junio), Carla Cabrera Teixeira.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****4347****124065**

Extracto del Decreto de Alcaldía Número 1197/2020, de 28/06/2021, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro, que realicen actividades culturales y de ocupación del tiempo libre en el municipio de San Sebastián de La Gomera, durante los ejercicios 2020 y 2021.

BDNS (Identif.): 572472

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572472>)

Primero. Beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases todas aquellas entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, que se engloben en las siguientes categorías:

* Las asociaciones y entidades entre cuyos fines sociales se engloba la promoción de la cultura en todas sus facetas.

* Otras asociaciones que realicen actividades culturales o de ocupación del tiempo libre, como, por ejemplo: AMPAS, Asociaciones Juveniles o Asociaciones de Vecinos.

b) Las entidades solicitantes de las presentes subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

* Tener establecido su domicilio social en el término municipal de San Sebastián de la Gomera o, excepcionalmente, en el municipio vecino de Alajeró, cuando se trate de entidades o asociaciones en cuyas actividades participen vecinos del Municipio de San Sebastián de La Gomera.

* Estar inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en el momento de la presentación de la solicitud y cumplir con la legislación sectorial correspondiente.

c) Todos los solicitantes deberán cumplir, además, con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Seguridad Social, así como con las obligaciones con el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en el momento de la presentación de la solicitud.

2. No incurrir en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto la entidad solicitante como su representante legal.

Quedan excluidas las entidades y asociaciones que realicen actividades deportivas o de ámbito social, ya que el Ayuntamiento ha creado otras líneas de subvenciones específicas para tales fines.

Asimismo, quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido destinatarios de una subvención directa o nominativamente prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera para el ejercicio 2020 o 2021.

No podrán acceder a las presentes subvenciones aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal, así como con la Seguridad Social.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas entidades y asociaciones del Municipio con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que hayan realizado o realicen, durante el año 2020 y 2021, respectivamente, actividades culturales y de ocupación del tiempo libre.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, ubicado en la Sede Electrónica de la página web de la Corporación www.sansebastiangomera.org (Bases Específicas) y en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 125 de 26 de julio de 2011 (Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera).

Cuarto. Cuantía.

La concesión de las subvenciones se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3340.48006 denominada "Promoción Cultural" del Presupuesto General de la Corporación Municipal General del Ayuntamiento de

San Sebastián de La Gomera para el ejercicio 2021, por importe global inicial de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, siendo el mismo ampliable por un importe máximo de CINCO MIL (5.000,00) EUROS. Para la efectividad de la mencionada cuantía adicional, deberá declararse la de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. En este caso, debe publicarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes Bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes Bases.

El importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislado o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

El plazo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el día 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las solicitudes, junto a la documentación relacionada en la base 11ª, se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (<https://www.eadmin.sansebastiangomera.org>), a través del procedimiento que se encontrará habilitado para la tramitación electrónica del expediente.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deben ser escaneados y presentados en archivos de formato PDF no editable, y ser firmados digitalmente.

No podrán participar en el procedimiento las solicitudes que se presenten en papel de manera presencial en el registro de entrada del Ayuntamiento.

Las notificaciones sucesivas del procedimiento (requerimientos de documentación y/o resolución) se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica (<https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/publico/tablon>), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación se tramitará exclusivamente a través del procedimiento electrónico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. D.N.I. del representante legal de la entidad solicitante (Presidente).
2. C.I.F. de la entidad.
3. Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social, en el caso que no se autorice al Ayuntamiento para recabar los mismos.
4. Un ejemplar de los estatutos vigentes de la entidad que deberán estar inscritos en el registro correspondiente y adaptados a la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
5. Certificación del/de la secretario/a de la entidad o asociación en el que se haga constar la representación legal de la Entidad o Asociación (asamblea general en la cual es nombrado el/la presidente/a), el número de socios (actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención), el acuerdo de la junta directiva de la entidad, por el cual se decide la formulación de la solicitud, el número de personas discapacitadas o inmigrantes que participen en las actividades de la entidad o asociación (Anexo II).
6. Documentación acreditativa de la composición actual de la junta directiva de la entidad solicitante.
7. En el caso de tratarse de una entidad o asociación con domicilio social en el Municipio de Alajeró, una relación de los socios con domicilio habitual en el

Municipio de San Sebastián de La Gomera, incluyendo los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI o NIE y teléfono de contacto, firmado por el representante legal de la entidad. (Anexo III).

8. Declaración responsable del representante legal de la entidad o asociación (Anexo IV) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

9. Memoria-Programa de la actividad a realizar (Anexo V), incluyendo Presupuesto detallado y Plan de Financiación del proyecto a realizar.

10. Currículo de la trayectoria de la entidad o asociación (incluido en el Anexo V o en folio aparte).

11. Modelo de alta o modificación de datos de terceros del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado.

12. Cualquier documentación acreditativa no señalada en este apartado que por el Órgano Instructor del expediente se considere necesario solicitar a los/las interesados/as.

En caso de que la entidad interesada haya participado en la anterior convocatoria de las subvenciones (ejercicio 2019), no será necesario aportar la siguiente documentación, si los datos no han sufrido modificaciones y se hace constar debidamente en la solicitud:

- D.N.I. del solicitante o, en su caso, del representante legal de la Entidad (presidente/a).
- C.I.F. de la entidad/asociación.
- Estatutos vigentes de la entidad/asociación, que deberán estar inscritos en el registro correspondiente.
- Modelo de alta a terceros o modificación de datos del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado.

Las entidades interesadas podrán solicitar el abono anticipado del 100% de la subvención, haciéndolo constar debidamente en la solicitud.

San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

4348

122531

Extracto de Decreto de Alcaldía Número: 2021-0456 Fecha: 28/06/2021 por el que se convoca Subvenciones económicas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y material escolar dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso escolar 2021-2022

BDNS (Identif.): 572180

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572180>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas todos los Centros Públicos de Educación infantil, primaria y secundaria del municipio de Santa Úrsula.

Segundo. Requisitos Específicos:

Tener la condición de Centros Públicos de Educación infantil, primaria y secundaria del municipio de Santa Úrsula.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las "Subvenciones económicas para la adquisición de libros de texto, material didáctica y material escolar dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso 2021/2022", en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y material escolar dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso escolar 2021-2022, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en las aplicaciones presupuestarias 3230.48900 y 3240.48900, Proyecto 21.3.0000021 y Proyecto 21.3.0000022 del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento. Los importes de dicha convocatoria ascienden a la cantidad de 36.000,00 euros y 11.000,00 euros, respectivamente.

Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P de las presentes bases, durante quince días naturales (de lunes a domingo; si termina el plazo en domingo, éste se ampliará al lunes).

Santa Úrsula, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO**4349****123683**

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía - Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los Padrones Fiscales por los conceptos de Tasas por Suministro de Agua y por Recogida de Residuos Sólidos del periodo mayo-junio del ejercicio dos mil veintiuno quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados

a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas, en periodo voluntario (2 de agosto hasta el 1 de octubre de 2021, ambos inclusive). De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Santa Úrsula, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****4350****122206**

Extracto de la Resolución del Alcalde 1496/2021, de 23 de junio, por la que se convocan ayudas al sector primario

BDNS(Identif.): 572075

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572075>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria las personas física o jurídica que ejerzan actividad en el sector primario y acrediten los requisitos especificados en la Base 7ª de las Bases Reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, destinadas a incrementar e impulsar el desarrollo de actividades en el sector primario en el municipio y apoyar la actividad ya existente, proporcionándole y favoreciendo el funcionamiento óptimo para su continuidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2021 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 133 (páginas 9321 a 9332) de fecha 11 de junio de 2021.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2021 número 2021.41900.48010 con una consignación presupuestaria de 50.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES desde el siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>

Santiago del Teide, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO**4351****122538**

En sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 27 de mayo de 2021, se acordó iniciar expediente administrativo para la cesión gratuita a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias del siguiente bien inmueble de titularidad municipal con destino a la construcción de un centro de salud:

Descripción del bien: Parcela de terreno.

Calificación urbanística: Suelo urbano B2 - Sanitario Asistencial.

Referencia Inventario General de Bienes y Derechos: Número 1002561.

Situación: Parcela 1, Sector C, U.A.3 - La Vigilia 2 y El Cercado.

Superficie: 838 m2.

Referencia Catastral: 9549202CS1294N0000SH.

Linderos: Norte Ayuntamiento de Santiago del Teide, Sur Ayuntamiento de Santiago del Teide, Este Ayuntamiento de Santiago del Teide y Oeste Calle 5.

Cargas o gravámenes: Libre de cargas (bien de dominio público).

De conformidad con el artículo 7.1.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados a efectos de presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castañedo.

ANUNCIO**4352****123810**

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de junio de 2021, se acordó aprobar inicialmente la Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos para las Inscripciones de los Campamentos de Verano.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, la citada Ordenanza se somete a información pública durante el período de TREINTA DÍAS. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose entonces el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con su publicación una vez haya transcurrido el plazo previsto

en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castañedo.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO

4353 **122900**

Don Francisco Domingo Martín Malagón, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife,

HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 6 de julio al 6 de septiembre de 2021, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. ARICO:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE DE 2021.

- AYTO. FASNIA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO BIMESTRE DE 2021.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO BIMESTRE DE 2021.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, SEGUNDO BIMESTRE DE 2021.

- AYTO. LA FRONTERA:

- GUARDERÍAS INFANTILES, JUNIO DE 2021.

- PUESTOS, BARRACAS, CASETAS, ETC, JUNIO DE 2021.

- AYTO. GUÍA DE ISORA:

- ENTRADA DE VEHÍCULOS, ANUAL DE 2021.

- AYTO. ICOD DE LOS VINOS:

- RECOGIDA DE BASURAS, ANUAL DE 2021.

- AYTO. MATANZA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE DE 2021.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO BIMESTRE DE 2021.

- AYTO. OROTAVA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO BIMESTRE DE 2021.

- AYTO. REALEJOS, LOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO BIMESTRE DE 2021.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO BIMESTRE DE 2021.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, SEGUNDO BIMESTRE DE 2021.

- AYTO. ROSARIO, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO BIMESTRE DE 2021.

- AYTO. TEGUESTE:

- RECOGIDA DE BASURAS, ANUAL DE 2021.

- AYTO. VILAFLORES:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A. A través de INTERNET, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B. A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- Banco Sabadell, S.A.: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas
- Cajamar Caja Rural: De lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas
- Banco Santander: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas
- Cajasiete: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas.

- La Caixa: Martes y jueves de 08:30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR, Francisco D. Martín Malagón.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1